

MODELOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES EN EUROPA: EXPERIENCIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REFORMAS

NATALIE J. REYES¹

RESUMEN EJECUTIVO

La eficaz ejecución de las sentencias civiles es fundamental para el debido funcionamiento de un juicio justo y un Estado de Derecho. Este informe ofrece un análisis del funcionamiento de diferentes modelos de ejecución en Europa con el fin de proporcionar orientación a los países que deseen implementar reformas en esta materia. En general, se puede decir que existen cuatro modelos centrales de ejecución en materia civil: el modelo judicial, el modelo liberal, el modelo mixto y el modelo administrativo. Estos se definen en base del ente, o “ejecutor”, que tiene la responsabilidad primordial de llevar a cabo las medidas de ejecución. Se empieza por examinar estos modelos a grandes rasgos y las tendencias que se observan en ellos. Luego, se examina en profundidad los aspectos orgánicos de los modelos de ejecución de cuatro países de Europa que cuentan con modelos desjudicializados: Francia (modelo liberal), Alemania (modelo mixto), Inglaterra (modelo mixto) y Suecia (modelo administrativo). En estos países, los aspectos orgánicos que se examinan son los actores involucrados en la ejecución, el ejecutor o ejecutores, las estructuras de honorarios y la remuneración del ejecutor y el acceso a la información sobre el patrimonio del deudor. Finalmente, se analizan estos resultados, se examina el rol del juez en un sistema desjudicializado, se discuten las buenas prácticas para los sistemas de ejecución civil y se proponen algunas consideraciones para la implementación de

¹ Abogada (J.D.) de la NYU School of Law y Bachiller de Ciencia (B.S.) de la Fordham University en Nueva York. Consultora Internacional del Centro de Estudios de Justicia de las Américas desde 2010.

reformas en materia de ejecución. Cabe destacar que las buenas prácticas examinadas se tornan en que primero, los incentivos de remuneración y la estructura del negocio requieren ser cuidadosamente controlados para incentivar que la ejecución se lleve a cabo de manera eficiente y justa. Segundo, un sistema de ejecución debe contar con medidas de control y requisitos profesionales del ejecutor. Tercero, es fundamental que el Estado coopere en otorgar al ejecutor acceso a información sobre el patrimonio del deudor para que pueda llevarse a cabo efectivamente la tarea de ejecución. Y cuarto, es importante generar condiciones para que exista confianza entre el juez y el ejecutor en un sistema desjudicializado.

INTRODUCCIÓN

Se ha llegado a decir que el *huissier de justice* puede ser una de las personas menos apreciadas en la raza humana². Esto no es demasiado sorprendente debido a la naturaleza de su trabajo: el *huissier de justice* francés, o su equivalente en otros países europeos, es el responsable de ejecutar las sentencias civiles y otros títulos ejecutivos contra los deudores. Su trabajo puede incluir la notificación de citación, la incautación y venta de bienes, y el embargo de las cuentas bancarias del deudor. En la experiencia internacional, varios actores pueden actuar como “ejecutores” en este sentido: el *Gerichtsvollzieher* y *Rechtspfleger* en Alemania, el *High Court Enforcement Officer* y *Bailiff* en Inglaterra y Gales, y el *Kronofogde* y *Kronoinspektör* en Suecia. Aquí surgen los siguientes interrogantes: ¿Quiénes son estas figuras?, ¿Cuál es su relación con los sistemas judiciales de los países en los que operan?, ¿Cómo se les paga por sus servicios? y ¿Qué nivel de acceso a la información sobre los bienes del deudor se les concede en virtud de su papel en la ejecución? Las respuestas a estas preguntas pueden proporcionar un punto de partida a la hora de examinar la eficacia de la ejecución en materia civil.

La jurisprudencia internacional ha reconocido que la ejecución justa y eficaz de las resoluciones judiciales es una de las exigencias del derecho a un juicio justo³. El hecho de que una decisión judicial final

² C.H. van Rhee, *The History of the ‘Huissier de Justice’ in the Low Countries*, Maastricht European Private Law Institute, Maastricht University Faculty of Law, p. 3-4 (2011).

³ Véase, *inter alia*, *Silvia Pontes v. Portugal*, Sentencia de 23 de marzo de 1994, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Series A no.286-A; *Zappia v. Italy*, Sentencia de 26 de septiembre de 1996, Tribunal Europeo de Derechos Humanos,

sea inoperativa no solo contraviene este derecho, sino que también da lugar a la desconfianza hacia los tribunales, desafía el éxito de las reformas judiciales, y deja espacio para la corrupción dentro del sistema judicial. La ejecución efectiva, por lo tanto, es fundamental para el Estado de Derecho.

Al examinar el funcionamiento de un sistema de ejecución, un componente clave para evaluarlo es el ente responsable de llevar a cabo las medidas de ejecución. Este informe analiza esta figura en la experiencia comparada en Europa, con el fin de proporcionar orientación a los países que deseen implementar reformas. Se centrará en los modelos orgánicos de la ejecución de sentencias civiles de Europa, y en particular sobre quien lleva a cabo el proceso de ejecución.

El Consejo de Europa define un “agente de ejecución” como “una persona autorizada por el Estado para llevar a cabo el proceso de ejecución independientemente de si esa persona está empleada por el Estado o no”⁴. A pesar del uso común del término “agente” en este ámbito, en muchos casos las personas empleadas en actividades de ejecución operan como funcionarios de los tribunales y no se consideran debidamente como un “agente” en América Latina⁵. Debido al amplio espectro de individuos a los que se les concede autoridad para llevar a cabo la ejecución, el grado variable del poder de ejecución y la responsabilidad que cada uno de estos individuos tiene, este informe utiliza de manera amplia el término “ejecutor” para referirse a la persona autorizada por el Estado para llevar a cabo el proceso de ejecución. En este sentido, los Estados también utilizan diferentes títulos para el cargo de ejecutor: pueden ser agentes u oficiales de ejecución, agentes judiciales, aguaciles, o diferentes tipos de funcionarios judiciales. Esta disparidad a la hora de referirse al ejecutor puede verse en países como Inglaterra o Alemania, en los que se dividen las responsabilidades de ejecución y existe más que un tipo de ejecutor.

Reportes 1996-IV; *Hornsby v. Greece*, Sentencia de 19 de marzo de 1997, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Reportes 1997-II. Para una discusión completa sobre el reconocimiento de la ejecución de sentencias como elemento integrante del derecho a un juicio justo en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, véase Keith Henderson y Peter Kahn, *Barriers to the Enforcement of Court Judgments and the Rule of Law*, International Foundation for Electoral Systems (IFES), p. 4-14 (2003).

⁴ Consejo de Europa, Comité de Ministros, *Recommendation Rec(2003)17 of the Committee of Ministers to member states on enforcement*, adoptada por el Comité de Ministros el 9 de septiembre de 2003 en la 851ª sesión de Delegados de los Ministros (2003) [de aquí en adelante *Recomendación Comité de Ministros*].

⁵ Por ejemplo, la figura del “receptor” en Chile.

Como se examinará a lo largo de este informe, los sistemas de ejecución varían a través de los diferentes países. En general estos sistemas se pueden clasificar como sistemas públicos, liberales o mixtos, en función de si los ejecutores se encuentran dentro del ámbito público, del sector privado, o bien, en ambos. En los sistemas públicos, los ejecutores pueden trabajar en el Poder Judicial a través un “modelo judicial” o dentro del Poder Ejecutivo a través un “modelo administrativo”. En estos modelos, los ejecutores son funcionarios públicos que operan bajo la supervisión directa de una entidad judicial o estatal. Dentro del “modelo liberal”, la ejecución se lleva a cabo generalmente por empresarios privados o cuasi-privados que trabajan en una profesión liberal. Estos ejecutores siguen estando sujetos a la regulación y supervisión gubernamental y judicial, pero operan fuera del sistema judicial, y en la práctica ejercen sus funciones de forma independiente. Por último, dentro de un “modelo mixto” puede haber varias entidades que se encarguen de la ejecución. Por lo general, suelen ser una mezcla entre los funcionarios judiciales y empresarios operando en una profesión liberal.

Los modelos para la ejecución de las sentencias civiles a menudo se superponen a los sistemas establecidos para ejecutar otras deudas de derecho privado, así como deudas de derecho público (es decir, debidas al Estado o las autoridades administrativas). A su vez, los mismos ejecutores pueden ser responsables ya sea por opción u obligación. Como punto de partida, este informe se centrará en la ejecución de las deudas monetarias derivadas de sentencias civiles.

El presente informe se divide en tres partes principales. En la Parte 1, se examinan los principales modelos de ejecución que existen en Europa, así como las características y las tendencias que se observan en estos modelos, en base a ciertos países que se utilizan a modo de ejemplo. En la Parte 2 se ilustran en profundidad los aspectos orgánicos de los modelos de ejecución de cuatro países que cuentan con sistemas desjudicializados: Francia, Alemania, Inglaterra y Suecia. Francia sigue un modelo liberal, Alemania e Inglaterra siguen un modelo mixto y Suecia sigue un modelo administrativo. Se examinan los modelos de ejecución en estos cuatro países, sobre la base de los siguientes aspectos orgánicos:

1. Los actores involucrados en la ejecución
2. El ejecutor o ejecutores
3. Las estructuras de honorarios y la remuneración del ejecutor
4. El acceso a la información sobre el patrimonio del deudor

Por último, en la Parte 3 se analizan estos resultados, se examina el rol del juez en un sistema desjudicializado, se discuten las buenas prácticas para los sistemas de ejecución civil y se proponen algunas consideraciones para la implementación de reformas en materia de ejecución.

PARTE 1 UNA INTRODUCCIÓN A LOS MODELOS DE EJECUCIÓN CIVIL EN EUROPA⁶

En Europa, los ejecutores varían de país a país. En algunos Estados, los ejecutores son funcionarios públicos que trabajan en una institución pública, como el tribunal o una agencia ejecutiva. En otros, los ejecutores son empresarios privados o cuasi-privados que trabajan en una profesión liberal, sujetos a alguna forma de control y regulación judicial o estatal. Los Estados restantes han repartido la responsabilidad de ejecución entre diversos actores, que pueden representar una mezcla de caracteres públicos y privados.

En consecuencia, la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) clasifica el status de ejecutores como público, privado o mixto. Como se puede observar en el siguiente gráfico, los ejecutores de la mayoría de los Estados en Europa son de carácter público. Sin embargo, en la actualidad, hay una clara tendencia a favor de la reducción de la existencia de ejecutores de carácter público, y para favorecer la ejecución de carácter privado o cuasi-privado⁷.

⁶ Elaborado a partir de European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), *European judicial systems, Edition 2012 (2010 data), Efficiency and quality of justice*, CEPEJ Studies No. 18, Council of Europe Publishing (2012) [de aquí en adelante *Estudio CEPEJ 2012*]; Dr. Heike Gramckow, *Court Auctions: Effective Processes and Enforcement Agents*, The World Bank, Justice & development working paper series (2012); y una encuesta realizada por la *Union Internationale des Huissiers de Justice* en 2011, no publicado aún, acceso especial otorgado al autor en el marco de este proyecto [de aquí en adelante *Encuesta UIHJ*].

⁷ *Estudio CEPEJ 2012*, *supra* nota 6, p. 331; Gramckow, *supra* nota 6, p. 5.

Status de ejecutores en Europa⁸

Andorra		
Armenia		
Austria		
Azerbaiyán		
Bosnia y Herzegovina		
España		
Finlandia		
Irlanda		
Islandia		
Italia		
Malta		
Montenegro		
Noruega		
RU- Escocia		
RU- Irlanda del Norte		
Rusia		
San Marino		
Serbia		
Suecia		
Turquía		
Ucrania		
Público		
	Bélgica	
	Eslovaquia	
	Eslovenia	
	Estonia	
	Francia	
	Hungría	
	Letonia	
	Lituania	
	Luxemburgo	
	República de Macedonia	
	Moldavia	
	Mónaco	
	Polonia	
	Rumania	
	Privado	
		Albania
		Alemania
		Bulgaria
		Chipre
		Croacia
		Dinamarca
		Georgia
		Grecia
		Países Bajos
		Portugal
		República Checa
		RU – Inglaterra y Gales
		Suiza
		Mixto

Paralelamente a estas clasificaciones del status de los ejecutores, cuatro modelos principales en los sistemas de ejecución pueden ser identificados⁹. Los modelos se definen por la persona o institución que tiene la responsabilidad primordial y el control del proceso de ejecución. En el primero de estos sistemas, el modelo judicial tiene ejecutores de carácter público, quienes pueden ser los jueces, funcionarios judiciales u otros funcionarios que pueden actuar como agentes u oficiales de ejecución. En segundo lugar, los sistemas de ejecución de modelo administrativo también emplean ejecutores de carácter público, que suelen ser funcionarios especializados en la ejecución. En tercer lugar, los sistemas de ejecución de modelo liberal emplean ejecutores de carácter privado o cuasi-privado que operan como empresarios en una profesión liberal. Por último, los sistemas de ejecución de modelo mixto pueden emplear ejecutores de diferentes status, de-

⁸ Estudio CEPEJ 2012, *supra* nota 6, p. 331, Tabla 13.2.

⁹ Gramckow, *supra* nota 6, p. 5-7.

pendiendo, por ejemplo, del tipo de caso que deba ejecutarse o sobre los recursos solicitados.

La relación entre el status de ejecutores y los modelos de ejecución

Status Público		Status Privado	Status Mixto
Modelo judicial	Modelo administrativo (ejecutivo)	Modelo liberal	Modelo mixto (controlado por múltiples instituciones)

Es importante señalar que mientras que estos cuatro modelos representan las principales tendencias en los sistemas de ejecución, la mayoría de los países han introducido elementos de otros modelos. Por ejemplo, todos los sistemas requieren algún tipo de intervención judicial, al menos en la resolución de los conflictos que surjan en el proceso de ejecución. Sin embargo, un sistema de ejecución solo será clasificado como modelo judicial cuando el tribunal o el juez sea el órgano con la responsabilidad y el control primordial en el proceso de ejecución. Además, aunque existe una tendencia general en Europa hacia la adopción de un modelo liberal debido a la eficacia que este ha representado, hay que señalar que cada uno de los modelos existentes tiene sus propias ventajas y desventajas¹⁰. El mismo modelo puede producir resultados diferentes en distintas circunstancias, hay ejemplos de buen funcionamiento y de sistemas con funcionamiento deficiente para cada modelo. A continuación, las características generales de cada uno de estos modelos serán exploradas.

I) Los cuatro modelos principales de ejecución¹¹

1. Modelo judicial

En un sistema de ejecución con modelo judicial, la responsabilidad recae principalmente en los jueces. Los ejecutores pueden ser los propios jueces o funcionarios judiciales bajo control judicial. En tales sistemas, es común que las medidas y las decisiones de ejecución requieran de una solicitud a un tribunal y de una orden emitida por

¹⁰ Véase Gramckow, *supra* nota 6, p. 6, Tabla “General Advantages and Disadvantages of Different Court Enforcement Models”.

¹¹ Elaborado a partir de Gramckow, *supra* nota 6; Henderson, *Barriers to the Enforcement of Court Judgments and the Rule of Law*, *supra* nota 3; Keith Henderson et al., *Regional Best Practices: Enforcement of Court Judgments. Lessons Learned from Latin America*, IFES Rule of Law White Paper Series, International Foundation for Electoral Systems, Washington, D.C. (2004).

un juez, ya sea si se trata de un juez de ejecución especializado (Dinamarca, Italia) o de un juez en un tribunal de competencia general (España). El grado de control que un juez tiene sobre la ejecución y el número de personas involucradas en el proceso de ejecución varían de país a país. Por ejemplo, puede darse el caso de que el acreedor y su abogado decidan sobre la estrategia de ejecución y los funcionarios judiciales u otros auxiliares lleven a cabo la ejecución. Sin embargo, como un paso intermedio necesario, el juez decidirá y ordenará las medidas de ejecución que deben adoptarse. También es posible que la estructura de gestión en un modelo judicial conste que los jueces emitan decisiones y orientación, y que los funcionarios judiciales lleven a cabo las decisiones o trámites de rutina para poner en práctica estas decisiones judiciales, como es el caso de España. Así, aunque los diversos actores puedan desempeñar un papel en el proceso de ejecución, la característica distintiva del modelo es que el juez se encarga del avance de la ejecución, tomando las decisiones principales en la materia y llevando a cabo acciones claves en el proceso.

España presenta el prototipo de un sistema de ejecución de modelo judicial, y muchos países de América Latina siguen este modelo. En este país, el juez dicta una orden general inicial de ejecución que es el centro de la toma de decisiones en la ejecución. En la práctica, las medidas de ejecución se llevan a cabo por funcionarios judiciales a instancia del acreedor, representado ante el tribunal por su procurador. Cabe señalar que en la actualidad existe un movimiento de reformar el sistema de ejecución español para avanzar hacia un modelo liberal, más semejante al existente en Francia¹².

Como se mencionó anteriormente, también debe tenerse en cuenta que, incluso cuando un país pueda utilizar un modelo alternativo, puede proporcionar la intervención judicial para ciertos tipos de casos. Por ejemplo, a pesar de que Francia sigue el modelo liberal, el embargo de bienes inmuebles es controlado por el juez civil.

2. Modelo liberal

En un sistema de ejecución de modelo liberal, la responsabilidad principal de la ejecución corresponde a los ejecutores de carácter privado o cuasi-privado. Los ejecutores en la práctica ejercen sus funciones independientes del Estado y de los tribunales, sin embargo,

¹² CITA DE PROYECTO DE LEY PENDIENTE. SE OBTENDRÁ EL 22 DE ABRIL.

por lo general, algunos aspectos, como la entrada en la profesión, los actos autorizados, y los honorarios están regulados.

Los ejecutores operan como empresarios privados altamente capacitados que pueden competir entre sí dentro de una competencia territorial, pero también pueden trabajar juntos en empresas. Ellos están obligados por estándares estatales y profesionales para actuar de manera neutral y responsable frente los intereses de sus clientes.

El ejemplo más conocido de un modelo liberal de ejecución se puede encontrar en Francia, cuyos ejecutores (*huissiers de justice*) son profesionales independientes que tienen el monopolio de la ejecución de las sentencias y otros títulos ejecutivos, recibiendo por parte del Estado una porción de potestad pública. Su profesión y entrada en ella esta estrictamente regulada. Otros países europeos que utilizan el modelo liberal de ejecución han modelado su sistema después del sistema francés, tal como Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos. Una tendencia hacia la liberalización de la totalidad o parte de los servicios de ejecución se puede observar en toda Europa.

Dentro de este modelo, existen variaciones en cuanto a la cantidad de regulación y control que existe sobre el ejecutor. Por ejemplo, aunque el *huissier de justice* francés es estrictamente regulado (por ejemplo, sobre el número de oficinas que puedan existir y la entrada en la profesión), el ejecutor holandés fue reformado en el año 2001 para estar más orientado al negocio que el ejecutor francés y, por tanto, existe más libertad en la profesión en los Países Bajos¹³.

3. Modelo mixto

En un sistema de ejecución de modelo mixto, la toma de decisiones y la responsabilidad de la ejecución se divide entre varios actores, por lo tanto la responsabilidad y el control primordial no se le conceden a una sola entidad. Los ejecutores de este sistema pueden incluir uno o varios ejecutores trabajando ya sea como funcionarios públicos o empresarios independientes. En general, este modelo representa una mezcla del modelo judicial y el modelo liberal.

¹³ Este movimiento ha sido objeto de críticas. Existe el temor de que el actual ejecutor en los Países Bajos se haya comercializado en la medida en que haya una presión indebida a favor del acreedor, el cual entra en conflicto con el deber tradicional de tomar en consideración los intereses tanto del acreedor como del deudor. Para más información véase C.H. van Rhee, *supra* nota 2.

En este sistema, una gran parte de la toma de decisiones suele estar dirigida por el acreedor y su abogado. El acreedor tiende a jugar un papel importante para decidir qué método de ejecución llevar a cabo, y en función de esta decisión, podrá dirigirse a diferentes entidades (públicas o privadas) con el fin de llevar a cabo la ejecución. Esta decisión puede depender de las características del caso que se esté ejecutando o las medidas coercitivas que se persigan.

Por ejemplo, Inglaterra y Alemania tienen modelos mixtos. En Inglaterra, lo cual comparte su sistema de ejecución con Gales, los alguaciles del tribunal de condado (*county court bailiffs*) y Oficiales de Ejecución de la Corte Superior (*High Court Enforcement Officers*) son los responsables de ejecutar las sentencias civiles. Las sentencias de menos de £600 deben ser ejecutadas por los alguaciles del tribunal de condado y las sentencias de más de £5.000 deben ser ejecutadas por los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior. Para juicios de entre £600 y £5.000, el acreedor tiene la elección entre estos actores, por lo tanto hay competencia entre los ejecutores en este ámbito con ciertas excepciones. Por otro lado, en Alemania, el acreedor elige entre los diferentes ejecutores en función de la medida de ejecución que se desea seguir. Por ejemplo, el acreedor debe encomendar a un oficial de ejecución (*Gerichtsvollzieher*) que es un ejecutor independiente con el fin de ejecutar una demanda pecuniaria contra bienes muebles, y a un tribunal (y en la práctica, un funcionario judicial, *Rechtspfleger*) con el fin de ejecutar una demanda pecuniaria contra bienes inmuebles.

En Portugal, desde 2003 se introdujo ejecutores de status liberal (*agentes de execução*), que desde el 2009 están bajo control disciplinario por su organización profesional. Al mismo tiempo, funcionarios judiciales (*oficiais de justiça*) bajo control de los tribunales siguen desempeñando un rol de ejecutor.

Cabe señalar, que aunque estos ejecutores tienen diferentes caracteres, en la práctica suele ocurrir que estén bajo un grado de control judicial. Por esta razón, otras clasificaciones también se han proporcionado para algunos modelos mixtos, tal como el “modelo judicial atenuado con oficiales no profesionalizados” o el “modelo judicial no controlado por el juez”.

4. Modelo administrativo

Por último, en un sistema de ejecución de modelo administrativo, la responsabilidad de ejecución recae principalmente en la rama ejecu-

tiva. En tales sistemas, por lo general hay una agencia estatal que tiene la responsabilidad de ejecución de sentencias. Los ejecutores son funcionarios públicos empleados por esta agencia y son especialistas en ejecución.

Si bien varios países de Europa utilizan las autoridades administrativas para cobrar las deudas de derecho público (como los impuestos u otras deudas contraídas con el Estado), es menos común que los países utilicen a las autoridades administrativas para cobrar las deudas de derecho privado, tales como las sentencias civiles y otros títulos ejecutivos. Suecia, Finlandia y Suiza presentan casos interesantes y poco comunes en Europa occidental en que una autoridad estatal es responsable de la ejecución civil. Por ejemplo, en Suecia, la Autoridad de Ejecución (*Kronofogdemyndigheten*) es un organismo nacional administrado por el Estado responsable de la ejecución de ambas demandas públicas y privadas. La Autoridad de Ejecución tiene también un papel otorgado por el Gobierno en el ámbito de la comunicación preventiva relativa al pago de las deudas: su misión es por un lado, ofrecer a los ciudadanos y empresas información a fin de evitar encontrarse sobre endeudado, y por otro lado, otorgar información a los legisladores para que puedan simplificar la burocracia relativa a los pagos de la deuda.

Además, varios países de la antigua Unión Soviética y en Europa del Este han organizado sus sistemas de ejecución bajo el control del ejecutivo. Por ejemplo, en Rusia, Georgia y Ucrania, los ejecutores son empleados por una agencia que depende del Ministerio de Justicia o su equivalente.

II) La diversidad de aspectos orgánicos entre los modelos de ejecución civil

Debido a la gran diversidad de tendencias que pueden estar presentes en los cuatro modelos de ejecución civil, es útil examinar estos rasgos y cómo los países con diferentes modelos se comparan. La tabla a continuación muestra los diferentes ejecutores en ocho países diferentes de Europa con modelos distintos. Cada uno representa un buen ejemplo de un modelo de ejecución civil en particular.

RESUMEN DE LOS EJECUTORES Y LOS MODELOS DE EJECUCIÓN DE SELECCIONADOS PAÍSES DE EUROPA¹⁴

País	Los ejecutores son:				Modelo de ejecución
	Jueces	Ejecutores trabajando en una institución pública (Poder Judicial o agencia administrativa)	Ejecutores practicando como profesionales privados bajo el control de autoridades públicas	Otros ejecutores	
Alemania		Gerichtsvollzieher		Rechtspfleger	Mixto
España	Juez civil			Funcionario judicial, procurador	Judicial
Finlandia		Kihlakunnanvouti Kihlakunnanulosottomies			Administrativo
Francia			Huissier de justice		Liberal
Inglaterra		County court bailiffs	High Court Enforcement Officer	Certified bailiff	Mixto
Países Bajos			Gerechtsdeurwaarder		Liberal ¹⁵
Portugal		Oficial de justiça		Agente de execução	Mixto
Suecia		Kronofogde, Kronoinspektör			Administrativo

¹⁴ Elaborado a partir de *Encuesta UJH*, *supra* nota 6, y la respuesta a la pregunta n° 171 en los informes nacionales presentados para la elaboración de *Estudio CEPEJ 2012*, *supra* nota 6, disponibles en http://www.coe.int/T/dghl/cooperation/cepej/evaluation/2012/Rep_pays_2012_en.asp.

¹⁵ En *Estudio CEPEJ 2012*, *supra* nota 6, los Países Bajos se clasifica como un modelo mixto porque en el informe nacional se selecciona también la opción “ejecutores trabajando en una institución pública”. Sin embargo, los Países Bajos se clasifica como un modelo liberal para los fines de este informe, porque en el informe nacional del país es evidente que sólo un conjunto de ejecutores (*Gerechtsdeurwaarders*) son ejecutores de sentencias civiles. Además, en *Encuesta UJH*, *supra* nota 13, se responde sobre sus ejecutores que “Todos son profesionales liberales o autónomos”.

En seguida, se examinarán los aspectos orgánicos de la ejecución civil en Europa en relación a cuatro categorías. En primer lugar, los actores o entidades que intervengan en la ejecución. En segundo lugar, quién es el ejecutor. En tercer lugar, las estructuras de honorarios y la remuneración del ejecutor. En cuarto lugar, el nivel de acceso a la información sobre el deudor. Estos se ilustrarán a grandes rasgos en esta sección sobre los ocho países recién mencionados, y en la Parte 2 de este informe, los modelos de cuatro de estos países (Alemania, Francia, Inglaterra y Suecia) se estudiarán con mayor profundidad.

Aspectos orgánicos de la ejecución civil

Actores involucrados en la ejecución	El ejecutor
Honorarios de ejecución y remuneración	Acceso a información sobre el deudor

1. Los actores involucrados en la ejecución

Los actores que pueden estar involucrados en un sistema de ejecución, pueden incluir ejecutores de caracteres distintos, acreedores, deudores, abogados, jueces y otros actores auxiliares, tales como subastadores y policías. El papel que juega cada actor varía entre, sino también dentro, de los modelos de ejecución. Generalmente, el acreedor y su abogado tendrán un papel en el inicio del proceso de ejecución, un ejecutor o ejecutores de diferentes caracteres llevarán a cabo las medidas de ejecución, y una autoridad estatal o judicial será responsable de la supervisión del proceso de manera proactiva o reactiva.

Así, el papel que desempeñan los jueces en la ejecución varía significativamente de un país a otro. En España, todas las decisiones importantes sobre la ejecución son tomadas por el juez civil. Por otra parte, en los modelos desjudicializados un juez rara vez interviene en el embargo sobre bienes muebles, lo cual se lleva a cabo por los ejecutores. No obstante, todos los modelos por lo general contemplan algún tipo de intervención judicial en el caso de conflictos que surgen durante un procedimiento de ejecución. También, podrá ser necesario la intervención del juez para llevar a cabo ciertas medidas de ejecu-

ción, por ejemplo el embargo sobre bienes inmuebles como ocurre en Francia. En la Parte 3 de este informe, se examina en detalle el rol del juez en un modelo de ejecución desjudicializado.

Ser representado por un abogado en el procedimiento de ejecución también varía entre los países. El uso de un abogado generalmente no es obligatorio en los procedimientos de ejecución, aunque puede serlo en ciertos casos. Cuando la representación de un abogado es obligatoria, esto puede depender de la cantidad en cuestión, del tipo de procedimiento de ejecución, de la existencia de una disputa, u de otras situaciones.

Por ejemplo, en Portugal y España, la exigencia de un abogado varía según la cantidad de que se trate y si la ejecución ha sido impugnada. En Francia, en la gran mayoría de los procedimientos de ejecución, el acreedor no necesita ser representado por un abogado. Sin embargo, en el caso de que solicite la ejecución contra los bienes inmuebles, que constituye aproximadamente el 1-2% de las medidas coercitivas solicitadas, un acreedor sí necesita un abogado. Esto se debe a que este procedimiento se lleva a cabo en el tribunal regional (*tribunal de grande instance*), y en este tribunal la representación de un abogado es obligatoria. En Inglaterra, el acreedor no requiere ser representado por un abogado, tampoco en Finlandia ni en Suecia, en cuanto a sus relaciones con la Autoridad de Ejecución del Estado.

Además, en muchos países, el ejecutor podrá ser facultado para otorgar consejos durante un procedimiento de ejecución. Esta actividad puede ser obligatoria u opcional, o prohibida por completo. Por ejemplo, por un lado, en Francia, los consejos por el *huissier de justice* son una actividad común. Por otro lado, en Inglaterra, a los *High Court Enforcement Officers* se les prohíbe la prestación de asesoramiento. Cuando el ejecutor está facultado u obligado a actuar como consejero, puede ser bajo diversas circunstancias. Por ejemplo, el ejecutor puede estar facultado para dar consejos a un acreedor que exige la ejecución o prevé una acción judicial (obligatorio en algunos casos en Francia), al destinatario a quien el ejecutor sirve un documento (obligatorio en España), o al deudor (obligatorio en algunos casos en Francia, opcional en los Países Bajos). También, dependiendo del país, el ejecutor podrá representar las partes en la corte o llevar a cabo la mediación.

Representación legal y las actividades relacionadas del ejecutor¹⁶

	¿Debe un acreedor ser representado por un abogado durante un procedimiento de ejecución?	¿Puede el ejecutor ejercer la actividad de consejo?	¿Puede el ejecutor representar las partes en la corte?	¿Puede el ejecutor llevar a cabo la mediación?
Alemania (M)	No	No	No	No
España (J)	Depende del monto en cuestión	Sí	Sí	Sí
Finlandia (A)	No	Sí	No	No
Francia (L)	No, excepto en casos de embargo contra bienes inmuebles	Sí	Sí, en ciertos casos	Sí
Inglaterra (M)	No	No	No	No
Países Bajos (L)	No	Sí	Sí	Sí
Portugal (M)	Depende del monto en cuestión	Sí	Sí, en ciertos casos	No
Suecia (A)	No	No	No	No ¹⁷

2. El ejecutor

Como hemos visto, el ejecutor –la persona que lleva a cabo las medidas de ejecución– puede variar de ser un funcionario de la corte, un funcionario público que trabaja para una agencia administrativa, o un profesional liberalizado.

La educación y la formación profesional de los ejecutores es crucial para la buena administración de la ejecución. Según el CEPEJ, las habilidades previas para los ejecutores, deben colocarlos al mismo nivel de expectativa y de formación de jueces y abogados. En esta categoría, existe una clara relación entre la existencia de la formación inicial (educación pre-requisito) o un examen para entrar en la profesión y el status del ejecutor. Con base en una encuesta del CEPEJ, los ejecutores en 36 Estados europeos requieren una formación específica o un examen para entrar en la profesión y 12 no¹⁸. De los doce que no lo hacen, diez cuentan con ejecutores de caracteres públicos y dos

¹⁶ Elaborado a partir de *Encuesta UIHJ*, *supra* nota 6, Secciones 18, 21 y 22.

¹⁷ Esta es la regla general en Suecia. Sin embargo, los ejecutores pueden aparecer como abogados si el gobierno o la autoridad que designe concede el permiso. Código de Procedimiento Judicial Sueco, Capítulo 12, Sección 3.

¹⁸ *Estudio CEPEJ 2012*, *supra* nota 6, p. 330.

de caracteres mixtos. Los países que no tienen formación o requisito de examen fueron más propensos a confiar en jueces, funcionarios judiciales, u otros oficiales que trabajan directamente en una institución pública. Por el contrario, las capacitaciones iniciales o exámenes se requieren en todos los Estados donde los ejecutores tienen un carácter privado.

Capacitación inicial o examinación requerida por ejecutores según su status¹⁹

Armenia Austria Azerbaiyán España Islandia Italia Malta RU- Escocia RU- Irlanda del Norte Suecia Turquía Ucrania	Andorra Bosnia y Herzegovina Dinamarca Finlandia Irlanda Montenegro Noruega Rusia San Marino Serbia	Bélgica Eslovaquia Eslovenia Estonia Francia Hungría Letonia Lituania Luxemburgo República de Macedonia Moldavia Mónaco Polonia Rumania		Albania Alemania Bulgaria Chipre Croacia Georgia Grecia Países Bajos Portugal República Checa	RU – Inglaterra y Gales Suiza
Sí (12 países)	No (0 países)	Sí (14 países)	No (0 países)	Sí (10 países)	No (2 países)
Status público		Status privado		Status mixto	

Una vez que el solicitante de la posición de un ejecutor cumple con los requisitos exigidos, será elegible para ser designado al puesto. En los países estudiados, los nombramientos suelen ser responsabilidad del Ministerio de Justicia, aunque pueden ser delegados. Dos excepciones surgen en los casos de Suecia y Finlandia, donde las agencias administrativas nombran a los ejecutores. La siguiente tabla ilustra quien designa los ejecutores en los ocho países elegidos. En los países con modelo mixto (Alemania, Inglaterra, Portugal) se refiere al nombramiento del ejecutor que opera fuera de los tribunales.

¹⁹ Estudio CEPEJ 2012, *supra* nota 6, p. 330.

Designación del ejecutor²⁰

	¿Quién designa el ejecutor?
Alemania (M)	Presidente de la Corte de Apelaciones del Estado (Gerichtsvollzieher)
España (J)	Ministerio de Justicia
Finlandia (A)	La Oficina Administrativa Nacional de Ejecución
Francia (L)	Ministerio de Justicia
Inglaterra (M)	Ministerio de Justicia (High Court Enforcement Officer)
Países Bajos (L)	Ministerio de Justicia
Portugal (M)	Uno o varios representantes de la profesión (agente de execução)
Suecia (A)	La Autoridad de Ejecución

Se recomienda que los ejecutores estén organizados en un cuerpo profesional obligatorio que represente a todos los miembros de la profesión, así se facilita su representación colectiva y de reunión de información²¹. A lo largo de Europa, es posible ver una organización de la profesión de ejecutor a nivel nacional, regional o local. La gran mayoría de los Estados europeos cuentan con un cuerpo profesional que representa a los ejecutores de alguna forma, la forma predominante siendo una estructura nacional²². En el año 2010, 27 Estados tenían solo un organismo nacional que representaba a la profesión.

Una estructura nacional permite que la profesión se comunique con el Estado con una sola voz. Al mismo tiempo, las estructuras regionales y locales pueden facilitar el examen de los problemas que puedan surgir en estos ámbitos. Varios Estados tienen múltiples niveles de los organismos representativos, con el fin de combinar las ventajas de los sistemas o por el número de ejecutores o de la estructura del Estado. Por ejemplo, en Francia, hay cámaras nacionales, regionales y locales de *huissiers de justice*, teniendo cada uno designado funciones de

²⁰ Encuesta UIHJ, *supra* nota 6, Sección 3. En Alemania, esta información fue obtenida por una entrevista con Marc Schmitz, representante de la *Union Internationale des Huissiers de Justice*, realizada el 17 de diciembre de 2012, y confirmada por Karl-Heinz Brunner, Vicepresidente de la Asociación Federal de Oficiales de Ejecución en Alemania en el mismo mes.

²¹ CEPEJ, *Guidelines for a Better Implementation of the Existing Council of Europe's Recommendation on Enforcement*, Strasbourg, ¶¶ 29-30 (2009).

²² Estudio CEPEJ 2012, *supra* nota 6, p. 332.

supervisión y asesoramiento para la profesión. En cambio, en Suecia solo existe un organismo nacional que representa a la profesión, que es la agencia ejecutiva (la Autoridad de Ejecución) en sí.

Organismos profesionales²³

	Organismos profesionales	Nombre de organismo nacional
Alemania (M)	Nacional y regionales	Deutscher Gerichtsvollzieher Bund
España (J)	Nacional	Consejo General de Procuradores de España
Finlandia (A)	Nacional	Suomen Kihlakunnanvoudit r.y.
Francia (L)	Nacional, regionales y locales	Chambre nationale des huissiers de justice
Inglaterra (M)	Nacional	High Court Enforcement Officers Association
Países Bajos (L)	Nacional	Koninklijke Beroepsorganisatie van Gerechtsdeurwaarders
Portugal (M)	Nacional	Comissão para a Eficácia das Execuções
Suecia (A)	Nacional	Kronofogdemyndigheten

A pesar de que la mayoría de los Estados en Europa cuentan con organismos profesionales, las encuestas anteriores del CEPEJ han encontrado una correlación entre el status de ejecutores públicos y la ausencia de un cuerpo profesional²⁴. De hecho, en la encuesta más reciente del CEPEJ, publicado en el año 2012, de los diez países que respondieron “no aplicable” a la existencia de un cuerpo profesional, siete de estos países se clasifican por tener ejecutores de carácter público y dos de carácter mixto, estos últimos disponen de jueces de ejecución especializados (Dinamarca) o cuentan con funcionarios públicos como uno de sus tipos de ejecutores (Inglaterra y Gales). Como se puede observar en el gráfico anterior, Inglaterra tiene un organismo profesional nacional para un tipo de sus ejecutores –Oficiales de Ejecución de la Corte Superior–, que operan como empresarios independientes. Sin embargo, el otro tipo de ejecutor en Inglaterra, los alguaciles del tribunal de condado, no están representados por un organismo nacional.

²³ Elaborado a partir de *Estudio CEPEJ 2012*, *supra* nota 6, p. 332-333; *Encuesta UIHJ*, *supra* nota 6, Sección 5. También, en esta tabla, en los países con modelo mixto se indica el organismo que representa el ejecutor que opera fuera de los tribunales.

²⁴ CEPEJ, *Enforcement of Court Decisions in Europe* (2007), Report prepared by the Research Team on enforcement of court decisions (University Nancy (France)) and discussed by the CEPEJ-GT-EVAL at their 8th meeting, p. 43-44 (2007).

En la práctica, la supervisión y el control de las actividades del ejecutor puede provenir de una combinación de varias autoridades que pueden compartir esta responsabilidad, incluidos los fiscales, la organización profesional, los jueces, el Ministerio de Justicia, u otras autoridades competentes. El siguiente cuadro ilustra las diferentes figuras que tienen una función de supervisión de los ejecutores en los países seleccionados.

Autoridad responsable para la supervisión y control de las actividades del ejecutor²⁵

	Organismo profesional	Juez	Ministerio de Justicia	Fiscal público	Otro
Alemania (M)					
España (J)					
Finlandia (A)					
Francia (L)					
Inglaterra (M)					
Países Bajos (L)					
Portugal (M)					
Suecia (A)					

De acuerdo con la tendencia observada en estos Estados, la autoridad que con mayor frecuencia tiene la responsabilidad del control y supervisión en Europa es el Ministerio de Justicia, que se encarga de la supervisión de la actividad de los ejecutores en casi la mitad (22) de todos los Estados europeos²⁶. En 14 Estados, el juez tiene a su cargo esta responsabilidad. Curiosamente, la proporción de Estados en que los jueces son la autoridad es superior entre los Estados miembros que se adhirieron más recientemente al Consejo de Europa, posiblemente reflejando una cierta “cultura judicial” en el proceso de control de las actividades de ejecución en los Estados de Europa Central y del Este. Además, es más probable que un cuerpo profesional sea la autoridad competente cuando los ejecutores tienen un carácter privado. Por ejemplo, en Francia, las cámaras profesionales a nivel local, regional y nacional tienen funciones de supervisión y control sobre

²⁵ Estudio CEPEJ 2012, *supra* nota 6, p. 338-339.

²⁶ *Ibíd.*

los ejecutores²⁷. En los Países Bajos, la Organización Real Profesional de Ejecutores, supervisa a los ejecutores²⁸.

También como se puede ver en la tabla anterior, es una práctica común para los Estados confiar la responsabilidad de supervisión y control entre una diversidad de autoridades, dependiendo, por ejemplo, del estado del ejecutor a ser supervisado o del tipo de control que se ejerce²⁹. Por ejemplo, en Portugal, el Ministerio de Justicia supervisa los ejecutores de carácter público, mientras que la Comisión para la Eficacia de Procedimientos de Ejecución³⁰ supervisa los ejecutores de carácter privado.

3. Los costos: Las estructuras de honorarios y la remuneración del ejecutor

Los costos de ejecución consisten en, los gastos de la ejecución *stricto sensu* (el costo de los procedimientos) y en los honorarios del ejecutor, si uno es cobrado. La gran mayoría de los Estados europeos regulan los honorarios de ejecución por ley, y reportan que los honorarios de ejecución son transparentes para los usuarios³¹. Es importante tener en cuenta que incluso con la existencia de reglamentos, los honorarios del ejecutor pueden depender del resultado obtenido o, con menos frecuencia, pueden ser libremente negociados con el acreedor.

Otra cuestión que debe examinarse es quien corre con los gastos de ejecución. Generalmente, un deudor será responsable de todos los gastos de la ejecución. Sin embargo, es práctica común que el acreedor demandante adelante estos costos y más tarde se rembolsen si la ejecución se realiza exitosamente. En la mayoría de los países en los que el deudor es responsable de los honorarios, el acreedor será responsable si el deudor no puede pagar. Por otro lado, en otros países,

²⁷ Véase el sitio institucional de la *Chambre Nationale des Huissiers de Justice*: <http://www.huissier-justice.org/>.

²⁸ Véase el sitio institucional del *Koninklijke Beroepsorganisatie van Gerechtsdeurwaarders* o KBvG: <http://www.kbvg.nl/>.

²⁹ Para una lista completa de las autoridades responsables para la supervisión y control de los ejecutores en Europa, véase *Estudio CEPEJ 2012*, *supra* nota 6, p. 338, Tabla 13.9.

³⁰ Véase el sitio institucional del *Comissão para a Eficácia das Execuções*: <http://www.cpee.pt/>.

³¹ *Estudio CEPEJ 2012*, *supra* nota 6, p. 348, Tabla 13.18.

tanto el deudor y el acreedor pagarán honorarios en un procedimiento de ejecución exitoso (Francia, Países Bajos).

Honorarios de ejecución³²

	¿Honorarios de ejecución reguladas?	¿Honorarios de ejecución negociables?	Ley	¿Quién es responsable por el costo de ejecución?
Alemania (M)	Sí	No	Gerichtsvollzieherkostengesetz (GvKostG) y su Anexo 1 Kostenverzeichnis (KV)	Deudor
España (J)	Sí	No	Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre de 2003	Deudor
Finlandia (A)	Sí	No	Laki ulosottomaksuista 13.1.1995/34 y Asetus ulosottomaksuista 13.1.1995/35	Deudor
Francia (L)	Sí	No*	Decreto N° 96-1080 de 12 de diciembre de 1996	Deudor y acreedor
Inglaterra (M)	Sí	Sí	High Court Enforcement Officers Regulations 2004, ¶ 13 y su Anexo 3	Deudor
Países Bajos (L)	Sí	Sí	Besluit tarieven ambtshandelingen gerechtsdeurwaarders	Deudor y acreedor
Portugal (M)	Sí	No	Portaria n° 331-B/2009, artigo 18 de 30 de Março y su Anexo I	Deudor
Suecia (A)	Sí	No	Förordning (1992:1094) om avgifter vid Kronofogdemyndigheten	Deudor

* En Francia, ciertos honorarios limitados pueden ser libremente negociados por el artículo 16 del Decreto N° 96-1080 de 12 de diciembre de 1996.

La forma en que un ejecutor puede ser remunerado por sus acciones también puede variar. Puede ser remunerado solamente a través de un sueldo de la institución en la que trabaja, en parte o en total por los honorarios de ejecución, o por las bonificaciones que resultan de la misma. Por ejemplo, por un lado, los costos del ejecutor de carácter público, pueden ser incluidos como parte de los costos en los proce-

³² Elaborado a partir de *Estudio CEPEJ 2012*, supra nota 6, p. 348; *Study on the Transparency of Costs of Civil Judicial Proceedings in the European Union*, Implemented by Hoche, for the European Commission (2007), disponible en http://ec.europa.eu/justice/civil/document/index_en.htm.

dimientos. Por otro lado, un ejecutor de carácter privado puede recibir todos los honorarios cobrados como su remuneración. La estructura de remuneración puede, en este sentido, afectar los incentivos de un ejecutor y la eficacia con la cual lleva a cabo sus actividades.

4. Acceso a la información sobre el patrimonio del deudor

Por último, la capacidad para identificar y localizar los bienes del deudor es esencial para el éxito de cualquier sistema de ejecución. Sin métodos eficaces de recolección de información, las medidas de ejecución que un Estado puede contar, se vuelven inútiles. Los Estados tienen diferentes procedimientos establecidos para rastrear los activos y reducir las oportunidades para ocultar y transferir activos. Estos pueden variar desde los métodos pasivos como el mantenimiento de registros de información (que debe ir acompañado con acceso por el ejecutor a ellos), a métodos más coercitivos tales como poderes de citación o arresto que se pueden utilizar cuando el deudor o terceros no responden con precisión a las solicitudes de información. Un método importante para obtener información sobre el patrimonio del deudor, consiste en el ejecutor tener el poder de obtener información de terceros. El siguiente cuadro muestra que en todos los países investigados, excepto en Alemania e Inglaterra, los terceros tienen la obligación de proporcionar información sobre un deudor al ejecutor.

Localizando información sobre los bienes del deudor³³

	Métodos principales para localizar información sobre bienes del deudor	¿Son terceros obligados a otorgar información al ejecutor?
Alemania (M)	El único poder para acceder a la información que tiene el ejecutor es el de solicitar una declaración jurada que obliga al deudor a responder y a ser registrado en un registro público de insolventes, pero esto solo se puede recurrir en el evento de un intento fallido de embargo (en proceso de reforma para enero 2013).	No

³³ Elaborado a partir de Commission of the European Communities, *Green Paper: Effective Enforcement of Judgments in the European Union: The Transparency of Debtor's Assets*, COM(2008) 128 final, Brussels (2008); Dr. Burkhard Hess, *Study No. JAI/A3/2002/02 on making more efficient the enforcement of judicial decisions within the European Union: Transparency of a Debtor's Assets, Attachment of Bank Accounts, Provisional Enforcement and Protective Measures* (2004); Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (España), Arts. 590-591; Comissão para a Eficácia das Execuções, *Manual de Perguntas e Respostas sobre a Acção Executiva* (2009); *Answers of the Netherlands to the Green Paper on Transparency of Debtors' Assets*.

	Métodos principales para localizar información sobre bienes del deudor	¿Son terceros obligados a otorgar información al ejecutor?
España (J)	El ejecutor se puede dirigir a las entidades financieras, organismos y registros públicos y personas físicas y jurídicas que el ejecutante indique, para que faciliten la relación de bienes o derechos del ejecutado de los que tengan constancia. El secretario judicial no reclamará datos de organismos y registros cuando el ejecutante pudiera obtenerlos por sí mismo, o a través de su procurador, debidamente facultado al efecto por su poderdante. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar su colaboración en las actuaciones de ejecución, y el tribunal podrá imponer multas coercitivas a las personas que no presten la colaboración.	Sí
Finlandia (A)	El ejecutor es empoderado a acceder a registros de deudores y de otra información, solicitarle al deudor información quien tiene el deber de otorgarla, solicitarle a terceros y otras autoridades quienes tienen el deber de otorgar información, y realizar búsquedas en el domicilio del deudor o de propiedades de terceros.	Sí
Francia (L)	El ejecutor es empoderado para acceder a registros de deudores y de otra información y solicitarle a terceros y otras autoridades quienes tienen el deber de otorgar información.	Sí
Inglaterra (M)	El ejecutor no tiene acceso privilegiado a bases de datos con la excepción del registro de vehículos. Aparte de este registro, el ejecutor puede buscar en registros públicos. El acreedor tiene el poder de solicitar una declaración jurada del deudor que obliga al deudor a responder o sí no ser expuesto a medidas coercitivas tal como la detención.	No
Países Bajos (L)	El ejecutor cuenta con acceso a registros como el registro de población, el registro de propiedad, el registro de empresas, el registro de insolvencia y quiebras, y registro de pensiones.	Sí
Portugal (M)	El ejecutor cuenta con acceso a varios bases de datos a través de un sistema informático que apoya a las actividades de los ejecutores (CITIUS), como de la administración tributaria, de seguridad social, registros comerciales, vehículos, etc. Todos los datos de cada consulta en los registros a través de CITIUS son automáticamente registrados electrónicamente o sí no el ejecutor debe ingresar la búsqueda realizada en el sistema.	Sí
Suecia (A)	El ejecutor es empoderado para acceder a registros de deudores y de otra información, solicitarle al deudor información quien tiene el deber de otorgar información, solicitarle a terceros y otras autoridades quienes tienen el deber de otorgar información, y realizar búsquedas en el domicilio del deudor.	Sí

Por lo tanto, como se puede observar en la tabla anterior, los países tienen diferentes métodos de levantamiento de información que a su vez generan ejecutores con varios niveles de acceso a la información. Desde una perspectiva comparada, existen dos mecanismos centrales para otorgar información del deudor: primero, el sistema de declaración de patrimonio sobre el deudor, y segundo, el permitir acceso a bases de datos que contienen información. Gran parte de la información a disposición de los deudores está contenida en los registros y / o bases de datos. Por último, el siguiente cuadro ilustra el tipo de información que esta contenida en estos, los cuales pueden variar de ser públicos (con acceso restringido o no) o privados.

La información contenida en los registros y / o bases de datos³⁴

	Dirección	Teléfono	Fecha de nacimiento	Número de identificación	Lugar de trabajo y empleador	Monto de sueldo	Info. de cuentas bancarias	Derechos en bienes inmuebles	Otros bienes (vehículo, etc.)
Alemania (M)									
España (J)									
Finlandia (A)									
Francia (L)									
Inglaterra (M)									
Países Bajos (L)									
Portugal (M)									
Suecia (A)									

³⁴ Encuesta UIHJ, supra nota 6, Sección 11.

PARTE 2

LOS MODELOS DE EJECUCIÓN EN FRANCIA, ALEMANIA, INGLATERRA Y SUECIA

Francia: Modelo Liberal³⁵

I) Antecedentes históricos y contexto de la ejecución³⁶

Cuando se trata de la ejecución civil, la República Francesa es quizás más bien conocida por su sistema de ejecución de modelo liberal. En Francia, los ejecutores (*huissiers de justice*) ejercen una profesión liberal regulada, delegados la potestad pública. De esa manera, al mismo tiempo de ser de un carácter cuasi-privado, son oficiales públicos y ministeriales. Tienen el monopolio sobre la ejecución, y en la mayoría de los casos, un acreedor puede encargar a un ejecutor que lleve a cabo la ejecución forzosa sin intervención judicial.

El *huissier* existe desde el siglo XIII, aunque este oficio ha pasado por varias transformaciones desde dicho período. El papel del *huissier* en la notificación de citación y la ejecución de los títulos ejecutivos, tiene sus orígenes en los consejos medievales que se establecieron en el siglo XIII, por medio de los cuales el rey de Francia y los señores feudales llevaban a cabo diversos negocios. Estos consejos tenían funciones legislativas, judiciales y ejecutivas. El *huissier* mantenía el orden, entregaba notificaciones, y convocaba a la gente para que se presentara ante ellos. Así, el ejecutor celebró un cargo público desde

³⁵ Elaborado a partir de las normas y regulaciones de Francia, información de la *Union Internationale des Huissiers de Justice*, The European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), y entrevistas con expertos en el sistema de ejecución en Francia, incluyendo: Bernard Menut, Primer Vicpresidente de la *Union Internationale des Huissiers de Justice*, ex Presidente de la Cámara Nacional de *Huissiers de Justice* y un *huissier de justice* en Francia; y Mathieu Chardon, Primer Secretario de la *Union Internationale des Huissiers de Justice* y un *huissier de justice* en Francia. Esta sección también contó con el apoyo de Inès Merle des Isles, jurista franco-española de la Université Paris X, ex-pasante de CEJA, actualmente empleada en la sociedad Wolters Kluwers. También de los siguientes documentos: European Commission for the Efficiency of Justice, *Scheme for Evaluating Judicial Systems 2011, Country report: France* (2012) [de aquí en adelante *Estudio CEPEJ Informe Francia*]; M. Laurent Bêteille, *Proposition de Loi relative à l'exécution des décisions de justice et aux conditions d'exercice de certaines professions réglementées*, N° 31 Sénat, Annexe au procès-verbal de la séance du 15 octobre 2008 (2008); Marie-Laure Niboyet y Sabine Lacassagne, *Chapter 8: France*, en *Enforcement Agency Practice in Europe*, British Institute of International and Comparative Law, Editors Mads Andenas, Burkhard Hess, Paul Oberhammer (2005); Wendy Kennett, *Regulation of Enforcement Agents in Europe: a comparative survey*, Vol. 1 (2002).

³⁶ Kennett, *supra* nota 35, p. 41-45.

sus orígenes y pronto fue capaz de obtener cierta distancia con la burocracia estatal cuando el Estado francés empezó a vender cargos de *huissier*, ya que esto significó que los *huissiers* tuvieron que comprar un cargo de ejecutor (de número limitado) para ejercer el derecho de llevar a cabo las funciones de ejecución. Esto se hizo con el fin de aumentar los ingresos del Estado debido a que Francia no podía financiar la contratación de todo el personal necesario, y además era un negocio atractivo debido al monopolio sobre los beneficios de la notificación y los gastos de ejecución que el comprador podría obtener, así como la movilidad ascendente que era posible a través de la compra de un cargo público.

A raíz de la Revolución Francesa a final del siglo XVIII, se llevó a cabo una reestructuración radical de la organización legislativa, judicial y administrativa del Estado, y las organizaciones locales de *huissiers* así como la venta de sus cargos fueron prohibidas. Los *huissiers* que una vez tuvieron responsabilidades en materia administrativa, penal y civil (no había una distinción clara pre-Revolución Francesa), las perdieron, pasando sus funciones administrativas a los funcionarios estatales y sus funciones de policía a la justicia penal. Una nueva regulación de *huissiers* fue introducida en el año 1813 por Napoleón³⁷, que mantuvo muchas de las funciones originales del *huissier* en la ejecución de sentencias, eliminó algunas (funciones de investigación se pasaron a los jueces y fiscales), y también otorgó otras funciones nuevas, como la venta pública de los bienes embargados. La membresía a una cámara local organizada a nivel del tribunal de primera instancia (es decir, en cada distrito) fue obligatoria. La cámara tenía ambas funciones disciplinarias y de apoyo (por ejemplo, el mantenimiento de un fondo social para ayudar a los *huissiers* enfermos y ancianos y sus familias), así como una función en la regulación de la entrada en la profesión. En el año 1816, la venta de cargos se restableció en Francia, pero no en otros países que fueron influenciados por el derecho francés y que habían seguido más o menos el modelo francés del *huissier* hasta este punto, como Bélgica y los Países Bajos.

Incluso mientras los *huissiers* progresaron hacia un grupo más organizado y profesional, en el siglo XIX experimentaron dificultades y descenso financiero cuando los titulares de muchos cargos de *huissier* fueron incapaces de ganarse la vida. Esto se debió tanto a los restos históricos del Antiguo Régimen (*ancien régime*) en el que había miles

³⁷ Decreto de 14 de junio de 1813 (Bull. 507).

de *huissiers* que trabajaban para una multiplicidad de pequeños tribunales que buscaban oportunidades de ingresos, así como los honorarios por servicios que se mantuvieron sin cambios durante 122 años. El número de *huissiers* se redujo en más de 6.000 en la primera parte del siglo XIX, y alrededor de 4.500 en el comienzo del siglo XX. En comparación, en el siglo XVI había cerca de 16.000 *huissiers* y *sergents* (una figura pública que también ejercía las tareas de ejecución que estaban otorgadas al *huissier*, borrándose con el tiempo la distinción entre los dos). A mediados del siglo XIX se formó una asociación profesional de *huissiers*, y poco a poco los *huissiers* reconocieron la necesidad de obtener un cierto nivel de educación legal con el fin de llevar a cabo su trabajo correctamente y ser tratados con respeto, y por lo tanto, los esfuerzos educativos se intensificaron durante el siglo XX y han llevado a un *huissier de justice* moderno con un alto nivel de educación.

La profesión y las actividades del *huissier de justice* moderno están estrictamente controladas por la ley del 2 de noviembre de 1945 y su decreto de aplicación de 1956³⁸. Los *huissiers de justice* tienen un monopolio sobre la ejecución de sentencias y de notificaciones en territorios asignados en los que compiten entre sí, no obstante aquello también pueden trabajar juntos. Históricamente, el *huissier de justice* trabajaba solo, es decir, tenía otro personal pero era el único ejecutor en su cargo. Esto ha cambiado gradualmente. En el año 1966, se les permitió crear sociedades civiles de profesionales³⁹ y por lo tanto trabajar en colaboración, más tarde, en el año 1990 se les permitió trabajar en empresas comerciales⁴⁰. En línea con sus orígenes históricos, los *huissiers de justice* tuvieron que comprar su cargo, a través de la compra de acciones en una sociedad. A partir del año 2011, los *huissiers de justice* están autorizados para trabajar como empleados de empresas de ejecutores, y por lo tanto en estos casos no están obligados a comprar un cargo de *huissier de justice* o acciones de sociedades⁴¹.

³⁸ Orden n° 45-2592 de 2 de noviembre de 1945 y Decreto n° 56-222 de 29 de febrero de 1956. Desde el decreto de aplicación en 1956, el *huissier* se denomina formalmente el *huissier de justice*.

³⁹ Ley n° 66-879 de 29 de noviembre de 1966.

⁴⁰ Ley n° 90-1258 de 31 diciembre 1990.

⁴¹ Decreto n° 2011-875 du 25 juillet 2011. Para un análisis detallado de esta ley, véase Bernard Menut, *L'huissier de justice salarié : enjeux et perspectives Analyse du décret n° 2011-875 du 25 juillet 2011*, Chronique, N° 8 / 64e année / septembre 2011, droit et procédures (2011).

Los procedimientos de ejecución fueron codificados en el año 1806 en el Código de Procedimiento Civil de Napoleón, y permanecieron sin cambios hasta el año 1991, con la aprobación de la Ley n° 91-650 del 9 de julio de 1991⁴². Esta ley reguló la ejecución de bienes muebles y las medidas de protección (en el momento de esta reforma, la ejecución contra los bienes inmuebles se mantuvo regulado por el Código de Procedimiento Civil Napoleónico). La ley de 1991 contenía disposiciones que instituyeron diversas medidas de ejecución, facilitó la divulgación de los bienes del deudor, y aumentó el valor del título ejecutivo (*titre exécutoire*) de modo que en la mayoría de los casos, el acreedor podía obtener la ejecución forzosa sin intervención judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, ciertas situaciones pueden requerir la intervención judicial. Siguiendo una tendencia unificadora de las jurisdicciones en la materia de los jueces en Francia, la ley del año 1991 creó un juez de ejecución que aprobara las medidas provisionales adoptadas, autorizara ciertas medidas de ejecución limitadas, y actuara como juez de apelación en lo que respecta a los conflictos de un procedimiento de ejecución. Cuando el juez de ejecución fue creado, hubo un aumento inicial de los deudores que recurrieron a este juez, y los *huissiers de justice* estaban un poco preocupados sobre lo que el papel de este juez significaría en la práctica. Sin embargo, hoy en día solo un mínimo porcentaje de casos de ejecución va a estos jueces, y existe una relación de trabajo entre los jueces y los *huissiers de justice* que por lo general están familiarizados con ellos mismos dentro de las jurisdicciones regionales que comparten.

La ejecución contra bienes inmuebles (sobre las que el juez de ejecución es competente) se reformó en el año 2006 debido a los retrasos, la complejidad y los altos costos de este tipo de ejecución⁴³. Los objetivos de esta reforma fueron a simplificar y acelerar el embargo e incautación de bienes inmuebles, para permitir la venta amigable de bienes inmuebles bajo ciertas condiciones, y para facilitar la venta al mejor precio del bien embargado, en consecuencia, fortaleciendo los intereses de los acreedores sin dejar de garantizar los derechos de los

⁴² Ley n° 91-650 de 9 de julio de 1991, y decreto de aplicación de 31 de diciembre de 1992.

⁴³ Ley n° 2006-561 de 21 abril de 2006; Pascal Clement, Exposé des Motifs, N° 3266 - Projet de Loi ratifiant l'ordonnance n° 2006-461 du 21 avril 2006 réformant la saisie immobilière (2006), disponible en <http://www.assemblee-nationale.fr/12/projets/pl3266.asp>.

deudores⁴⁴. Un decreto del 12 de febrero del año 2009 finalizó esta reforma.

Más recientemente, una ley del año 2010 implementó una serie de reformas a la ejecución que también aumenta los derechos de los acreedores, igualmente salvaguardando los derechos de los deudores⁴⁵. Esta ley facilita el acceso de los *huissiers de justice* a los edificios y buzones de correo, mejora el acceso a la información sobre los deudores y concentra las disputas sobre la ejecución en tribunales específicos. Es importante destacar que esta ley permite la codificación de las leyes que rigen los procedimientos civiles de ejecución con el fin de unificar las leyes ya establecidas en las medidas de ejecución, que se llevó a cabo a través de la promulgación del Código de Procedimientos Civiles de Ejecución (*Code des procédures civiles d'exécution*) y su aplicación el 1 de junio de 2012⁴⁶.

El objetivo de esta codificación es mejorar la legibilidad y la armonización de las reglamentaciones de ejecución, de esta manera asegurar un mejor proceso de ejecución y que los ciudadanos puedan obtener fácilmente información sobre sus derechos⁴⁷. La base del nuevo código y de la ley principalmente codificada, es la ley del año 1991 (el proyecto para aprobar el nuevo código, se inició por primera vez en la ley de 1991, en su artículo 96). También codificó la ley de confiscaciones de bienes inmuebles, el cual fue modificado recientemente en el año 2006, así como varios otros textos más específicos, tales como la ley del año 1973 sobre el pago directo de las deudas de mantenimiento. Algunas disposiciones no fueron codificadas, principalmente porque su relación con la ley en la que actualmente se encuentran estipuladas es muy importante y la lógica de estos textos no se debía cambiar. Un ejemplo de ello son las disposiciones que regulan el embargo de salario, que se dejaron en el Código de Trabajo (*Code du travail*). Existen, sin embargo, referencias a estas disposiciones en el nuevo código con el fin de mantener la accesibilidad a la ley.

⁴⁴ *Bulletin officiel du Ministère de la Justice n° 104* (1er octobre au 31 décembre 2006), p.1; véase también Stéphanie Rébé, *Overview of... The reform of the attachment and seizure of immovable property procedure*, Soulier (2006).

⁴⁵ Ley n° 2010-1609 de 22 de diciembre de 2010.

⁴⁶ Decreto n° 2012-783 de 30 de mayo de 2012.

⁴⁷ *Rapport au Président de la République relatif à l'ordonnance n° 2011-1895 du 19 décembre 2011 relative à la partie législative du code des procédures civiles d'exécution*, JORF n°0294 du 20 décembre 2011 page 21462, texte n° 14 (2011).

II) Modelo orgánico de la ejecución

1. Los actores involucrados en la ejecución

Las principales entidades responsables de la ejecución de resoluciones judiciales civiles en Francia son: el acreedor, el ejecutor, y el juez de ejecución. Como cuestión de principio y en la práctica, el ejecutor está a cargo de los procedimientos de ejecución. En muy limitadas excepciones se requiere la involucración del juez de ejecución.

El **acreedor** tiene la responsabilidad de iniciar un procedimiento de ejecución y tiene el control total de todas las etapas de este procedimiento pues requiere su iniciativa. Sin embargo, el acreedor no podrá llevar a cabo el procedimiento de ejecución, que mantiene el monopolio los ejecutores. Por lo tanto, en cualquier proceso ejecutivo el acreedor solo puede presentar al ejecutor su título ejecutivo; legalmente no tiene derecho de intervenir más en el procedimiento. Por ejemplo, incluso no se le permite, salvo en casos excepcionales, presenciar el desarrollo de las medidas de ejecución.

El ejecutor, designado el **ujier de justicia (*huissier de justice*)**, es un especialista en ejecución independiente de carácter cuasi-privado que ejerce en una profesión liberal. Él es un funcionario público, recibiendo por parte del Estado una porción de potestad pública, que es única e independientemente responsable de la notificación y la ejecución de las sentencias en nombre del acreedor, con rara excepción. El acreedor puede presentarse directamente al *huissier de justice* con el título ejecutivo. El ejecutor podrá negociar un plan de pago de la deuda (por ejemplo, el pago a plazos), si se llega a un acuerdo entre el acreedor y deudor. Si no, el ejecutor podrá llevar a cabo la ejecución forzosa, embargando los bienes muebles del deudor. En general, el *huissier de justice* puede llevar a cabo todas las medidas coercitivas sin autorización judicial previa.

El *huissier de justice* también está autorizado a realizar otras actividades, tales como el cobro amistoso de deudas, la redacción de acuerdos privados, brindar asesoría legal, y actuar como un agente de seguros o mediador. Por otro lado, no puede ejercer actividades que son incompatibles con su cargo, por ejemplo, ser juez, notario o ejercer en una función administrativa. En Francia, el Departamento del Tesoro (*Trésor Public*) es el responsable de ejecutar las demandas públicas a través de sus funcionarios. Sin embargo, con frecuencia cada vez mayor el Departamento del Tesoro refiere las reclamaciones a *huissiers de justice* debido a su eficiencia en la ejecución.

El **juez de ejecución** se ocupa fundamentalmente de aplicar las medidas cautelares y de resolver los conflictos que puedan surgir en un proceso de ejecución, y también es necesario para autorizar determinadas medidas de ejecución. El juez de ejecución es el presidente del tribunal regional (*tribunal de grande instance*) o el juez delegado por él.

El juez de ejecución actúa en cierto sentido como un juez de apelación respecto de los problemas que puedan surgir en el procedimiento de ejecución. Cualquiera de las partes (acreedor o deudor), un tercero (por ejemplo, un banco), o el *huissier de justice* puede presentar una queja ante un juez de ejecución para cuestionar la medida de ejecución o procedimientos adoptados. Por ejemplo, si el deudor se opone a un procedimiento de embargo, el juez evaluará si las condiciones que el embargo requiere se han cumplido (examinando en particular la fuerza de la orden de ejecución en las que se basa) y anulará o pedirá la renuncia de la deuda del acreedor (*mainlevée*) cuando las condiciones no se hayan cumplido. En otros casos, el juez puede ordenar la *mainlevée* de todas las medidas inútiles o abusivas y condenar al acreedor a pagar daños y perjuicios en el caso de un embargo abusivo. Si bien es poco común, también, en el caso que el deudor se oponga al acuerdo de pago propuesto por el ejecutor y el acreedor, podrá acudir al juez y este último podrá imponer la modalidad de pago tomando en cuenta las circunstancias del caso. Por otro lado, el *huissier de justice* puede acudir al juez cuando surjan problemas complejos de ejecución, por ejemplo, para cuestionar una petición del acreedor que el ejecutor considere que pueda ser ilegal.

La reforma del 2010 concentró conflictos sobre la ejecución en tribunales específicos, que hasta entonces estaban dispersas. Las controversias relativas a los salarios y el pago de la pensión alimenticia fueron designados para el tribunal de primera instancia (*tribunal d'instance*) y las disputas relativas a los bienes inmuebles se designaron al *tribunal de grande instance*. Por lo general, los procedimientos son orales y no requieren la representación por un abogado. No obstante, en la práctica suele ocurrir que los *huissiers de justice* responden sobre las quejas de un procedimiento en forma escrita, entregándole de esta forma una explicación al juez quien tendrá que resolver la disputa.

En adición la labor central de responder a conflictos, existen dos medidas de ejecución, que siempre son sometidas a un control anticipado de un juez. Primero, el embargo de sueldo, por el carácter alimentario de la deuda embargada requiere un intento de conciliación

y una autorización judicial previa⁴⁸. Esta medida requiere ser ordenada por el **juez presidente del tribunal d'instance**. Luego, siguiendo un orden judicial, el **secretario** (*greffier*) del *tribunal d'instance* es la única persona autorizada para proceder a un embargo de sueldo del deudor⁴⁹. Segundo, el embargo de bienes inmuebles, necesita en la fase de realización de los activos, un paso obligatorio del juez de ejecución⁵⁰. Para la realización de esta medida, una vez que el juez de ejecución autorice la venta (que también requiere actos previos del *huissier de justice*), los **abogados** nombrados por los licitadores llevan a cabo la subasta pública en el tribunal regional.

Cabe señalar que estos procedimientos de ejecución –el embargo de sueldo y la ejecución contra bienes inmuebles– solo se solicitan en un número menor de casos. En no más del 10% de todas las reclamaciones un acreedor solicita el embargo de salario, y solo en aproximadamente el 1-2% de todos los casos el acreedor solicita un embargo sobre bienes inmuebles⁵¹. En la práctica, solo en un porcentaje mínimo de los casos será necesaria la participación de un juez de ejecución⁵².

La siguiente tabla ilustra la cantidad de casos de ejecución que pasan a través del sistema judicial. En términos generales estos en relación con los conflictos que surjan en la ejecución, la modalidad del pago, el endeudamiento, y también incluyen las demandas de medidas cautelares. Como puede verse, el 98,6% de todos los casos sin incluir la deuda se terminaron en 2010. Además, la duración promedio de un procedimiento fue de 1,9 meses, o 0,2 meses en los casos de solicitud de medidas provisionales.

⁴⁸ Código de Trabajo (*Code du travail*), Art. 145-5.

⁴⁹ Código de Trabajo, Arts. R.145-10 - R. 145-30.

⁵⁰ Código de Procedimientos Civiles de Ejecución (*Code des procédures civiles d'exécution*), Art. R322-157 (El juez de ejecución autoriza la venta amigable o forzada de un inmobiliario embargado).

⁵¹ Entrevista con Bernard Menut, realizada el 22 de octubre de 2012, quien explicó que las estadísticas oficiales sobre estas cifras no existen debido a la estructura independiente y descentralizada de la profesión del *huissier de justice*.

⁵² *Ibid.*

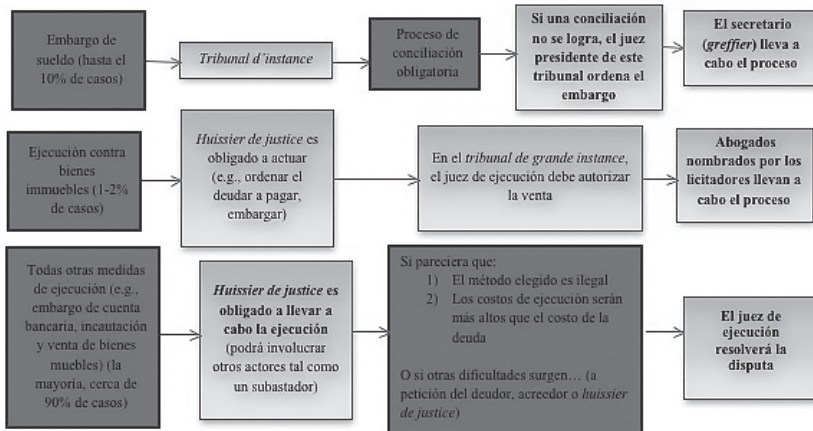
Casos ante el juez de ejecución en 2010⁵³

Número de demandas relacionados a procedimientos de ejecución (sin incluir casos de endeudamiento)	80.506
- Relacionados a embargos de bienes muebles (principalmente en relación a los conflictos, e incluyendo la solicitud por el embargo de sueldo)	68.437
- Otros procedimientos, relacionados a la modalidad de pago	12.069
- Endeudamiento	103.570
Número de procedimientos terminados (sin casos de endeudamiento)	79.386
Medidas de ejecución	
- Embargo de sueldo (solicitudes)	722
Otros asuntos	
- Medidas cautelares (tribunal de grande instance)	53.722
Duración promedio de casos terminados (en meses)	1,9
- Duración promedio de casos terminados de medidas cautelares (en meses)	0,2

Otros actores que participan en la ejecución incluyen al **subastador** (*commissaire-priseur*), quien lleva a cabo la subasta de bienes muebles, el **corredor del tribunal** (*courtier en marchandise*), quien puede ser nombrado por el tribunal de comercio (*tribunal de commerce*) para vender en subasta los productos por mayor que hayan sido objeto de una medida de embargo, y los **notarios y procuradores**, quienes juegan un papel residual en la ejecución, por ejemplo, pueden registrar valores judiciales y también pueden emitir la orden de embargo de bienes inmuebles. Además, el ejecutor puede solicitar ayuda a la **policía** (*préfet de police*) o cualquiera autoridad delegada, para llevar a cabo las medidas de ejecución ante un riesgo de seguridad pública o la necesidad de proteger a alguien. Si la solicitud de intervención policial es negada por intereses mayores, será transferida a la oficina del Fiscal de la República (*Procureur de la République*) por revisión. La división de la responsabilidad de la ejecución en Francia se ilustra en el gráfico siguiente, basado en la medida de ejecución que el acreedor elige una vez que tenga un título ejecutivo.

⁵³ Republique Francaise, Secrétariat Général, *Annuaire statistique de la Justice*, Édition 2011-2012, p. 99 (2012).

Responsabilidad en la ejecución dividida entre las diferentes instituciones



2. El ejecutor: el huissier de justice

a. Marco legal y distribución

Al ejecutor (*huissier de justice*) se le concede autoridad de ejecución en el artículo 1 del Decreto n° 45-2592 del 2 de noviembre de 1945 y en el artículo L122-1 del Código de Procedimientos Civiles de Ejecución. El *huissier de justice* solo puede proceder con un procedimiento de ejecución cuando el acreedor le otorga el poder para hacerlo, y el traspaso del título ejecutivo del acreedor al *huissier de justice* es prueba de tal habilitación⁵⁴. El *huissier de justice* está autorizado y obligado, para proceder a la ejecución forzosa de las senten-

⁵⁴ Código de Procedimiento Civil, Art. 507. En Francia, según el Código de Procedimientos Civiles de Ejecución, Art. L. 111-3, los títulos ejecutivos son:

1. Las resoluciones de los órganos jurisdiccionales civiles y administrativos, así como los acuerdos a los que estos tribunales han conferido fuerza ejecutoria;
2. Los actos y las resoluciones judiciales extranjeras, así como las sentencias arbitrales declaradas ejecutivas por una resolución contra la que no cabe recurso suspensivo de la ejecución;
3. Los extractos de los procedimientos de conciliación firmados por el juez y las partes;
4. Las actas notariales que incluyen una orden de ejecución;
5. Los títulos ejecutivos expedidos por el *huissier de justice* en caso de impago de cheques;
6. Los títulos ejecutivos expedidos por personas jurídicas de derecho público, calificados como tales por la ley, o las decisiones a las que la ley reconozca los efectos de una resolución judicial.

cias cuando son solicitadas por un acreedor en su competencia territorial. Sin embargo, cuando la medida parece ser de carácter ilícito o si el monto de los cargos parece altamente probable que supere el monto de la cantidad reclamada, el *huissier de justice* puede negarse a proceder⁵⁵. Además, el ejecutor tiene la obligación de proporcionar asesoramiento e información al deudor y acreedor.

El *huissier de justice* tiene el monopolio de la ejecución de sentencias y de la notificación en una jurisdicción asignada que es equivalente a la competencia del tribunal regional⁵⁶. Esta competencia es grande y no es exclusiva a un ejecutor, por lo que la existencia de estas jurisdicciones compartidas promueve la competencia y la colaboración entre ejecutores.

En 2011, Francia tenía 3.237 ejecutores o 5,0 por cada 100.000 habitantes⁵⁷. Además, en 2011, habían aproximadamente 700 aprendices, 10.500 otros miembros del personal que trabajaba en las oficinas de los ejecutores, y 1.860 oficinas de *huissiers de justice*⁵⁸. Cabe señalar que si bien el número de oficinas es limitado, el número de ejecutores lo es. Los *huissiers de justice* pueden trabajar de forma independiente, en asociación por medio de sociedades civiles o mercantiles en las que los *huissiers de justice* posean acciones de la sociedad, o como empleados. En 2010, el 22% (719) de los *huissiers de justice* trabajaron de forma independiente y el 78% (2.518) trabajaron en sociedad⁵⁹. Adicionalmente, los *huissiers de justice* asalariados representan alrededor del 1% del total de ejecutores.

Aunque históricamente los *huissiers de justice* trabajaron de forma independiente, hay una tendencia en Francia hacia la formación de asociaciones de ejecutores. Estas asociaciones son generalmente pequeñas. Por ejemplo, las empresas más grandes pueden tener alrededor de diez *huissiers de justice* y otros veinticinco como miembros del personal, siendo generalmente la relación de ejecutor a personal

⁵⁵ Código de Procedimientos Civiles de Ejecución, Art. L122-1.

⁵⁶ La jurisdicción puede variar ligeramente de este distrito en función de la zona geográfica o la demografía de una zona determinada. Los procedimientos de ejecución que tienen lugar dentro de un distrito corresponden al distrito de domicilio del deudor.

⁵⁷ Estudio CEPEJ Informe Francia, *supra* nota 35, p. 67; Estudio CEPEJ 2012, *supra* nota 6, p. 335.

⁵⁸ Encuesta UIHJ, *supra* nota 6, Sección 1. Esto muestra una baja del año 2010, cuando hubo 1.877 oficinas de *huissiers* según *Annuaire statistique de la Justice*, Edición 2011-2012, *supra* nota 53, p. 305.

⁵⁹ *Annuaire statistique de la Justice*, Edición 2011-2012, *supra* nota 53, p. 305.

de 1:4. En comparación, en los Países Bajos, que tienen un modelo más empresarial de los ejecutores, las empresas de ejecutores tienden a ser mucho más grandes, teniendo de 20 a 25 ejecutores y cientos de empleados, y la relación de ello será de 1:10. Entre las asociaciones en Francia, hay más empresas civiles de *huissiers de justice* que comerciales (en 2010, había 1.108 *sociétés civiles professionnelles* y 46 *sociétés d'exercice libéral*); sin embargo, están surgiendo más empresas comerciales debido a los incentivos fiscales para la estructura de la empresa. En septiembre de 2012, de los 33 *huissiers de justice* asalariados, 26 de ellos eran mujeres⁶⁰. Estas cifras revelan que, si bien puede no ser una opción popular para un ejecutor tener un estado de empleado, esta es una opción preferible para las mujeres que por motivos personales podrían preferir la situación laboral de los empleados sobre la de ejecutores independientes o asociados.

b. Educación, formación y nombramiento⁶¹

Los requisitos de educación y formación del *huissier de justice* han aumentado de manera exponencial en la historia de esta figura en Francia. Históricamente los requisitos del *huissier de justice* consistían en tener la capacidad de defenderse, lealtad y un buen carácter moral, y la formación era a través de la experiencia práctica. Requisitos posteriores incluyeron tener capacidad financiera para pagar por un cargo, así como la capacidad de leer y escribir⁶². Como se mencionó anteriormente, la educación y la formación para los *huissiers de justice* mejoraron significativamente en el siglo XIX debido a un impulso por los mismos ejecutores para mejorar la situación de sus cargos y garantizar su supervivencia. A partir de 1930, los *huissiers de justice* necesitan estudiar derecho y aprobar un examen profesional. (En Francia, la trayectoria de estudios para una carrera en derecho, sea para ser abogado, juez o ejecutor, entre otros, consiste en el estudio de cuatro años de derecho –3 años que son equivalente a una licencia y 1 año de un máster–. Luego, se especializa en la carrera en

⁶⁰ Entrevista con Bernard Menut, realizada el 25 de septiembre de 2012, citando como fuente el *Journal Oficial* enviado de la Cámara Nacional a delegados oficiales, donde todos los nuevos *huissiers de justice* son publicados.

⁶¹ Elaborado a partir de Decreto n° 75-770 de 14 de agosto de 1975; Kennett, *supra* nota 35, p. 64-68; Decreto n° 2011-875 de 25 de julio de 2011; Bernard Menut, *L'huissier de justice salarié : enjeux et perspectives, Analyse du décret n° 2011-875 du 25 juillet 2011*, *Chronique*, N° 9 / 64° année / septembre 2011 (2011); Union Internationale des Huissiers de Justice, *The judicial officer in the European Union: France*, disponible en <http://www.uilhj.com/en/ressources/10148/54/france-en.pdf>.

⁶² El requisito de escribir y leer fue introducido en 1535.

particular a través de una capacitación especializada de aproximadamente dos años.)

En 1960, la Escuela Nacional de Procedimiento (*École Nationale de Procédure*) fue establecida por la profesión, la cual sirvió como un centro de formación tanto para los *huissiers de justice* como para su personal de apoyo. En 1975, una regulación detallada de su formación académica y profesional fue establecida.

En la actualidad, para ser un *huissier de justice*, el solicitante requiere:

1. Cuatro años de estudios de derecho, para obtener a una licenciatura y un título de maestría 1;
2. El cumplimiento de un programa de capacitación por dos años en una escuela de procedimientos (teórica) durante la realización de una práctica (al menos un año de los cuales debe ser en el cargo de un ejecutor practicando); y
3. Aprobación de un examen profesional.

El examen se lleva a cabo ante un miembro del tribunal de casación (segunda sala, especializada en la ejecución), un profesor experto en ejecución, y tres *huissiers de justice* designados por el Ministro de Justicia⁶³. Además, para poder ser nombrado, el candidato debe ser de nacionalidad francesa, no haber cometido ningún acto que sea contrario al honor, probidad y buena moral, no haber cometido ningún acto que haya resultado en la eliminación de un cargo anteriormente poseído, y no haberse visto afectado por un procedimiento de quiebra o insolvencia. Un grado de masters 1 es necesario, y muchos candidatos para el programa de práctica también tienen un masters 2. Cabe señalar que en la práctica, los *huissiers de justice* suelen haber trabajado en una oficina jurídica durante al menos diez años antes de su nombramiento, y tener entre 45-50 años.

La formación (la cual es remunerada) incluye tanto componentes teóricos como prácticos. Sin embargo, en algunas circunstancias excepcionales no se necesita aprobar el examen ni la formación. Por ejemplo, los antiguos profesores en derecho o las personas que hayan cumplido por lo menos cinco años de ejercicio profesional en el servicio jurídico o fiscal de una empresa pública o privada que tiene contratado por lo menos tres abogados. No es fácil llegar a ser un

⁶³ Información adquirida de una visita realizada por una delegación del Ministerio de Justicia de Chile a Francia en diciembre del año 2012.

ejecutor en Francia. Además de los estrictos requisitos de educación, formación y también del proceso de nombramiento, que se discutirán próximamente, la tasa de éxito del examen es solamente de un promedio de 30%.

Una vez que un órgano representativo de la profesión de *huissier de justice* ha dado su aprobación al candidato después de la capacitación y de la aprobación del examen profesional, el candidato puede solicitar la designación formal de un cargo que quede vacante para trabajar ya sea en el estado de individuo, en asociación, o como empleado. En los primeros dos estatus, el candidato tendrá que pagar por este cargo. El nombramiento se hace por el Ministerio de Justicia a propuesta del Fiscal de la Republica (*Procureur de la République*) a través de dos métodos generales. Por un lado, el titular de un cargo de *huissier de justice* tiene el derecho de presentar un sucesor, y se le presentaría un pago por la venta de la empresa. Este derecho está sujeto a un procedimiento para garantizar que el sucesor propuesto es una designación adecuada: la solicitud de nominación es enviada al Fiscal de la Republica en el tribunal regional del lugar en que se encuentra el cargo, el Fiscal de la Republica solicitará la opinión de la cámara departamental local de *huissiers de justice* en cuanto a la idoneidad y la situación financiera del candidato, y posteriormente la opinión del Fiscal de la Republica se transmitirá al Ministro de Justicia, junto con el expediente del candidato para una decisión final. Por otro lado, cuando un nuevo cargo que se crea o se presenta un puesto vacante y el anterior *huissier de justice* no presenta un sucesor, las aplicaciones se dirigen nuevamente al fiscal general en el lugar donde se ha producido la vacante. El Fiscal de la Republica solicita el consejo de las cámaras departamentales y regionales de *huissiers de justice* y expresa su opinión al Ministro de Justicia⁶⁴, y una comisión se establece para seleccionar de entre los candidatos y hacer propuestas al Ministerio de Justicia.

Cuando se trata de *huissiers de justice* asalariados que trabajan como empleados, su nombramiento también debe pasar a través de estas formalidades, y la designación se hace por el Ministerio de Justicia. El titular del cargo de *huissier de justice* (el empleador) y el candidato conjuntamente presentan la solicitud para nombramiento al Ministerio de Justicia. Antes del nombramiento, el expediente del candidato se queda con el Fiscal de la República, quien solicita la opinión de la

⁶⁴ Su opinión se reenvía al Ministerio de Justicia a través el *procureur général*, quien también puede expresar opinión.

cámara regional respecto la moral, la capacidad profesional del candidato, y el cumplimiento del contrato con las normas profesionales.

Los *huissiers de justice* en ejercicio están obligados a participar en sesiones anuales de capacitación de una semana. Hay una serie de instituciones de formación que son reconocidas en el plano internacional y que se especializan en la formación continua de los *huissiers de justice* (*Institut de Formation Continue des Huissiers de Justice - IFOCH*) y de sus empleados (*École Nationale de Procédure - ENP*), y en la formación de sus alumnos (*Département Formation des Stagiaires - DFS*) y colaboradores (*ENP*).

c. Organización de la profesión y los correspondientes organismos profesionales

En Francia, los *huissiers de justice* son miembros de una profesión regulada que se rige por normas legislativas relativas a su organización y funciones. Una organización profesional nacional para *huissiers de justice* se estableció por primera vez en Francia en el año 1842 (la *Communauté des Huissiers de France*), y poco a poco se convirtió en una organización permanente y estructurada⁶⁵. Como se mencionó, el actual marco regulatorio de la profesión del *huissier de justice* se estableció por ley en el año 1945⁶⁶. Este estatuto define las actividades que los ejecutores pueden desarrollar, así como la organización piramidal de la profesión. La profesión está organizada en cámaras locales (por departamento), cámaras regionales, y una cámara nacional. La afiliación es obligatoria. Estas cámaras tienen una considerable competencia para adoptar reglamentos relativos a sus actividades, y también representan a los empleados de los *huissiers de justice*. Cada uno tiene funciones designadas que se describen en la siguiente tabla.

⁶⁵ La asociación ha tenido una historia turbulenta, incluyendo un cisma que dio lugar a la existencia de dos organizaciones separadas del año 1878 hasta el año 1883. No obstante, la organización ha jugado un papel muy importante en la formación de la profesión moderna.

⁶⁶ Orden n° 45-2592, de 2 de noviembre de 1945.

Los organismos profesionales que representan a los *huissiers de justice* en Francia⁶⁷

Cuerpo Profesional	Composición	Funciones Principales
<p>Cámara departamental (Local)</p>	<p>El tamaño de la cámara departamental varía con el número de <i>huissiers de justice</i> en el departamento (por ejemplo, 4-11 miembros). Un tercio de los miembros son elegidos cada año, y al término de su periodo, los miembros son inmediatamente (e indefinidamente) elegibles para reelección. El presidente de la cámara convoca las reuniones de la cámara cuando corresponda, o a petición de dos miembros de la cámara o el <i>Procureur de la République</i>. También convoca una reunión general de <i>huissiers de justice</i> del departamento, que debe tener lugar por lo menos una vez al año.</p>	<p>Las funciones de la cámara departamental son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La elaboración de estatutos locales relativos a la conducta profesional (sujeto a confirmación por parte del Ministro de Justicia) - Tramitación de las reclamaciones - La disciplina de sus miembros, ya sea por las medidas adoptadas por sí mismo o por la iniciación de un procedimiento disciplinario ante el tribunal local. - Conciliación en caso de conflictos entre los miembros - Otorgar asesoramiento en los casos de <i>huissiers de justice</i> ante los tribunales locales - La prestación o denegación de un certificado de buena conducta, que necesitan los candidatos a la profesión <p>Además la cámara –en una formación que incluye a los empleados de <i>huissiers de justice</i> – actúa como un foro para tratar temas relacionados con el salario y las condiciones de trabajo de los empleados, así como su reclutamiento y entrenamiento.</p>
<p>Cámara regional</p>	<p>Mínimo de siete miembros; tamaño varía según el número de <i>huissiers de justice</i> en la región. Los miembros son elegidos por seis años (un tercio son elegidos cada dos años) y pueden ser reelegidos. Se reúnen al menos dos veces al año.</p>	<p>La cámara regional tiene ciertas funciones de resolución de disputas. Resuelve (por conciliación o decisión) las controversias entre las cámaras departamentales, y entre <i>huissiers de justice</i> de diferentes departamentos. También tiene una función de asesoramiento. Aconseja sobre estatutos elaborados por las cámaras departamentales, así como sobre cualquier propuesta de reducción del número de cargos de <i>huissiers de justice</i> dentro de su región. En relación a los asuntos educativos, designa <i>huissiers</i> a formar parte de la comisión que se encarga de los exámenes profesionales, y también se ocupa de todas las cuestiones relativas a los cursos de estudios profesionales operando dentro de su región. La cámara regional, además, tiene una importante función de supervisión. Es responsable de comprobar que los <i>huissiers de justice</i> dentro de su región mantengan una contabilidad ordenada.</p>

⁶⁷ Kennett, *supra* nota 35, p. 139-142. La composición de estas cámaras, y los procedimientos para la votación de sus miembros, se regulan con detalle en Decreto 56-222 de 29 de febrero de 1956.

<p>Cámara nacional</p>	<p>Compuesto por delegados de cada región, seleccionados por un electorado (miembros de las cámaras regionales y departamentales de la región), que incluye un comité ejecutivo de siete miembros. Los miembros son elegidos por seis años (un tercio son elegidos cada dos años). Un delegado podrá ser reelegido una vez y luego tendrá que esperar un período de seis años hasta que sea elegido de nuevo. Debe juntarse al menos una vez al año.</p>	<p>La cámara nacional representa a la profesión del <i>huissier de justice</i> en el nivel estatal, por lo que colabora con el Ministerio de Justicia y otros órganos del Estado en las cuestiones relacionadas con el <i>huissier de justice</i>. Tiene funciones de resolución de conflictos en los casos que no sean de la competencia de las cámaras departamentales y regionales. Ofrece asesoramiento sobre los estatutos propuestos por las cámaras departamentales y regionales. En una formación que incluye a los empleados de <i>huissiers de justice</i>, se ocupa de cuestiones generales de contratación, de educación y de capacitación, de previsión social y de las condiciones salariales y de trabajo. La cámara nacional también administra un fondo que otorga préstamos para ayudar a aquellos que buscan formarse como <i>huissiers de justice</i>. Este fondo se constituye de un impuesto en <i>huissiers</i> en base al número de procedimientos que han procesado cada año.</p>
-------------------------------	--	--

A nivel internacional, Francia ha sido miembro de la *Union Internationale des Huissiers de Justice* desde 1952.

d. Supervisión y control⁶⁸

Los *huissiers de justice* llevan a cabo sus negocios día a día en materia de ejecución de forma independiente, y son autónomos en todas las cuestiones de ejecución que sean de su competencia. El funcionario con la responsabilidad formal de supervisión de los *huissiers de justice* es el Fiscal de la Republica. Sin embargo, el alcance de esta supervisión es bastante limitada en realidad. En la práctica, las cámaras monitorean la conducta y ejercen un control disciplinario de sus miembros.

Las actividades que pueden ser controladas son todas las actividades profesionales reguladas del ejecutor, los errores y abusos que pueden cometer en el ejercicio de estas actividades, los costos excesivos, las prácticas ilegales y las prácticas contables. Este control se puede realizar en todo momento y sin previo aviso, a solicitud de cualquiera de los tres niveles de las cámaras: a nivel departamental por el Fiscal de la Republica, a nivel regional por una cámara profesional o fiscal

⁶⁸ Elaborado a partir de Kennett, *supra* nota 35, p. 172, 196; *Encuesta UIHJ*, *supra* nota 6, Sección 8.

general (*procureur général*), o al nivel nacional por el Ministerio de Justicia o la cámara nacional.

Sumado a lo anterior, también existe un control anual obligatorio. Por ejemplo, las cámaras regionales deben llevar a cabo la auditoría de las cuentas al menos una vez al año a través del control aleatorio de una serie de archivos, tarea que se realiza por otros *huissiers de justice*. El auditor no debe venir del mismo distrito que el ejecutor cuyas cuentas están siendo auditadas. Además, a través de su contacto con el *huissier de justice* en asuntos tales como el proceso de nombramiento, la solicitud de revisión de un *huissier de justice*, y el manejo de las preguntas en ciertos casos complejos, el Ministerio de Justicia y el juez de ejecución también tienen un cierto grado de supervisión y control del ejecutor.

Si un *huissier de justice* ha violado las normas profesionales, un procedimiento disciplinario puede ser iniciado en su contra, en presencia de sus compañeros (otros *huissiers de justice* a través de las cámaras) o de un tribunal regional en función de la gravedad de las sanciones propuestas. La cámara local de ejecutores puede imponer una advertencia, amonestación, o reprimenda ante la cámara. Para las sanciones más severas, las acciones deban ser llevadas ante el tribunal regional por el Fiscal de la República, el presidente de la cámara local, o cualquier parte lesionada. En este caso, las sanciones incluyen la suspensión temporal o destitución del cargo.

El *huissier de justice* también está sujeto a responsabilidad civil. Debido a la estructura descentralizada y la liberalización de la profesión del *huissier de justice* en Francia, los datos sobre el número de expedientes disciplinarios iniciados contra los ejecutores y el número de sanciones anunciadas no se encuentra disponible. Las normas de calidad no se han determinado para los ejecutores en Francia. Sin embargo, los *huissiers de justice* operan en sujeción a las normas éticas, disciplinarias y profesionales que rigen la profesión (a través de las cámaras). También están obligados a contratar un seguro de responsabilidad civil, que es organizado por la Cámara Nacional. De hecho, los pagos se procesan a través de la Cámara Nacional, para que pueda saber cuales *huissier de justice* cumplen o no.

3. **Los Costos: Las estructuras de honorarios y la remuneración del ejecutor**⁶⁹

En Francia, los *huissiers de justice* son remunerados por las medidas de ejecución a través de los honorarios que cobran. Como ejecutores de carácter liberal, son propietarios de los cargos de *huissiers de justice*⁷⁰, solo ellos son responsables por el mantenimiento de sus cargos y personal con estas tarifas. Estas tarifas están reguladas por un decreto de 1996 y sus tablas anexas, que contienen un amplio sistema de regulación de los honorarios correspondientes a la ejecución, pero no interfieren con las tarifas que puede cobrar un *huissier de justice* en relación con otras actividades permitidas (por ejemplo, el cobro amistoso de deudas). La estructura de costos de ejecución es muy compleja en Francia. La mayoría de las tarifas están reguladas por complicadas tablas de precios contenidas en la legislación, y como excepción, algunos costos de ejecución pueden ser libremente negociado por el *huissier de justice* y el acreedor.

Los honorarios de ejecución en Francia puede ser determinadas por tres elementos principales:

1. Honorarios de contratación: una cantidad a la que el *huissier de justice* tiene derecho en virtud de intentar la ejecución;
2. Honorarios fijos o proporcionales: una cantidad calculada o negociada sobre la base de la acción realizada o como una proporción de la deuda ejecutada; y
3. Honorarios de gestión de cuotas: una cantidad cobrada por el costo de tramitación del expediente al permitir el pagos a plazos.

El primer tipo de honorario, el **honorario de contratación**, es cobrado al comienzo de un proceso de ejecución. En fin, sirve para asegurarse de que el *huissier de justice* pueda obtener un ingreso determinado en virtud de la ejecución intentada. Este derecho se concede una vez en el contexto de la recaudación privada o judicial dentro de la misma responsabilidad. Este honorario solo se puede cobrar en relación con los procedimientos para recuperar las sumas de dinero y solo en

⁶⁹ Elaborado a partir de Decreto n° 96-1080 de 12 de diciembre de 1996; Isabelle Tinel, *Country Report: France*, en *Study on the Transparency of Costs of Civil Judicial Proceedings in the European Union*, lead by Jean Albert, European Commission (2007).

⁷⁰ Con la excepción del *huissier de justice* asaliado, quien será remunerado de la oficina en la cual trabaja.

ciertos tipos de procedimientos, los cuales se encuentran identificados en un cuadro anexo al decreto. Este honorario es de responsabilidad del deudor, si los costos de la acción en cuestión caen sobre él, y la responsabilidad es del acreedor en todos los demás casos. Esta tarifa se calcula con referencia al tamaño de la deuda que se ejecutará, y tiene que ser siempre por lo menos dos veces la tarifa base, que es actualmente 2,2 € y hasta 125 veces la tarifa base. Se calcula según lo siguiente:

- 0 a 304 €: dos veces la tarifa base (2,2 €) por cada 76 €
- Más de 304 € a 912 €: ocho tarifas bases y dos veces la tarifa base por cada 152 €
- Más de 912 € a 3040 €: 16 tarifas bases y dos veces la tarifa base por cada 304 €
- Más de 3040 €, 30 tarifas bases y dos veces la tarifa base por cada 1520 €

El segundo tipo de honorarios incluyen los **costos fijos o proporcionales**, los que se basan en la acción realizada o como una proporción de la deuda forzada. Los honorarios fijos basados en la acción realizada se calculan multiplicando la tarifa base (actualmente 2,2 €), por un coeficiente que se establece en las tablas de tarifas por cada acto de ejecución. Además, en el acto de a notificación de la citación, si la dirección del domicilio del deudor, residencia o lugar de trabajo es desconocido, el coeficiente es mayor. Por ejemplo, la tarifa por una notificación de citación tiene el coeficiente de 8,5. Así, para calcular el costo de este acto, este coeficiente se multiplica por la tarifa base de 2,2 €. En consecuencia, el costo de una notificación de citación es de 18,7 €. Sin embargo, si el domicilio del destinatario, residencia o lugar de trabajo es desconocido, el coeficiente se incrementa en un 7, por lo que sería 15,5 multiplicado por la tarifa base, o un costo de 34,1 €. Cuando la acción está relacionada con una obligación monetaria definida, a los honorarios fijos se le asigna un coeficiente adicional que varía de 0,5 a 2 en la base de la cantidad adeudada. Este coeficiente adicional se multiplica por la tarifa fija, previo a multiplicarlo por la tarifa base de 2,2 €. Los coeficientes son los siguientes:

- 0,5 si el monto de la deuda es de entre 0 y 128 €
- 1 si esta cantidad es mayor de €128 y menor o igual a 1280 €
- 2 si es mayor que 1280 €

Ejemplo del cálculo de los costos cuando la acción está relacionada con una obligación monetaria definida:

Si hay una deuda de 50 € y el *huissier de justice* llevará a cabo el la notificación de un orden que lleva un requerimiento de pago, las tarifas son las siguientes:

El coeficiente para la notificación de dicha orden es 12.

Dado que la deuda es de entre 0 y 128 €, el coeficiente se multiplica por 0,5

$$12 \times 0,5 = 6$$

La tarifa base de 2,2 € se multiplica por 6

$$6 \times 2,2 \text{ €} = 13,2 \text{ €}$$

Por tanto, la cuota de la notificación de esta orden es 13,2 €

Sin embargo, si la deuda era de 5000 €, el coeficiente se multiplica por 2, ya que la deuda es superior a 1280 €.

$$12 \times 2 = 24$$

Este número se multiplica por la tarifa base

$$24 \times 2,2 \text{ €} = 58,6$$

Así, la cuota de la notificación de esta orden sería 58,6 €

En virtud del artículo 16 del decreto del año 1996, los *huissiers de justice* pueden cobrar gastos adicionales, ya sea mediante un acuerdo con su cliente (una negociación), o a falta de un acuerdo, por el juez a cargo de los impuestos. Esto es posible en tres situaciones: en primer lugar, cuando las tarifas se fijan en la legislación y el *huissier de justice* se ha enfrentado a dificultades o una situación urgente en el desempeño de su misión; en segundo lugar, cuando un hecho no aparece en las tablas del anexo de el decreto; y en tercero lugar, cuando la acción no es un acto normal de *huissier de justice* (por ejemplo, una consulta legal) y por lo tanto no se le da un tipo de tasa fija en el cuadro anexo. Estos costos son siempre a cargo del cliente / mandante.

Así, es en virtud de este artículo y en estas circunstancias limitadas que los honorarios son negociables, sin embargo, es importante tener en cuenta que la gran mayoría de los costos de ejecución están estrictamente regulados por la ley.

Por último, dentro de esta categoría, los *huissiers de justice* pueden reclamar honorarios en función de la cantidad realmente recuperada cuando son encargados a cobrar una deuda en base de un título ejecutivo. Estas tarifas proporcionales se calculan por un porcentaje del monto recuperado y pueden ser cobradas tanto al deudor o al acree-

dor. Este tipo de honorario es adicional a cualquier tarifa acordada por las partes en virtud del artículo 16 del decreto. Los porcentajes de los honorarios pagados por el deudor son los siguientes:

- 10% de los montos recuperados hasta 125 €
- 6,5% de los montos recuperados entre 125 y 610 €
- 3,5% de los montos recuperados entre 610 y 1525 €
- 0,3% de los montos recuperados mayores que 1525 €

Estas tarifas no podrán ser inferior a 2 veces la tarifa base o más de 250 veces la tarifa base. Si los honorarios son pagados por el acreedor, no pueden ser menos de 10 veces la tarifa base o superior a 1000 veces la tarifa base, y los porcentajes son los siguientes:

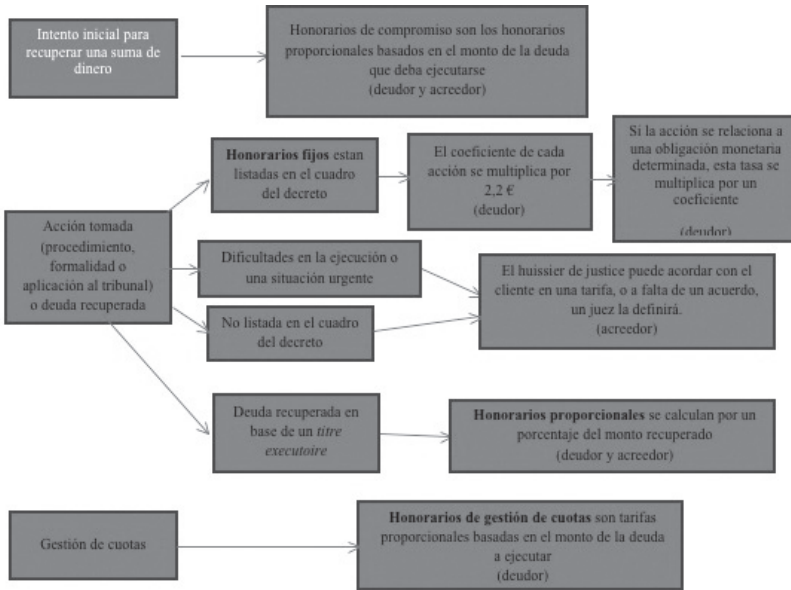
- 12% de los montos recuperados hasta 125 €
- 11% de los montos recuperados entre 125 y 610 €
- 10,5% de los montos recuperados entre 610 y 1525 €
- 4% de los montos recuperados mayores que 1525 €

El tercer tipo de tarifa, el **honorario de gestión de cuotas**, se paga por el deudor para contribuir a los costos de gestión de pago a plazos. El *huissier de justice* puede cobrar tres veces la tarifa base para cada cuota, pero solo después de que hayan transcurrido seis meses desde el inicio de los pagos a plazos y solo hasta un máximo de 15 veces la tarifa base.

Como se puede ver, en Francia el deudor y el acreedor son responsables por los costos de la ejecución. En general el deudor es responsable por los costos con ciertas excepciones. Las excepciones incluyen cuando no hay un mandamiento de ejecución o si se manifiesta que un procedimiento no era necesario. Si el deudor es insolvente, se declara en quiebra o desaparece, todos los gastos deben ser pagados por el acreedor. Asimismo, si la ejecución no tiene éxito, todos los gastos son reembolsados por el acreedor al ejecutor. Por otro lado, el ejecutor percibirá una comisión del acreedor si la ejecución es exitosa. En Francia el acreedor paga por los servicios del *huissier de justice*, los cuales son vistos a esa luz: "un servicio". Si hay un desacuerdo, el acreedor puede solicitar al juez de ejecución para determinar la cantidad exacta.

Estas tres categorías principales de honorarios pueden ser ilustradas en el flujo que sigue.

Honorarios del *huissier de justice* en Francia



Además de estas tres categorías principales de gastos, los *huissiers de justice* también pueden cobrar gastos de viaje para los procedimientos realizados, así como otros gastos. Los gastos de viaje se basan en una carga estándar que se utiliza para el sello postal. Los *huissiers de justice* pueden cobrar una tasa de viaje de 32 veces la tarifa por kilómetro de ferrocarril de primera clase para cada procedimiento realizado. Los demás gastos que el *huissier de justice* tiene derecho a se enumeran en el artículo 20 del decreto, que son principalmente los pagos a terceros para su asistencia (por ejemplo, cerrajeros, unidades de almacenamiento, la policía). También pueden reclamar las deudas tributarias sobre los procedimientos que llevan a cabo y los gastos postales para las cartas que se envían como parte del procedimiento de ejecución. Ninguna tarifa puede ser cobrada si no está autorizada por el decreto.

Resumen de los costos de la ejecución en Francia

¿Tarifas reguladas por el Estado?	Sí
¿Tarifas negociables?	No, con excepciones limitadas. La mayoría de las tarifas están estrictamente reguladas. Hay excepciones muy limitadas bajo el artículo 16, en el que ciertas acciones, por ejemplo, tomadas en urgencia o dificultad, pueden ser libremente negociadas.
Ley	Los honorarios de ejecución se determinan por el Decreto N ° 96-1080 de 12 de diciembre de 1996, y están principalmente divididas en tarifas fijas, negociadas o proporcionales, tarifas de compromiso, y tarifas de gestión de cuotas. Los gastos de viaje y adicionales también pueden ser cobrados.
¿Quién es responsable?	El deudor y acreedor son responsables por el costo de determinadas acciones. En general el deudor es responsable por todos los costos de ejecución con ciertas excepciones. Además, el ejecutor percibirá una comisión del acreedor si la ejecución es exitosa.
Remuneración de los ejecutores	Los <i>huissiers de justice</i> reciben todos los honorarios cobrados al acreedor o deudor.

4. Acceso a la información sobre el patrimonio del deudor⁷¹

La disponibilidad de información sobre el patrimonio del deudor para los *huissiers de justice* se ha reformado a lo largo de los años con el fin de mejorar el acceso a la información y por lo tanto la eficiencia de los procedimientos de ejecución. La ley de 1991 dispuso que el ejecutor tiene la facultad de solicitar al departamento del fiscal público, asistencia a fin de que los bienes del deudor sean conocidos, por lo que el fiscal era responsable de la búsqueda de información acerca de el deudor. Existen dos motivaciones detrás de esto, primero, para canalizar la información a través de una autoridad judicial como medida de protección, y segundo, para obligar al deudor a participar en la ejecución mediante la revelación de sus bienes. Sin embargo, este sistema en el que el ejecutor no tenía acceso directo a la información se enfrentó a muchos retos: el departamento del fiscal tenía una gran carga de trabajo y, a menudo en el momento en que la información fue remitida al *huissier de justice* ya no era relevante. Además, a pesar de la obligación de cooperar, los deudores continuaron resistiendo el suministro de información sobre sus activos. En la práctica, esta cooperación no funcionó eficientemente. En este contexto, las organiza-

⁷¹ Elaborado a partir de Niboyet y Lacassagne, *supra* nota 35, p. 165; Kennett, *supra* nota 35, p. 274-276; *Encuesta UIHJ*, *supra* nota 6, Sección 11.

ciones privadas, como detectives privados se desarrollaron con el fin de complementar la necesidad de acceder a la información sobre los deudores.

Con esto como punto de partida, la legislación francesa poco a poco comenzó a otorgar más poderes de acceso a la información a los ejecutores. Desde el año 1973, los *huissiers de justice* tuvieron acceso directo a la información de los casos relacionados con el pago de las deudas alimentarias, que estaba disponible para las autoridades locales o los organismos estatales y las organizaciones de seguridad social que gestionan las prestaciones de este tipo⁷². Desde febrero de 2004, los *huissiers de justice* pueden acceder directamente a un registro mantenido por la Administración Tributaria (*FICOBA - Fichier national des comptes bancaires et assimilés*) a fin de obtener información sobre la cuenta bancaria del deudor⁷³. Las instituciones financieras deben proporcionar información al *huissier de justice* sobre las cuentas bancarias del deudor: si existen cuentas bancarias y la ubicación de estas cuentas⁷⁴.

El acceso a la información se mejoró aún más en el año 2010. La ley del 22 de diciembre de 2010 sobre la ejecución de sentencias, contiene diversas disposiciones relativas a la mejora de la ejecución de sentencias, en particular por el aumento de la eficiencia de las acciones de los *huissiers de justice*. Esta ley facilita el acceso a las partes comunes de los edificios obligando a los propietarios de departamentos a permitir que los *huissiers de justice* accedan a los buzones de correo, y facilita la recuperación de áreas abandonadas por sus arrendatarios. Antes, era común que los *huissiers de justice* no pudieran acceder a los edificios para verificar que la persona a quien se le entregaba un acto de hecho viviera en ese edificio. Por último, cabe recordar que el Código de Procedimientos Civiles de Ejecución, implementado el 1 de junio de 2012, codificó las distintas leyes que rigen los procedimientos civiles de ejecución con el fin de facilitar el acceso⁷⁵.

De esta manera, el fiscal ya no es un intermediario necesario entre el *huissier de justice* y la información requerida para la ejecución.

⁷² Ley n° 73-5 de 2 de enero de 1973.

⁷³ Ley n° 2004-130 de 11 de febrero de 2004.

⁷⁴ Código de Procedimientos Civiles de Ejecución, Art. L152-2.

⁷⁵ Decreto n° 2012-783 de 30 de mayo de 2012.

A la vez, se autoriza al ejecutor con un título ejecutivo para ir directamente a las autoridades o las personas que estén bajo el control de la autoridad administrativa con el fin de obtener la divulgación de la dirección del deudor y las coordenadas de su empleador a pesar de secreto profesional⁷⁶. Las instituciones que deben proporcionar la información relacionada con los deudores a los *huissiers de justice* incluyen: los servicios postales, los bancos, los empleadores del deudor, las autoridades fiscales, los servicios de seguridad social, los organismos que administran los registros públicos, los servicios de registros de propiedad, y en general, los organismos estatales que administran las bases de datos con la información necesaria para la ejecución eficiente. La información que puede acceder un ejecutor incluye:

- Dirección / direcciones
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad
- Número de identificación de las personas jurídicas
- Bienes específicos tales como vehículos, barcos, aviones, etc.
- Información sobre cuentas bancarias
- Información sobre bienes inmuebles

El *huissier de justice* debe cumplir ciertas obligaciones con respecto a la información que acceda. Él está obligado a mantener la confidencialidad cuando la información secreta, confidencial o sensible llega a su conocimiento en el curso del procedimiento de ejecución. Además, la información solo puede ser utilizada para la ejecución de la sentencia o el título ejecutivo por la cual fue obtenida. No se podrá compartir a información a terceros, y existen sanciones por violar estas normas.

La información está contenida en los registros o bases de datos. En Francia, las bases de datos existen respecto de toda la información que un ejecutor pueda tener acceso, incluyendo direcciones, bases de datos de vehículos, cuentas bancarias y registros de propiedad. La mayoría de las bases de datos son públicos y se pueden acceder mediante el pago de una pequeña cuota (por ejemplo, esto se aplica a los registros de la propiedad). Sin embargo, por ejemplo, el registro de cuentas bancarias FICOPA solo se puede acceder por personas o entidades autorizadas por la ley, incluyendo los *huissiers de justice*.

⁷⁶ Código de Procedimientos Civiles de Ejecución, Art. L152-1.

Cabe señalar que el acceso a la información de la cuenta bancaria no es ilimitado. Por ejemplo, los *huissiers de justice* con un título ejecutivo pueden acceder a un registro en línea de las cuentas bancarias a través de Internet. A través de este registro, se puede acceder a los nombres de las cuentas bancarias de los deudores que tienen cuentas y por lo tanto se puede proceder al embargo, no obstante aquello, no pueden acceder a la información sobre el monto de dinero en la cuenta o las operaciones de cuenta. En otras palabras, este sistema solo proporciona información resumida sobre el titular de la cuenta y sobre el tipo de cuenta.

Además, los registros de propiedad en Francia no están centralizados. Así, un acreedor o *huissier de justice* que desee obtener información sobre los bienes inmuebles, pueden hacerlo, pero este esfuerzo solo será útil si el correcto registro de la propiedad se accede. Sin saber dónde la propiedad esta ubicada, sería prácticamente imposible investigar dentro de los cientos de agencias de registro de propiedad existentes.

III) Abarcando los desafíos actuales

En medio de las reformas recientes, dos cuestiones a destacar en que las reformas todavía pueden estar pendientes se centran en torno al acceso a la información. En primer lugar, los *huissiers de justice* siguen considerando el acceso a la información sobre los bienes del deudor demasiado limitado, no obstante que a nivel comparado se considera bueno el acceso. De acuerdo con un cuestionario de la *Union Internationale des Huissiers de Justice*, el representante de Francia en cuanto a la ejecución respondió que el acceso a la información sobre el deudor por parte de un *huissier de justice* se consideraba "relativamente insatisfactorio"⁷⁷. Pero esta misma encuesta presenta como razones para la satisfacción lo siguiente: el acceso rápido a la información, acceso directo a la información, acceso a través de Internet a la información, y los bajos o gratuitos costos.

Un ejemplo de una experiencia exitosa en cuanto este desafío, como se mencionó, se encuentra en la ley del 2010 que amplió los poderes del *huissier de justice* en cuanto al acceso a la información, en especial con permitir al ejecutor a acceder a las áreas comunes de los edificios. Antes de esta ley, el *huissier de justice* no tuvo el poder de pedirle cooperación a las personas relevantes (por ejemplo, el dueño

⁷⁷ Encuesta UIHJ, *supra* nota 6, Sección 11.

o cuidador del edificio) para dejarles entrar, ni para poner una carta en el buzón—una situación que sin duda presentaba problemas para los ejecutores.

En segundo lugar, los registros que existen en una forma descentralizada presentan una barrera significativa para el acceso eficiente a la información. El sistema actual presenta un serio impedimento para la ubicación de los bienes, cuando un deudor no revela toda su propiedad que se encuentra en diferentes partes del país. Por ejemplo, los registros de propiedad son numerosos y organizados a nivel local. También, ha habido movimientos para mejorar esta situación. Por ejemplo, recientemente se ha modificado el sistema de tecnologías de información (TI) para el registro de vehículos, el cual ha permitido un acceso más fácil y transparente para los *huissiers de justice* a estos bienes muebles.

En cuanto la tecnología, es importante señalar que ésta ha sido una barrera importante para ambos, la transparencia de los activos del deudor así como el intercambio de información sobre deudores o sobre el funcionamiento de diferentes *huissiers de justice*. Por esto, no se encuentran datos a nivel nacional sobre el desempeño de *huissiers de justice*. No están obligados a presentar estos datos a la Cámara Nacional, ni tienen sistemas informáticos uniformes para poder compartir esta información. Al contrario, se utilizan distintos sistemas de TI.

El uso de distintos sistemas de TI es un punto que se espera mejorar en las próximas reformas. Se aspira a promover plataformas especiales para permitir comunicaciones entre los sistemas de los ejecutores, dentro de los cuales, en este momento existen más de diez distintos sistemas informáticos. En la actualidad, la integración de los sistemas informáticos se está haciendo a través de una plataforma común administrada por ADEC desde el año 2000 (en la que la Cámara Nacional es muy activa). Esta plataforma gestiona el acceso directo a la información bancaria a través de FICOBA y registros de vehículos para todos los sistemas de TI, o el acceso directo a los clientes por medio del envío de información por vía electrónica en su caso. Sin embargo, debido a la estructura de la profesión del *huissier de justice*, una integración completa es vista como difícil de lograr. También, una meta que se está desarrollando actualmente es posibilitar a que al *titre exécutoire* se acceda de forma virtual por los ejecutores de los tribunales.

Por último, un desafío que ha surgido recientemente se refiere a la cantidad creciente de personas sobre-endeudadas que están en con-

tacto con el sistema de ejecución. En esta situación, lo que puede ocurrir es que un acreedor inicie un caso a través de un *huissier de justice*, y que el deudor se destine a una comisión de sobre-endeudamiento (*la commission de surendettement*) para solicitar que se le considere como una persona sobre-endeudada. Una vez aprobado por la comisión, la ejecución se detiene. En este caso, el *huissier de justice* debe devolver todos los documentos, y el acreedor debe pagar los honorarios del *huissier de justice* y el costo del procedimiento de ejecución, además de tener la deuda. Elaboraciones adicionales están fuera del alcance de este estudio, sin embargo, es importante observar esta tendencia considerando la actual situación financiera de Europa.

Alemania: Modelo Mixto⁷⁸

I) Antecedentes históricos y contexto de la ejecución

La actual ejecución civil –a diferencia de la ejecución administrativa– en Alemania se puede clasificar como un sistema de modelo mixto, o más específicamente como un sistema controlado por el tribunal, pero no llevado a cabo ni controlado en la práctica por un juez, sino por distintos actores (podría ser denominado el modelo judicial atenuado). Cuatro cuerpos principales tienen la responsabilidad de la ejecución de las sentencias civiles en Alemania: el oficial de ejecución, el tribunal que tiene jurisdicción sobre la ejecución, el tribunal de primera instancia y el registro de propiedad. Cada una de estas en-

⁷⁸ Elaborado a partir de las normas y regulaciones de Alemania, información de la *Union Internationale des Huissiers de Justice*, The European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), y entrevistas y / o comunicaciones con expertos en el sistema de ejecución en Alemania, incluyendo: Karl-Heinz Brunner, Vicepresidente de la Asociación Federal de Oficiales de Ejecución en Alemania; Burkhard Hess, Director del Max Planck Institute Luxembourg for International, European and Regulatory Procedural Law y ex-juez en la Corte de Apelaciones de Karlsruhe (Alemania) donde conoció y resolvió casos en materia de ejecución; Christoph Kern, profesor, Centre of Comparative, European and International Law (CDEI), Universidad de Lausanne en Suiza y Chair for German Law (CDA); y Marc Schmitz, representante de la UIHJ y un ejecutor en Bélgica. También de los siguientes documentos y otras fuentes: European Commission for the Efficiency of Justice, *Scheme for Evaluating Judicial Systems 2011, Country report: Germany* (2012) [de aquí en adelante *Estudio CEPEJ Informe Alemania*]; Burkhard Hess y Marcus Mack, *Chapter 9: Germany, en Enforcement Agency Practice in Europe*, British Institute of International and Comparative Law, Editors Mads Andenas, Burkhard Hess, Paul Oberhammer (2005); European judicial enforcement, Germany, E-note 2 – the actors of enforcement, disponible en www.europe-eje.eu; European Judicial network in civil and commercial matters, Legal Professions – Germany, disponible en http://ec.europa.eu/civiljustice/legal_prof/legal_prof_ger_en.htm (2006).

tidades es responsable de ciertos tipos de demandas de ejecución según lo definido por el Código de Procedimiento Civil alemán (ZPO)⁷⁹. En la práctica, los dos ejecutores principales que llevan a cabo la mayor parte de las medidas de ejecución dentro de estas entidades son funcionarios públicos: el oficial de ejecución (*Gerichtsvollzieher*), quien se establece generalmente fuera del tribunal; y el funcionario judicial (*Rechtspfleger*), quien tiene su sede en el interior del tribunal. Han existido iniciativas recientes respecto de la transición a un sistema de ejecución de modelo liberal, sin embargo, este cambio es poco probable que suceda en el futuro próximo debido a la falta de apoyo político para dicho cambio.

Históricamente, en Alemania el objetivo para el desarrollo de este tipo de sistema de ejecución civil difuso, era tener un modelo de ejecución descentralizado. El modelo fue desarrollado en base a la idea de que cada tipo de reclamación de ejecución debía llevarse a cabo por la institución o entidad que se encontraba en la mejor posición para ejecutarlo en el contexto de la reclamación. Por ejemplo, por un lado, un ejecutor independiente puede llevar a cabo la ejecución contra bienes muebles por medio de la incautación y venta sin la necesidad de intervención judicial. Por otro lado, cuando un tema está estrechamente relacionado con la sentencia (por ejemplo, una orden para que el deudor o un tercero actúen o se abstengan de ciertos actos), o mediante métodos coercitivos (por ejemplo, multas o penas de prisión), un juez o funcionario judicial deberá estar involucrado. Del mismo modo, el registro de propiedad alemana es el único responsable del registro de la hipoteca por una deuda monetaria, cuando el acreedor desea llevar a cabo la ejecución en contra de una propiedad por este método. En este sentido, en el modelo mixto de Alemania, a la entidad que está más estrechamente relacionada con la reclamación se le asigna la responsabilidad de ejecución.

La figura del oficial de ejecución en Alemania se ha desarrollado tanto sobre la base de las tendencias históricas, así como de la prueba y error. Cuando se estaba debatiendo un código uniforme de procedimiento civil para Alemania a mediados del siglo XIX, los borradores iniciales propusieron que partes del sistema francés del *huissier de justice* debían adoptarse, como la independencia financiera y organi-

⁷⁹ Código de Procedimiento Civil (*Zivilprozessordnung* - ZPO) §§ 803-882a (demandas pecuniarias) y §§ 883-898 (ejecución para la entrega de propiedad, acciones u omisiones).

zativa del ejecutor en la estructura judicial⁸⁰. Debido a que no fue la intención que el ejecutor alemán tuviera la gama completa de funciones encomendadas al *huissier de justice*, los borradores de este código luego restringieron cada vez más la independencia del oficial de ejecución en Alemania. Un compromiso fue alcanzado bajo la Ley de la Judicatura del año 1877, que estableció que la relación de servicio y de negocios de los oficiales de ejecución debía ser determinada por el canciller del imperio en relación a los –muy pocos– ejecutores en la Corte Suprema del Imperio (*Reichsgericht*), y por la administración judicial del Estado para los tribunales inferiores⁸¹.

En este contexto, cabe señalar que Alemania es una república federal con 16 Estados o *Länder*. El sistema judicial alemán se compone de los tribunales de primera y segunda instancia en el ámbito estatal, y de un tribunal de tercera instancia en aquel entonces el *Reichsgericht* y actualmente el Tribunal Supremo Federal (*Bundesgerichtshof*) a nivel federal. En otras palabras, no existen sistemas de tribunales estatales y federales paralelos, como en los EE.UU., pero hay un sistema judicial unificado con los tribunales inferiores proporcionados por los Estados y los tribunales de última instancia proporcionados por la federación.

Hasta el año 1964, una variedad de diferentes modelos del ejecutor denominado oficial de ejecución existían entre los diferentes Estados. En algunos Estados, los acreedores podían elegir libremente entre los oficiales de ejecución en las jurisdicciones territoriales, donde cada uno tenía que mantener sus propias oficinas y obtener sus ingresos procedentes de las tarifas de ejecución, mientras que en otros Estados, los oficiales de ejecución fueron empleados por el Estado y actuaban bajo la dirección del tribunal local. En Prusia en el siglo XIX, el sistema de ejecución establecido permitía a los acreedores elegir libremente a sus oficiales de ejecución, que fueron remunerados por sus honorarios, mientras que el Estado garantizaba un ingreso mínimo. Como resultado de ello, en algunas áreas (zonas rurales, en particular), los oficiales de ejecución no alcanzaban su ingreso garantizado, por lo que el Estado en consecuencia tenía que pagar sumas considerables en comparación con otras áreas donde oficiales de ejecución ganaban grandes cantidades indebidamente. Otro problema

⁸⁰ Para más información sobre la historia del oficial de ejecución, véase Kennett, supra nota 35, p. 49-51.

⁸¹ El *Gerichtsverfassungsgesetz* de 1877, § 155. Hoy la provisión respectiva se encuentra en § 154 del *Gerichtsverfassungsgesetz* (GVG).

surgió cuando los abogados y oficiales de ejecución se unieron para garantizar el trabajo de los ejecutores a cambio de una parte de sus honorarios para los abogados. Este sistema fue visto como un fracaso, y como resultado, fue adoptado un nuevo sistema, de manera que cada oficial de ejecución tuvo su propio ámbito de jurisdicción territorial, y la competencia fue excluida. Este es el sistema que se adoptó en toda Alemania y que actualmente se encuentra vigente.

El actual sistema del oficial de ejecución alemán tiene rastros del sistema francés del *huissier de justice*, por ejemplo, el mantenimiento de su propia oficina, pero por lo demás se aparta del modelo francés y está bien integrado dentro de la burocracia judicial. No obstante, el oficial de ejecución es un órgano de ejecución independiente, de modo que a pesar de que él es parte de un tribunal local y se encuentra sujeto a la supervisión del juez supervisor en esta corte, no puede recibir instrucciones individuales del juez con respecto a sus funciones. Está restringido exclusivamente solo a un distrito o una ciudad determinada, por lo que no hay competencia entre los oficiales de ejecución.

Durante varias de las últimas décadas, y más recientemente, desde el año 2002, ha habido un movimiento en torno a reformar la oficina del oficial de ejecución en Alemania desde su sistema actual a un sistema liberalizado más afín al sistema de *huissier de justice*. En la actualidad, existe un proyecto de ley que se evalúa en el Congreso, que la Cámara Alta (*Bundesrat*) presentó a la Cámara Baja del Parlamento Alemán (*Bundestag*) el 24 de marzo de 2010⁸². Una de las motivaciones detrás de esta propuesta de reforma que eliminaría la jurisdicción exclusiva de los oficiales en su distrito así como permitiría a las empresas privadas llevar a cabo las tareas del oficial, es dar al acreedor la libre elección entre varios oficiales de ejecución en competencia. Para llevar a cabo este tipo de reforma una mayoría de 2/3 del *Bundestag* alemán tendría que estar de acuerdo con una enmienda a la Constitución alemana, porque de acuerdo a la Constitución, el derecho a realizar tareas soberanas como las detenciones, las entradas forzadas en apartamentos, etc., pueden en general, solo ser delegadas a los funcionarios públicos. Bajo el gobierno actual, sin embargo, parece que este quorum de 2/3 podría ser difícil de lograr debido a que varios partidos en el Parlamento han declarado su rechazo a la propuesta. Por lo tanto, es probable que este proyecto de ley no vaya a prosperar. Más información, incluyendo el proceso de implementa-

⁸² Bundestag-print 1/1225 (2010).

ción de esta reforma propuesta y otras reformas actuales se discutirán en la sección III.

Por último, cabe señalar que a partir del 1 de enero del año 2013, una de las reformas más importantes de los últimos 100 años al sistema de ejecución alemán se pondrá en vigencia. La Ley de Reformar el Esclarecimiento de los Hechos en la Ejecución Forzosa de 29/07/2009⁸³ modernizará varios aspectos del sistema de ejecución actual en Alemania. Varias referencias a esta reforma serán hechas a lo largo de esta sección.

II) Modelo orgánico de la ejecución

1. Los actores involucrados en la ejecución

Las principales entidades responsables de la ejecución de sentencias civiles en Alemania son: el oficial de ejecución, el tribunal con competencia en la ejecución, el tribunal de primera instancia y el registro de la propiedad. Cada uno de estos organismos tiene jurisdicción sobre la ejecución de determinados tipos de demandas, pero no se iniciará un procedimiento de ejecución sin una solicitud previa del acreedor. Dentro de los diferentes tipos de procedimientos de ejecución, los principales actores involucrados son el acreedor, el oficial de ejecución y el funcionario judicial. Además, en casos limitados, el juez puede estar involucrado.

El **acreedor** es responsable de iniciar la ejecución mediante la recopilación de la información necesaria sobre el deudor, de la decisión sobre el método de ejecución, y de la aplicación ante el organismo competente. Cabe señalar que Alemania tiene la particularidad de que el acreedor en el sistema actual tiene la carga total de proporcionar al órgano de ejecución la información sobre el deudor necesaria para iniciar la ejecución. Como se examinará en mayor detalle más adelante, esta carga será aliviada el 1 de enero de 2013, cuando al oficial de ejecución se le conceda mayores poderes en la ejecución.

El ejecutor designado el **oficial de ejecución** (*Gerichtsvollzieher*) es un funcionario civil designado por el tribunal vinculado a la administración judicial de los *Länder*, que es responsable de efectuar la

⁸³ Ley de Reformar el Esclarecimiento de los Hechos en la Ejecución Forzosa de 29/07/2009 (*Gesetz zur Reform der Sachaufklärung in der Zwangsvollstreckung*), Boletín Oficial Federal 2009, Parte I, p. 2258.

notificación, la entrega de citaciones, la administración de juramentos oficiales, y de ejecutar las sentencias en nombre del acreedor en la medida en que la ejecución no haya sido asignada a los tribunales⁸⁴. Por lo tanto, no tiene el monopolio sobre la ejecución. Es un funcionario del Poder Judicial y está sujeto a la supervisión de los tribunales, pero en la práctica, lleva a cabo sus funciones independientemente. Él es principalmente responsable de la ejecución coercitiva de las reclamaciones monetarias de bienes muebles, así como de la ejecución forzosa para obtener la entrega de bienes muebles e inmuebles. Este es distinto del oficial que ejecuta las demandas públicas en nombre de una agencia del gobierno (por ejemplo, la oficina tributaria federal o el municipio).

Luego de recibir el título e instrucciones del acreedor, junto con la información sobre el deudor y sus activos, el oficial de ejecución lleva a cabo el procedimiento de la ejecución sin la necesidad de involucración posterior por el acreedor. En el sistema actual, el oficial de ejecución esta obligado a ejecutar al recibir este orden, no obstante, en el sistema reformado, a partir del año 2013, podrá también llevar a cabo un acuerdo amistoso con el deudor. A partir de la reforma, el oficial de ejecución realizará él mismo la búsqueda de información sobre los activos del deudor, e igualmente llevará a cabo el procedimiento de la ejecución independientemente. Cabe señalar que a diferencia del modelo francés donde el *huissier de justice* puede recibir una orden general del acreedor y podrá elegir cómo proceder según las circunstancias, en el sistema alemán, el oficial de ejecución solo puede seguir las instrucciones de procedimiento del acreedor. En todo caso, esto no significa que el acreedor estará involucrado en el procedimiento, sino solamente que el oficial de ejecución es limitado por las instrucciones dictadas por él.

En segundo lugar, **el tribunal con competencia sobre la ejecución** (o el tribunal de ejecución) es responsable de la ejecución de las reclamaciones pecuniarias sobre bienes inmuebles (tales como el secuestro judicial y la subasta obligatoria) así como de las reclamaciones pecuniarias contra otros derechos de propiedad (tales como el embargo de los créditos pecuniarios contra los terceros y el embargo de cuentas bancarias y sueldo). A menos que otro tribunal haya sido designado por la ley, el tribunal con competencia sobre la ejecución es el tribunal local (*Amtsgericht, AG*) del distrito donde los procedimientos de ejecución se van a realizar o se han realizado. Es decir,

⁸⁴ Ley de la Judicatura (*Gerichtsverfassungsgesetz - GVG*) § 154; Código de Procedimiento Civil §§ 753, 899.

es el tribunal local que tiene competencia doméstica general sobre el deudor o donde se puede presentar una demanda contra el deudor en virtud de que ese es el lugar donde los bienes en cuestión se encuentran. En la práctica, el tribunal de ejecución es un departamento del tribunal local.

La mayor parte de las funciones atribuidas al tribunal de ejecución son realizadas por **funcionarios judiciales** (*Rechtspfleger*) que tienen su sede en el interior del tribunal. Los funcionarios judiciales se encargan de llevar a cabo una amplia gama de funciones en relación con la ejecución, tales como la ejecución contra bienes inmuebles del deudor y el procedimiento de embargo, así como otras actividades judiciales. En casos limitados, un **juez** (*Richter*) interviene en materia de ejecución, estos incluyen cuando las medidas de ejecución infringen ciertos derechos constitucionales del deudor (por ejemplo, una búsqueda de una vivienda sin consentimiento del deudor, la detención y el encarcelamiento del deudor), y cuando las decisiones del funcionario judicial son cuestionadas. Además, en asuntos difíciles como la determinación de la constitucionalidad de una disposición pertinente o la aplicación de una ley extranjera, un funcionario judicial debe remitir el caso a un juez.

El tribunal con competencia sobre la ejecución también se encarga de las peticiones, objeciones y recordatorios acerca de la ejecución forzosa tomada por el oficial de ejecución. Estas pueden referirse bien sea a la naturaleza y el modo de ejecución forzosa, o la manera de proceder por el oficial de ejecución en el curso de la ejecución forzosa. Además, el tribunal de ejecución deberá pronunciarse en el caso de que el oficial de ejecución se niegue a asumir las instrucciones de ejecución o a realizar una acción de ejecución de acuerdo con las instrucciones, o si escritos se han presentado por los costos que cobra el oficial. En general, las disputas se escuchan a través de una audiencia oral, por un juez o funcionario judicial si son sobre el procedimiento de ejecución, y por el director del tribunal local (es decir, el jefe del oficial de ejecución) si se trata del comportamiento del oficial de ejecución. Una apelación a las decisiones del tribunal de ejecución en estos casos, es oída por el Tribunal de Distrito (*Landgericht*), y un recurso de apelación contra la decisión del Tribunal de Distrito, que solo es admisible en circunstancias estrechas, por el Tribunal Supremo Federal.

En tercer lugar, en casos excepcionales, el **tribunal de primera instancia** tiene la responsabilidad de las medidas de ejecución. Este es el caso en la aplicación de medidas cautelares o en la ejecución

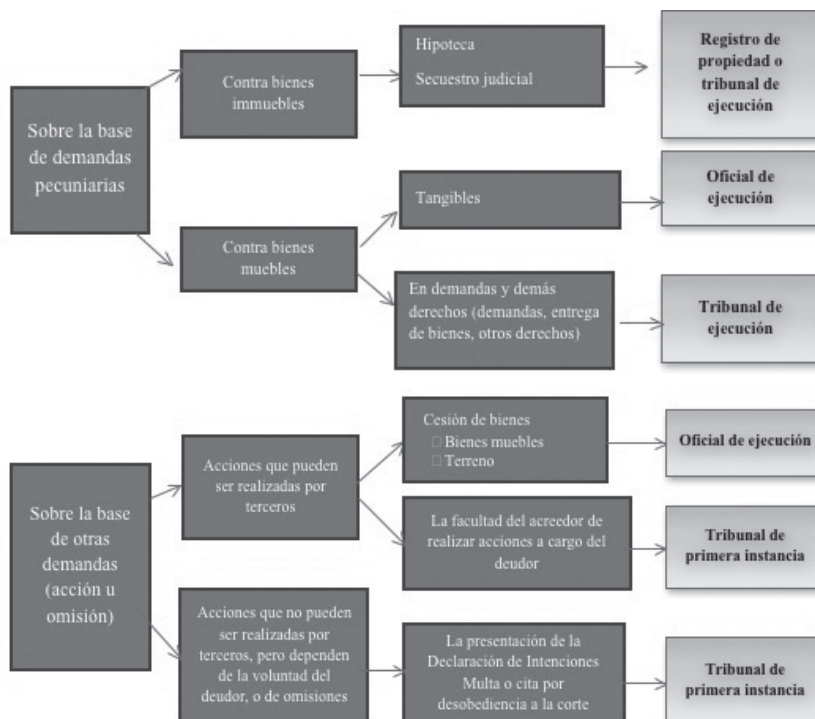
a través de medidas como una autorización para que el acreedor tome una acción en detrimento del deudor, el oír la presentación de una declaración de intenciones y la aplicación de sanciones a los deudores que no cooperan. En otras palabras, el tribunal de primera instancia es el responsable de llevar a cabo las medidas de ejecución que requieren al deudor a realizar, tolerar o abstenerse de ciertas acciones. Si el deudor se resiste a una acción ordenada por el tribunal de primera instancia, el acreedor puede involucrar a un oficial de ejecución que pueda usar la fuerza y solicitar ayuda de la policía con el fin de llevar a cabo la acción de ejecución.

Las decisiones de ejecución llevadas a cabo por este tribunal son emitidas por una orden judicial, antes de cual el deudor deba ser oído. Esta disposición es una consecuencia del derecho a ser oído garantizado por la Constitución, y se lleva a cabo a través de una audiencia. En estos casos, en que el tribunal de primera instancia tiene la responsabilidad de ejecución, es **el juez** o los jueces del tribunal de primera instancia que necesariamente emiten las órdenes. Una queja, sujeta a una línea de tiempo normalmente de dos semanas, se puede presentar contra las decisiones que se toman en los procedimientos de ejecución forzosa sin audiencia de alegatos orales (por ejemplo, multas coercitivas que no requieren previo aviso). El recurso contra las decisiones del tribunal de primera instancia es escuchado por el tribunal de distrito si el tribunal de primera instancia es un tribunal local, y por la Corte de Apelaciones del Estado (*Oberlandesgericht*) si el tribunal de primera instancia fue un tribunal de distrito. Por último, si la apelación se refiere a la demanda en sí misma, según lo establecido por la sentencia, el deudor debe apelar al tribunal de primera instancia que escuchó el caso.

En cuarto lugar, el **registro de propiedad** es responsable de la ejecución coercitiva de las reclamaciones monetarias sobre bienes inmuebles mediante la introducción de una hipoteca, asegurando la deuda en este registro. La oficina de registro de propiedad también es un departamento del tribunal local, y como regla general, los **funcionarios judiciales** también llevan a cabo las funciones de esta oficina. Una vez que el acreedor presenta una petición correspondiente, la hipoteca se introduce en el registro de propiedad, que será base suficiente para la satisfacción de los derechos del acreedor a través de una subasta. En el caso de que varias de las parcelas del deudor de bienes inmuebles sean embargadas, el acreedor determina la asignación de la cuantía de la reclamación entre las diferentes piezas de la propiedad.

La división de la responsabilidad de la ejecución en Alemania se ilustra en el siguiente cuadro.

Responsabilidad de ejecución dividida entre las diferentes instituciones⁸⁵



En general, un número significativamente mayor de procedimientos de ejecución están llevados a cabo por oficiales de ejecución en lugar del tribunal de ejecución. En el año 2011, los oficiales de ejecución tuvieron cerca de 6 millones de casos de ejecución y 2 millones de casos por servicios de contrato; cada ejecutor recibió aproximadamente 150-200 casos por mes⁸⁶. Las estadísticas sobre la tasa de recuperación desafortunadamente no existen, pero se cree que es alrededor del 30 a 35% y, la duración promedio de la ejecución por

⁸⁵ Código de Procedimiento Civil §§ 808-898; Ley de Subastas Obligatorias y de Secuestro Judicial § 869; véase también European judicial enforcement, Germany, E-note 2 – the actors of enforcement.

⁸⁶ Comunicaciones con Karl-Heinz Brunner, Vicepresidente de la Asociación Alemana de Oficiales de Ejecución, 29 de octubre de 2012 y 4 de noviembre 2012.

el oficial dura entre dos y tres meses, dependiendo de cómo se lleve a cabo la ejecución⁸⁷. (Por ejemplo, como se verá más adelante el pago en cuotas se puede hacer de hasta seis meses.) Por otro lado, en el año 2011, el tribunal de ejecución tuvo 3.191.296 procedimientos relacionados con la ejecución⁸⁸. Cabe señalar que el número de embargos de bienes inmuebles llevados a cabo por el tribunal ha ido disminuyendo de manera importante: en 2007, se llevaron a cabo 82.870 embargos de bienes inmuebles, y en el año 2011 esta figura bajo a 62.690⁸⁹.

La siguiente tabla muestra el número de procedimientos en materia de ejecución manejados por el tribunal de ejecución en el año 2011.

Procedimientos ante el tribunal de ejecución en 2011⁹⁰

Número de procedimientos totales sobre la ejecución	3.191.296
Medidas de ejecución	81.173
El embargo de bienes inmuebles	62.690
El embargo de bienes inmuebles administradas por un administrador	18.317
Proceso de separación de la propiedad común	166
Otros asuntos relacionados a la ejecución	3.110.123
Procedimientos para la aprobación de la búsqueda en una residencia	91.852
Declaraciones juradas tomadas (por el oficial de ejecución)	763.465
Solicitudes de una orden de detención con el fin de asegurar la declaración jurada	671.092
Otros (no listados)	1.583.714

2. Los ejecutores: el *Gerichtsvollzieher* y el *Rechtspfleger*

a. Marco legal y distribución

El **oficial de ejecución** (*Gerichtsvollzieher*) tiene autoridad de ejecución de acuerdo a la sección 753 del Código de Procedimiento Civil de Alemania. Como el acreedor debe iniciar una acción de ejecución, el acreedor debe encargarle al oficial de ejecución, la ejecución. Para ello, el acreedor puede comunicarse con el *Gerichtsvollzieher*.

⁸⁷ *Ibíd.*

⁸⁸ Oficina Federal de Estadísticas, *Administración de Justicia, los Tribunales Civiles, 2011 (Statistisches Bundesamt, Rechtspflege, Zivilgerichte)*, p. 12-13 (2012).

⁸⁹ *Ibíd.*

⁹⁰ *Ibíd.*

llzieher competente sobre el asunto directamente, o bien el acreedor podrá acogerse a la asistencia del registro del tribunal, en cuyo caso el oficial de ejecución encargado de la tarea, por el registro del tribunal, se considerará que ha sido encargado por el acreedor. Un oficial de ejecución debe recibir instrucciones escritas, electrónicas u orales para llevar a cabo la ejecución forzosa. El efecto de estas instrucciones es que el oficial de ejecución tiene derecho a aceptar pagos u otras prestaciones por parte del deudor. Su posesión de la copia del título ejecutivo faculta al oficial para llevar a cabo las medidas de ejecución vis-à-vis del deudor y terceros. A pesar de que los oficiales de ejecución son funcionarios públicos que están sujetos a la supervisión del tribunal, actúan de forma independiente en la ejecución de sentencias sobre las que tienen competencia una vez que sean solicitadas por el acreedor. No se requiere una participación o supervisión por parte de los tribunales o del Estado para que el oficial de ejecución lleve a cabo sus tareas. Dicho esto, a pesar de que los oficiales de ejecución actúan de forma independiente, no tienen el estatus de profesionales liberales, ya que no se encuentran en una profesión impulsada por un mercado competitivo, pero son funcionarios públicos. Como el oficial de ejecución es un agente del Estado, en el caso de una infracción de los deberes oficiales en el curso de su realización, el Estado es responsable en virtud del artículo 34 de la Constitución alemana y del § 839 del Código Civil alemán (BGB).

En la actualidad existen 4.700 *Gerichtsvollzieher*s en Alemania o bien, 5,7 por cada 100.000 habitantes⁹¹. Su competencia sobre la ejecución está restringida a una entidad territorial. Normalmente, varios oficiales de ejecución son asignados a un tribunal local, por ejemplo, de seis a ocho oficiales pueden ser unidos a un tribunal de ejecución (recordar, que es un departamento en el tribunal local), pero cada uno tiene la competencia exclusiva sobre un determinado distrito geográfico menor dentro de la jurisdicción del tribunal. Como el oficial de ejecución es el único responsable de sus deberes en su respectivo distrito (donde tiene el monopolio), se impide la posibilidad de competencia entre los oficiales. Por lo tanto, deben llevar a cabo sus tareas de forma individual, no obstante aquello sí pueden compartir el espacio de la oficina con otros oficiales de ejecución, pudiendo emplear las secretarías y otro personal. En la práctica, es común que un oficial de ejecución tenga su oficina en su propia casa. Esto ocurre en el 70-80% de los casos, sobre todo cuando el

⁹¹ Comunicaciones con Karl-Heinz Brunner, Vicepresidente de la Asociación Alemana de Oficiales de Ejecución, 29 de octubre de 2012.

oficial vive en el mismo distrito al que está asignado. Por otro lado, cuando un oficial de ejecución no vive en el mismo distrito en el que trabaja, es común que tenga una pequeña oficina en el edificio del tribunal. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el oficial todavía dirige su oficina de forma independiente: él es libre de organizar su propio horario y solo requiere ser accesible por 3 horas semanales ya sea por teléfono o presencia en su oficina. A fin de que los oficiales de ejecución puedan establecer y mantener sus propias oficinas, los respectivos Estados les restituyen los gastos de oficina, normalmente a una tarifa plana.

Los **funcionarios judiciales** (*Rechtspfleger*) tienen autoridad de ejecución sobre la Ley de Funcionarios Judiciales (RPfLG)⁹². Aunque no son oficiales de ejecución en el sentido estricto de la palabra, sino son órganos especiales que realizan tareas judiciales además de los jueces, su estado y los aspectos de organización se examinarán, ya que llevan a cabo muchas medidas de ejecución y por lo tanto son un “ejecutor”. Semejante a la independencia judicial, la RPFfG les otorga independencia en sus actividades judiciales y administrativas, y solo están obligados por la ley en el ejercicio de sus funciones y en sus decisiones; no están sujetos a las instrucciones relacionadas con el contenido. Son más bien, comparables a una especie de “mini” juez, en lugar de los secretarios judiciales que se encuentran en otros países. En su papel como funcionario judicial, manejan una amplia gama de funciones cuasi-judiciales y administrativas relacionadas con la ejecución. Cabe señalar que también se ocupan de una gran variedad de tareas que van más allá de la ejecución, por ejemplo en los ámbitos de insolvencia, asistencia legal, procedimientos abreviados de la deuda, los gastos legales, multas y la propiedad intelectual.

En el año 2011, Alemania contaba con 8.460 funcionarios judiciales, lo que constituyó un 15,8% del personal no-jueces en los tribunales⁹³. A medida que los funcionarios judiciales actúan dentro del sistema judicial, sus números en un tribunal local en particular varían en función del tamaño de los distritos judiciales, que cambian de Estado a Estado. Si hay más de un funcionario judicial en un tribunal local, sus tareas se dividen de acuerdo a reglas generales y abstractas. Estas reglas están previstas en un “plan” establecido por el tribunal y pueden disponer, por ejemplo, que un funcionario judicial sea competente para conocer todos los archivos que terminen con un número

⁹² Ley de Funcionarios Judiciales (*Rechtspflegengesetz* - RPFfG).

⁹³ Estudio CEPEJ Informe Alemania, *supra* nota 78, p. 27.

de entre 0-4, y otro respecto de los archivos que terminen con números de 5 a 9.

b. Educación, formación y nombramiento⁹⁴

Tanto el oficial de ejecución como los funcionarios judiciales cumplen requisitos de educación y capacitación previos a obtener su posición. Los requisitos de educación y capacitación para el **oficial de ejecución** se rigen por los distintos Estados o *Länder*. Sin embargo, los requisitos son similares en cada *Land*. A modo de ejemplo, a continuación se describen los requisitos educativos y de capacitación en el Estado de Nordrhein-Westphalen:

Educación	El candidato debe haber obtenido un certificado de escolaridad obligatoria (<i>mittlere Reife</i>); no hay necesidad de que el candidato que haya obtenido un <i>Abitur</i> , que es la cualificación necesaria para el ingreso a la universidad, y luego haber trabajado para el <i>mittlere Justizdienst</i> durante al menos dos años antes de solicitar ser un <i>Gerichtsvollzieher</i> . El <i>mittlere Justizdienst</i> es una rama administrativa del tribunal encargada de la preparación, manejo y archivo de documentos. Por lo tanto es probable que un candidato para ser un <i>Gerichtsvollzieher</i> haya pasado varios años, luego de salir de la escuela, trabajando dentro del servicio judicial.
Capacitación	<p>La capacitación consiste de un programa de 18 meses durante el que el candidato sigue siendo un funcionario público en el <i>mittlere Justizdienst</i>. Esto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un periodo de 7 meses de práctica con un <i>Gerichtsvollzieher</i> durante la realización de un curso. • 6 meses en la institución de formación del <i>Gerichtsvollzieher</i> en Monschau con tres conjuntos de exámenes, y (si tiene éxito en estos exámenes) • 5 meses de formación adicional con un <i>Gerichtsvollzieher</i>, tiempo durante el cual el candidato puede representar la GVZ • Un examen final (escrito y oral) <p>Al final de esta formación, el candidato se convierte en un <i>beauftragte GVZ</i>. Si no se dispone de oficinas vacantes, continúan trabajando en el <i>mittlere Justizdienst</i> hasta que se disponga de un lugar y puedan ser nombrados.</p>

Como se puede ver a través de este ejemplo, los requisitos de formación para oficiales de ejecución en Alemania son bastante básicos. A diferencia de los ejecutores de otros países de Europa que llevan a cabo sus funciones de manera privada, los oficiales de ejecución en

⁹⁴ Elaborado a partir de Kennett, *supra* nota 35, p. 75-78.

Alemania no tienen que ser abogados ni tener un nivel avanzado de educación previa. Sin embargo, el proceso de entrenamiento es sustancial, e incluye componentes prácticos y un examen final. Ha habido un debate en cuanto a la adecuación de la formación de los oficiales de ejecución, en particular en lo que respecta a la posibilidad de que el entrenamiento les enseñe que deben tramitar y cerrar archivos rápidamente, y por lo tanto procesar los casos más rápidamente será un incentivo más grande para los oficiales en lugar de garantizar que los acreedores obtengan los mejores resultados posibles.

Además de esta experiencia requerida, el candidato por lo general debe ser mayor de 25 años de edad, de nacionalidad alemana, tener un historial de buena conducta y no estar endeudado. Una vez que el solicitante haya completado el programa de capacitación requerido, continúa trabajando en la *mittlere Justizdienst* (rama administrativa del tribunal) hasta que haya una vacante para un puesto al que pueda ser nombrado. Los oficiales de ejecución son nombrados por el Presidente de la Corte de Apelaciones del Estado de acuerdo con criterios objetivos, entre ellos la nota obtenida en el examen final.

El **funcionario judicial** también tiene que haber completado cursos de formación específicos, para lo cual se necesita un nivel mínimo de educación, que es en general un nivel más alto que se requiere para ser un oficial de ejecución. La formación que está organizada por las universidades de los distintos *Länder* consiste tanto en una etapa académica como en una práctica. Aunque un funcionario judicial no necesita, en principio, tener el título de abogado, tener este título a su vez exime al candidato de un año de etapa académica de formación y de los seis meses de la fase práctica. Además, el servicio anterior en el *Justizdienst* exime al candidato de los seis meses de la fase de prácticas. La educación y capacitación necesaria para ser un funcionario judicial también se rige por los distintos Estados pero es, en general, la siguiente:

Educación	<p>Para ser admitido en un curso de capacitación el candidato para ser <i>Rechtspfleger</i> necesita:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Una calificación escolar apropiada (normalmente una calificación de entrada general para estudios universitarios (<i>Abitur</i>) o una calificación de entrada a las universidades de ciencias aplicadas (<i>Fachhochschulreife</i>), o (ii) Un título en derecho (que, a su vez, requiere un <i>Abitur</i>), o (iii) La aprobación del examen de servicio civil para el <i>mittlere Justizdienst</i>, más tres años de servicio y evidencias de aptitud para el trabajo como funcionario judicial.
-----------	---

Capacitación	La capacitación es organizada por las universidades (<i>Fachhochschulen</i>) en los distintos <i>Länder</i> , creadas para capacitar a los funcionarios públicos. El periodo de formación es de al menos tres años, de los cuales al menos 18 meses se dedican a la formación académica y al menos 12 meses en períodos de prácticas. La formación académica abarca todas las áreas de la ley pertinentes para ejercer como funcionario judicial. El examen se lleva a cabo al final del curso de capacitación. Se trata de un examen estatal o federal, con un componente escrito y un componente oral.
--------------	--

Como puede observarse, los requisitos de educación y formación para ser un funcionario judicial son más exigentes que el del oficial de ejecución. Otros requisitos para convertirse en un funcionario judicial son los comunes a los funcionarios públicos, es decir, nacionalidad, buena salud y un carácter apropiado, etc. En el comienzo de la capacitación el alumno toma un juramento de lealtad, ya que durante el entrenamiento el candidato tiene un estado de funcionario público a prueba que viene con varios beneficios financieros, así como con obligaciones de lealtad y confidencialidad. El examen al final del curso de formación es, en efecto, un examen de ascenso del *mittlere Justizdienst* al *gehobene Justizdienst*, es decir, desde el servicio judicial de nivel medio en la parte administrativa del tribunal a nivel superior de servicio judicial como funcionario judicial en un tribunal (responsable de la ejecución y otros asuntos cuasi-judiciales).

c. Organización de la profesión y los correspondientes organismos profesionales

Debido a que ambos ejecutores en Alemania son funcionarios públicos que trabajan en un entorno burocrático, ninguna profesión está organizada por una organización profesional obligatoria, y no existe un sistema de cámaras como se pueden encontrar en Francia. Sin embargo, ellos están organizados en grupos de interés.

La Asociación Alemana de Oficiales de Ejecución (*Deutscher Gerichtsvollzieherbund - DGVB*), fundada en el año 1909, representa la profesión de los **oficiales de ejecución** a nivel nacional⁹⁵. Sus objetivos son representar los intereses profesionales y sociales de los oficiales de ejecución en Alemania, y además de promover reformas judiciales competentes en el país, también busca promover la formación y educación continua de los oficiales. La pertenencia a la asociación es voluntaria. El DGVB, a su vez, es miembro de la Asociación Ale-

⁹⁵ Véase el sitio institucional: <http://www.dgvb.de/>.

mana de Funcionarios Públicos (*Deutscher Beamtenbund*). Por otra parte, hay asociaciones de oficiales de ejecución regionales que representan a los oficiales en los distintos *Länder*. En el nivel internacional, Alemania ha sido un miembro de la *Union Internationale des Huissiers de Justice* desde 1957.

A medida que los **funcionarios judiciales** en Alemania son más que empleados estándares del tribunal y tienen funciones cuasi judiciales, también se organizan por grupos de interés. La Asociación de Funcionarios Judiciales Alemanes (*Bund deutscher Rechtspfleger* - BDR), fundada en el año 1979, es una organización paraguas para que las diferentes asociaciones de *Rechtspfleger* de los *Länder* pertenezcan. Sus objetivos son representar los intereses profesionales y sociales de los funcionarios judiciales en Alemania, y se preocupa del desarrollo de la ley y la administración de la justicia, así como del apoyo en la formación y educación continua de los funcionarios judiciales. A nivel internacional, la Unión Europea de *Rechtspfleger* (E.U.R.) representa la profesión de los funcionarios judiciales y de funcionarios superiores similares en Europa⁹⁶. El E.U.R. es una ONG que tiene estatuto participativo en el Consejo de Europa.

d. Supervisión y control

Los **oficiales de ejecución** manejan sus negocios día a día en materia de ejecución de manera independiente, pero están sujetos a un control relativamente estricto por el tribunal de ejecución. Están sujetos a la supervisión de los servicios de los Presidentes y Directores de los tribunales locales, que se llevan a cabo por un juez supervisor o por un funcionario especial. Pueden ser examinados –con o sin previo aviso– por los inspectores de los administradores de justicia del *Land*. Las inspecciones no anunciadas son necesarias una vez al año. Estas inspecciones son generalmente para identificar defectos en el mantenimiento de registros o incumplimientos en materia financiera. En el año 2010, se iniciaron 17 procedimientos disciplinarios contra oficiales de ejecución en Alemania y se pronunciaron sanciones en siete casos⁹⁷. Además, como ya se mencionó, las disputas que surgen sobre el procedimiento de un proceso de ejecución y sobre el comportamiento del oficial de ejecución se resuelven por audiencia oral ante un juez o el director del tribunal local.

⁹⁶ Véase el sitio institucional: <http://www.rechtspfleger.org/>.

⁹⁷ Estudio CEPEJ Informe Alemania, *supra* nota 78, p. 85-86.

Se encuentran normas de calidad para el oficial de ejecución en una ley estatal uniforme, el Código de Oficiales de Ejecución (*Gerichtsvollzieherordnung* - GVO) y en las Instrucciones de Procedimiento para los Oficiales de Ejecución (*Geschäftsweisung für Gerichtsvollzieher* - GVGA). Cada uno de estos, son estándares nacionales uniformes que se complementan con acuerdos específicos de los *Länder*. Estos conjuntos de reglamentos contienen instrucciones claras para los oficiales de ejecución, relativas a la estructura de la relación de trabajo, los acuerdos respecto a las competencias, las solicitudes de ejecución, la realización de operaciones comerciales, los registros, la contabilidad y gestión de efectivo, las estadísticas que se deben mantener y las disposiciones explícitas sobre las actividades de servicio que son correspondientes a los oficiales de ejecución y los procedimientos que deben cumplir. En particular, las Instrucciones de Procedimiento para los Oficiales de Ejecución contienen normas que sirven para estandarizar el procedimiento y la garantía de calidad.

Los **funcionarios judiciales** también están sujetos a la supervisión de los servicios de los Presidentes y Directores de los tribunales locales. Día a día, están plenamente sujetos al control disciplinario, incluyendo sus horas de trabajo. Sin embargo, debido a la independencia que se ha otorgado a ellos por ley, son por esencia completamente independientes de la forma en que manejan la materia de ejecución. En la práctica y en principio, no están sujetos a la supervisión del juez, sin perjuicio de que puedan solicitar orientación a esta figura en casos complejos. El control de facto de su trabajo está garantizado por los recursos de casación en virtud del derecho procesal.

3. **Los costos: Las estructuras de honorarios y la remuneración del ejecutor**⁹⁸

Los **oficiales de ejecución** reciben un salario, así como una cuota máxima de los honorarios cobrados en relación con su trabajo, y también pueden cobrar gastos adicionales⁹⁹. El salario es pagado por el *Land* en el que el oficial tiene su distrito. Los honorarios del oficial de ejecución se rigen por la ley federal, la Ley de Tarifas de Oficiales de

⁹⁸ Elaborado a partir de Hess y Mack, *supra* nota 78, p. 188-189; Michael Bonsau, *Country Report: Germany*, en *Study on the Transparency of Costs of Civil Judicial Proceedings in the European Union*, lead by Jean Albert, European Commission (2007); European Judicial network in civil and commercial matters, *Legal Professions – Germany*, disponible en http://ec.europa.eu/civiljustice/legal_prof/legal_prof_ger_en.htm (2006).

⁹⁹ Código de Oficiales de Ejecución (*Gerichtsvollzieherordnung* – GVO) §§ 10-11.

Ejecución (GvKostG)¹⁰⁰, y el rango es entre 12,50 € y 100 € por cada acto de ejecución, con 2,50 € siendo la tarifa de la notificación¹⁰¹. Los gastos de la ejecución en Alemania son muy bajos en comparación con otros países de Europa porque están subvencionados por el Estado.

En general, los oficiales de ejecución reciben un salario relativamente bueno teniendo en cuenta las necesidades mínimas de educación (podría ser entre 2.000 € a 3.000 € mensuales dependiendo de su antigüedad, siendo un salario de entrada entre 1.700 € y 2.273 €)¹⁰², lo cual es una razón por la que algunos oficiales de ejecución alemanes no están muy interesados en cambiar el sistema de ejecución que tienen a un sistema de modelo liberal. Los honorarios cobrados por los oficiales de ejecución son reembolsados al *Land* donde trabajan, pero una proporción se retiene por los ellos. Esta proporción según la regulación es 15% con un tope anual (aproximadamente 2.500 €), y después de este tope solo se puede recibir un 40% de esta tasa (es decir, 6% de los honorarios cobrados)¹⁰³. Cabe señalar que la retención de este porcentaje de los honorarios tiene el propósito de cubrir los gastos de la oficina, y que en la práctica una fuente adicional de ingresos para los oficiales de ejecución consiste en los gastos adicionales (por ejemplo los de viaje en una notificación) que cobran.

La estructura de honorarios en Alemania es problemática por dos razones principales. En primer lugar, después de que un oficial de ejecución alcanza este límite, no existe ningún incentivo para trabajar de manera eficiente durante el resto del periodo que corresponda¹⁰⁴. En la práctica, esto puede resultar en trabajo ineficiente durante este

¹⁰⁰ Ley de Tarifas de Oficiales de Ejecución (*Gesetz über Kosten der Gerichtsvollzieher (Gerichtsvollzieherkostengesetz – GvKostG)* de 19 de abril de 2001 (Boletín Oficial Federal, p. 623), última enmienda en Art. 3 del Acto de 30 de julio 2009 2001 (Boletín Oficial Federal, p. 2474).

¹⁰¹ Bonsau, *Country Report: Germany*, *supra* nota 98, p. 31.

¹⁰² Hess y Mack, *supra* nota 78, p. 188.

¹⁰³ Regulación sobre la remuneración de los oficiales de ejecución (*Verordnung über die Vergütung von Vollstreckungsbeamten*).

¹⁰⁴ Aunque por la Regulación sobre la remuneración de los oficiales de ejecución este límite es anual, pareciera ocurrir que algunos Estados dividen los periodos en meses. Marc Schmitz, representante de la UIHJ y un ejecutor en Bélgica, señala que en su experiencia, si se visita un oficial de ejecución alemán a finales del mes, se encuentran notablemente relajados después de haber alcanzado su límite. (Entrevista realizada el 24 de octubre de 2012.) Por otro lado, experto Burkhard Hess, señala que cuando los oficiales de ejecución alcanzan su límite anual, a partir de los meses de agosto y septiembre, baja notablemente su eficiencia. (Entrevista realizada el 9 de enero de 2013.)

tiempo, o en la postergación de los nuevos casos que recibe. En segundo lugar, como resultado de los honorarios regulados por cada acción realizada, la tarifa que el oficial de ejecución recibe es en realidad más alta si él no tiene éxito en la ejecución. Esto se debe a que bajo la estructura actual, un oficial de ejecución esencialmente tiene dos posibilidades de ejecución. En primer lugar, debe intentar realizar un embargo de bienes muebles basados en la información que el acreedor ha proporcionado. Si no puede llevar a cabo este embargo (así, fracasa en el primer intento de ejecución), entonces puede pedir al deudor para obtener una declaración de sus bienes. Contra toda lógica, la tarifa para recibir la declaración es superior a la tarifa que el oficial de ejecución recibiría por el embargo exitoso de bienes muebles. Por lo tanto hay más interés financiero para obtener la declaración, que para tener éxito en un procedimiento de embargo. Esto, sin embargo, va a cambiar el 1 de enero de 2013, cuando al oficial de ejecución se le permitirá obtener esta declaración primero en un proceso de ejecución.

La remuneración de los **funcionarios judiciales** es por un salario fijo pagado por el tribunal. No reciben bonos ni tienen otros incentivos financieros para su labor de ejecución. Como debe recordarse, se asemejan a una versión ligera de un juez.

El deudor asumirá los costos de ejecución forzosa, que se deben recuperar al mismo tiempo que la demanda. No obstante, las tarifas deben ser adelantadas por la parte constituyente (acreedor), que posteriormente podrá reclamar el reembolso, y en caso de incumplimiento del deudor, el acreedor está obligado a asumir el costo. En los costos de preparación de una ejecución de la sentencia y de la notificación también se consideran los costos de ejecución. La forma de pago habitual para estos cargos es por medio de una transferencia bancaria.

Resumen de los costos de la ejecución en Alemania

¿Tarifas reguladas por el Estado?	Sí
¿Tarifas negociables?	No
Ley	Las tarifas de ejecución se determinan generalmente por la GvKostG (véase el artículo 9 y su anexo de la GvKostG) y oscilan entre 12,50 € y 100 € por acto.
¿Quién es el responsable?	El deudor. Sin embargo, los costos deben ser adelantadas por el acreedor quien más tarde será reembolsado. En caso de incumplimiento del deudor, el acreedor está obligado a asumir el costo.

Remuneración de los ejecutores	Los oficiales de ejecución reciben un salario, así como una cuota específica de las tarifas percibidas en relación con su trabajo. Los funcionarios judiciales reciben un salario fijo.
--------------------------------	---

4. Acceso a la información sobre el patrimonio del deudor¹⁰⁵

En el sistema actual de ejecución de Alemania¹⁰⁶, el acreedor es responsable de reunir información sobre la persona y los bienes del deudor a raíz de los cuales la ejecución se va a obtener. Es posible pagar una pequeña cuota a las autoridades locales, para obtener información sobre la dirección actual del deudor. Además, los solicitantes que acrediten un interés legítimo también pueden obtener información adicional de las autoridades locales, como la fecha de nacimiento y dirección anterior del deudor, así como acceder al registro de deudores y al registro de bienes raíces. Estos registros sirven para informar a los terceros sobre los procedimientos de ejecución pendientes, como los de un embargo u otro gravamen sobre una propiedad. Debido a la condición del acreedor como una persona con un interés justificado, generalmente éste será capaz de acceder a estos registros.

Debido a que estos registros son mantenidos por las autoridades locales que no están centralizadas, esta ruta puede presentar dificultades si el acreedor no conoce el distrito en el que el deudor vive o tiene propiedades. Así, el sistema descentralizado para el mantenimiento de los registros de deudores y registros de bienes raíces, ha presentado un reto para el sistema de ejecución en Alemania. Es en la práctica casi imposible que un acreedor pueda encontrar información sobre un deudor y sus bienes, sin saber por dónde empezar, por así decirlo. En efecto, es posible que los deudores mantengan activos ocultos, simplemente debido a la estructura local de los registros hasta que se vean obligados a proporcionar la información bajo juramento en una declaración del deudor (después de un intento fallido de ejecución). Las reformas que se han propuesto para mejorar la transparencia del patrimonio de un deudor a través de registros han sido vetadas por la Cámara Alta del Congreso, por razones de falta de protección a la privacidad, como se examinará en mayor detalle en la próxima sección.

¹⁰⁵ Elaborada a partir de una entrevista con Marc Schmitz, realizada el 24 de octubre de 2012; European judicial enforcement, Germany, E-note 2 – the actors of enforcement, disponible en www.europe-eje.eu; Kennett, *supra* nota 35, p. 281-290.

¹⁰⁶ Para una descripción general previa a las enmiendas más recientes, véase Hess y Mack, *supra* nota 78, p. 175.

Los acreedores también pueden contratar investigadores privados para obtener información sobre la ubicación y los bienes de un deudor, que por lo general tienen acceso a bases de datos comerciales de información financiera de los individuos. Por ejemplo, el *Schutzgemeinschaft für allgemeine Kreditsicherung* (SCHUFA) es una organización de proveedores de crédito, que otorga detalles de mal crédito, cheques pendientes de pago, solicitudes de órdenes de pago (*Mahnbescheid*), declaraciones de bienes e incautaciones forzadas en la medida en que sean conocidas. Otros proveedores comerciales de información incluyen *Schimmelpfennig* y *Creditreform*.

En la estructura actual de la ejecución, los oficiales de ejecución no tienen acceso especial a la información personal sobre el deudor y sus bienes. Ellos son, sin embargo, concedidos con la posibilidad de solicitar una declaración de bienes (la declaración del deudor). Bajo el sistema actual, solo después de un intento fallido de ejecución – por ejemplo, cuando un embargo no se ha obtenido a satisfacción del acreedor, cuando el deudor se ha negado a dar su consentimiento a una búsqueda, o cuando un objeto para ser entregada no se encuentra– puede el oficial de ejecución administrar una declaración jurada¹⁰⁷. En este procedimiento, el deudor estará obligado a presentar una lista de sus bienes. Si el deudor no comparece a esta audiencia o se niega a hacer esta declaración, el tribunal emitirá como apremio una orden de detención previa solicitud correspondiente, y el oficial de ejecución arrestará al deudor. Esta detención no se puede ordenar por un período superior a seis meses.

En la práctica, el incentivo que tiene un deudor para no permitir que un procedimiento de ejecución llegue a este paso, es que una vez que esta declaración se realiza, el deudor quedará registrado en una base de datos de insolvencia, es decir, el registro de deudores. Esto, a su vez, afectará negativamente al deudor al ser reconocido públicamente como insolvente, lo que afectará al deudor en la posibilidad de obtener servicios en el futuro, tales como cuentas bancarias o servicio telefónico.

El no ser capaz de solicitar la declaración del deudor hasta después de un intento fallido de ejecución, combinado con la falta del oficial de ejecución de poderes especiales para obtener información sobre los bienes del deudor, han sido los principales retos que enfrenta el

¹⁰⁷ Código de Procedimiento Civil §§ 899-915(h). Véase en particular los casos de las secciones 807, 836 y 883.

sistema de ejecución de Alemania. Sin embargo, la reforma que entra en vigor el 1 de enero de 2013 aborda precisamente estos asuntos¹⁰⁸. Esta nueva ley requerirá que los deudores declarados por sentencia en asuntos de más de 500 € proporcionen información sobre sus activos a través de una declaración jurada al inicio de un procedimiento de ejecución, con la posibilidad de enfrentar métodos coercitivos por su incumplimiento (incluyendo multas y encarcelamiento). También permitirá a los oficiales de ejecución acceder a diferentes bases de datos para acceder a la dirección, información de propiedad del vehículo, información del empleador, y la información de la cuenta bancaria (nombre del banco donde el deudor tiene una cuenta, no la cantidad) de un deudor. Por lo tanto, proporcionará a los oficiales de ejecución poderes ampliados para identificar el paradero del deudor y facilitar la recuperación electrónica de información relevante para la ejecución, y se notificará los resultados de la investigación –incluyendo la entrega de la lista de los activos identificados– al acreedor. Esta reforma, una vez que entre en vigor, se espera que facilite el proceso de ejecución y aumente la transparencia de los bienes del deudor, sobre todo en el caso de que un deudor esté ocultando información o activos.

También cabe señalar que en el caso de que un acreedor desee proseguir las medidas de ejecución que se le asignan al tribunal de ejecución (por ejemplo, contra la propiedad inmueble o una cuenta bancaria), el funcionario judicial que llevará a cabo estas medidas de ejecución no tiene la obligación de investigación. Aquí, también, toda investigación debe ser realizada por el acreedor, en virtud del sistema de ejecución actual. Sin embargo, bajo la nueva reforma que entrará en vigor en 2013, el oficial de ejecución podrá acceder a la información que pueda ser relevante para estas medidas. Así, si el oficial de ejecución descubre información acerca de los bienes inmuebles de un deudor o cuentas bancarias, deberá informar al acreedor, que podrá entonces elegir llevar el caso a un funcionario judicial para este tipo de ejecución. Esto último puede ser sujeto a crítica, pues existe este paso obligatorio de que el caso se devuelva al acreedor, en vez de que el oficial de ejecución directamente pueda transferir el caso (y la información obtenida sobre el deudor) al funcionario judicial para ejecución. Incluso, en relación a este punto y para llevarlo un paso más adelante, se debe señalar que en las reformas contempladas para cambiar el sistema a uno de modelo

¹⁰⁸ Ley de Reformar el Esclarecimiento de los Hechos en la Ejecución Forzosa de 29/07/2009, Boletín Oficial Federal 2009, Parte I, p. 2258.

liberal, el oficial de ejecución mismo podrá ejecutar varios casos de competencia actual del funcionario judicial tal como un embargo de una cuenta bancaria.

III) Abarcando los desafíos actuales

Varios retos significativos en el sistema de ejecución de Alemania han sido examinados por los interesados y los responsables políticos. Éstos tratan principalmente con fuertes protecciones otorgadas a los deudores, en particular con respecto a la transparencia de los activos y la estructura del sistema de ejecución actual. Cada uno de estos temas se ha abordado en las reformas en curso o bien, propuestas.

1. Fuertes protecciones de los deudores y desafíos en la localización de los activos

Como se discutió anteriormente, los sistemas y las estructuras vigentes en la actualidad para localizar los bienes del deudor han presentado varios desafíos. Los desafíos en este respecto se pueden dividir en dos partes. El primer reto es que esta carga recae totalmente sobre el acreedor y que los ejecutores en Alemania no tienen acceso especial a esta información. El segundo reto es que los registros de información (por ejemplo, dirección, bienes inmuebles) no están centralizados. Estos problemas surgen principalmente en el contexto de las fuertes protecciones del deudor existentes en Alemania.

El primero de estos desafíos se abordará en la reforma a partir del año 2013, con la Ley de Reformar el Esclarecimiento de los Hechos en la Ejecución Forzosa de 29/07/2009. Los principales objetivos de esta reforma son: modernizar la ejecución, mejorar la transparencia de los bienes del deudor al permitir el acceso a la información más eficaz y oportuna, ampliar las facultades del oficial de ejecución y promover conciliaciones amistosas. Esta ley otorgará a los oficiales de ejecución poderes de mayor alcance para obtener información acerca de los bienes del deudor en el caso de negar de facilitar la información requerida. Como ya se mencionó, esto les permitirá a los oficiales de ejecución solicitar una declaración de bienes al inicio de un procedimiento de ejecución. Esto, en efecto, también regularizará la situación aparentemente perversa en que los oficiales de ejecución, en teoría, tienen un incentivo para “fallar” en el primer intento de la ejecución, ya que la tarifa para la toma de la declaración del deudor es mayor que el costo de un embargo exitoso. Además, les permitirá a los oficiales de ejecución acceder a diferentes bases de datos con el

fin de obtener información sobre los bienes del deudor. Cabe destacar, sin embargo, que a los oficiales de ejecución solo se les permitirá el acceso para consultar estos registros en los casos en que tengan un valor superior a 500 €. Para todos los otros casos no se les permitirá, y tampoco se les permite a los oficiales de ejecución el uso de la información accedida para otros casos ejecutivos que pueda tener con el mismo deudor. Por ejemplo, si un administrador tiene dos casos en contra de un deudor donde uno es de una deuda de más de 500 € y el otro menor de 500 €, la información obtenida de los registros para el cobro de la deuda más grande no podrá ser utilizada para el cobro de la deuda más pequeña.

Esta Ley también regulará nuevamente la contabilidad y la administración de las bases de datos electrónicas que contienen la lista de activos de los deudores –información juntada de las declaraciones del deudor–, y de los registros de deudores. La Ley obliga a los *Länder* a nombrar un tribunal local dentro del Estado, como un tribunal de ejecución central para la administración de la base de datos y el mantenimiento del registro de deudores por una ordenanza legal del Gobierno del *Land*. Los activos registrados en la base de datos de activos serán mantenidos por dos años, y solamente los oficiales de ejecución tendrán acceso a aquello. Individuales serán registrados en el registro de deudores por iniciativa del oficial de ejecución si no pagan la deuda completamente, si niegan a entregar información sobre sus activos, o si no cuentan con bienes embargables. Se mantendrán en esta lista por tres años a menos que paguen la deuda y, se confiere acceso electrónico a esta lista a nivel nacional por personas e instituciones que sean autorizados por tener un interés legítimo.

Respecto del segundo de estos desafíos, los registros de información localizadas, aún falta para llegar a una solución adecuada. Es posible que a los deudores mantengan activos ocultos, simplemente debido a la estructura local de los registros hasta que se vean obligados a proporcionar la información bajo juramento en la declaración del deudor. Debido a los problemas de privacidad, las propuestas recientes para facilitar el acceso de centralización a estos registros han sido rechazadas por la Cámara Alta. Por ejemplo, esta cámara ha rechazado un proyecto de ley para la Ley para el Ulterior Desarrollo de la Ley de Registro de Domicilio, publicada el 16 de noviembre de 2011¹⁰⁹.

¹⁰⁹ Proyecto de Ley para el Ulterior Desarrollo de la Ley de Registro de Domicilio (*Entwurf eines Gesetzes zur Fortentwicklung des Meldewesens - MeldFortG*), publicado en el Boletín de la Cámara Baja (*Bundestagsdrucksache*) Nr. 17/7746 de 16 de noviembre de 2011. La Cámara Alta (*Bundesrat*) vetó el proyecto de ley y decidió

Una de las razones para vetar el proyecto de ley fue una disposición que permitía a la autoridad administrativa manteniendo el registro del domicilio entregar los datos también a las empresas, a no ser que la persona registrada expresamente exigiera que sus datos permanecieran secretos (modelo “opt-out”). No está claro si la comisión de conciliación será capaz de llegar a un compromiso en el tiempo restante del período legislativo.

En general, cabe señalar que en parte debido a la fuerte protección de los deudores que existe en Alemania, la ejecución de las sentencias a través de un oficial de ejecución o funcionario judicial generalmente es la última opción de un acreedor. Además de las restricciones sobre el acceso a la información acerca de un deudor, muchos bienes muebles no se permiten embargar en Alemania (por ejemplo, una televisión no puede ser embargada, ya que se considera que es una parte del derecho a la información). Esto ha dado lugar a una situación en la que por lo general, el acreedor primero tratará de recuperar una deuda por sentencia judicial por medio de un abogado o una agencia de cobranza privada. Si el acreedor no tiene éxito a través de esta ruta, solo entonces recurrirá a un oficial de ejecución para perseguir una declaración del deudor, lo cual es en un sentido la herramienta más poderosa de este ejecutor ya que dará lugar al reconocimiento público del registrado como deudor insolvente.

Las agencias de cobranza privadas son un negocio muy fuerte en Alemania. A pesar de que no tienen poderes de ejecución (por ejemplo, el poder de embargar bienes), cuentan con un método de trabajo que les permite negociar con los deudores. Por lo general trabajan a través del envío de cartas o realización de llamadas telefónicas a los deudores, así como el envío de inspectores al campo a negociar con los deudores para el pago de sus *deudas*. En la práctica, tienen un mayor poder de negociación que los oficiales de ejecución, lo que los hace una ruta atractiva para los acreedores. Las agencias de cobranza privadas pueden negociar un pago de una deuda en cuotas ilimitadas, lo cual es beneficioso para la empresa privada, el deudor y el acreedor. Por otro lado, los oficiales de ejecución solo pueden recibir pagos a plazos de hasta seis meses, un plazo que en muchos casos no permite la negociación efectiva con el deudor. A partir del 1 de enero de 2013, el oficial de ejecución se le permitirá recibir pagos de hasta doce meses, así como permitir acuerdos amistosas con el deudor.

apelar al comité de conciliación (*Vermittlungsausschuss*) el 21 de septiembre de 2012 (Protocolo de la Sesión Plenaria Nr. 90, p. 380-383).

Aunque las empresas de cobranza privadas seguirán siendo capaces de aceptar pagos por períodos más largos, sin embargo, esta reforma representa un paso hacia el aumento de los poderes del oficial de ejecución en un proceso de ejecución civil.

2. *Las propuestas para reestructurar el sistema de ejecución*

Por último, vale la pena discutir el debate que ha resurgido en los últimos diez años en cuanto a la estructura actual del sistema de la ejecución de modelo mixto. Este debate se ha centrado en torno a la propuesta de reformar los ejecutores con status público (en particular, con una mirada crítica al oficial de ejecución) hacia una profesión liberal. Hay dos principales fuerzas motivadoras detrás de estas discusiones. En primer lugar, está el argumento de que el sistema no está funcionando en su máxima eficiencia o eficacia debido al modelo de ejecución en sí. Como los oficiales de ejecución tienen el monopolio de sus distritos asignados, no tienen que competir con otros oficiales de ejecución en el servicio a sus clientes. Además, no tienen que competir con los precios debido a este monopolio y las cuotas fijas por ley, ni tienen un incentivo financiero para trabajar de manera eficiente, ya que los honorarios adicionales que puedan recibir tienen un límite. En base a estas características del sistema de ejecución en Alemania, los oficiales de ejecución tienen incentivos limitados para llevar a cabo sus funciones de manera eficiente. Por último, ha habido bastante crítica con respecto al bajo nivel de educación que tiene el oficial de ejecución, y en consecuencia se han efectuado propuestas para que deban contar con un título universitario como requisito.

En segundo lugar, existe actualmente un movimiento en Europa debido a diversos incentivos sistémicos y de negocios para el desarrollo de leyes compatibles y de los sistemas jurídicos entre los Estados miembros. En un mundo cada vez más interconectado, Europa ha estado luchando por la convergencia entre los sistemas judiciales con el fin de tener una mejor interpretabilidad entre ellos. En particular, con respecto a las transacciones internacionales, la ejecución se facilita cuando las estructuras de ejecución vigentes en los diferentes países son compatibles. Como se ha discutido en la Parte 1 de este informe, hay una tendencia en Europa hacia la adopción de un ejecutor de profesión liberal. Por lo tanto, una razón para el cambio propuesto en Alemania también puede ser para alinearse con el resto de Europa. En otras palabras, tal vez el sistema de ejecución funciona satisfactoriamente en Alemania, sin embargo los reformadores están mirando el panorama más amplio sobre el lugar de Alemania en la Europa moderna al proponer el cambio hacia un modelo liberal.

Como se mencionó, existe actualmente un proyecto de ley en el Congreso, introducido en 2010, que si es aprobado daría a los acreedores la libre elección entre varios oficiales de ejecución en competencia y también empresas privadas para llevar a cabo la ejecución. Debido a que esta reforma requeriría de una enmienda a la Constitución alemana, esto se ve como poco probable en el futuro cercano. Sin embargo, como gran parte de Europa se está moviendo hacia un sistema liberal de ejecución y es concebible que el sistema alemán finalmente se somete a esta transición, así es relevante estudiar la evolución de este movimiento.

Varios pasos notables de este movimiento se han adoptado para llevar a cabo esta reforma desde una decisión del año 2002 tomada por los oficiales de ejecución alemanes en favor de la profesión liberal durante su congreso en Stuttgart (15 a 16 mayo 2002)¹¹⁰. En 2005, la Asociación Alemana de Oficiales de Ejecución (DGVB) informó a la *Union Internationale des Huissiers de Justice* que los grupos de trabajo estatales designados por el Poder Judicial presentaron cuatro informes que contenían un modelo de un sistema de ejecución liberal. Los cuatro conceptos que se proponen en estos informes son los siguientes: 1) la financiación del sistema (es decir, qué a medida de los aumentos en los honorarios deben ser implementadas con el fin de permitir la financiación de las oficinas por los oficiales de ejecución propiamente y para proporcionar remuneración suficiente), 2) la elección y las posibilidades de asumir más tareas que podrían contribuir a la financiación del modelo liberal, 3) el examen de los aspectos constitucionales de la reforma hacia un modelo liberal, y 4) las normas provisionales con respecto a oficiales de ejecución para la transición de funcionarios públicos del Estado al modelo liberal.

El 29 y 30 junio del 2005, se llevó a cabo la conferencia de Ministros de Justicia donde se evaluó el modelo de reforma propuesto como una base adecuada para una reforma "urgente" (en palabras de la DGVB) y, en consecuencia, se adoptó una resolución que autorizó a los grupos de trabajo estatales para hacer los preparativos para un modelo liberal. Los grupos de trabajo fueron autorizados a: 1) preparar y elaborar una propuesta de modificación de la Constitución, 2) preparar un Proyecto de Ley de los oficiales de ejecución, y 3) elaborar una nueva Ley de Costo de los Oficiales de Ejecución adaptada a un nuevo modelo liberal. En septiembre de 2005, el DGVB informó

¹¹⁰ Estos pasos se presentan en el sitio web de la *Union Internationale des Huissiers de Justice*, www.uilh.com, en Home} Focus} Europe} Germany} Change of System in Germany.

que exigía la participación en las medidas preparatorias de los comités correspondientes, observó que el Ministerio Federal de Justicia se mostró escéptico y en desaprobación de un modelo liberal, y se estimó que el período de transición de oficiales de ejecución con estatus de funcionarios públicos a profesionales privados liberales duraría unos 13 años, durante los cuales ambos sistemas estarían en vigor al mismo tiempo.

El 30 de noviembre de 2006, los Ministros de Justicia de los *Länder* decidieron la creación de un ejecutor liberalizado. En esta importante decisión, los Ministros de Justicia de los 16 *Länder* de Alemania destacaron que “la función del oficial de ejecución tendrá que ser reorganizada de acuerdo con el ‘modelo de la delegación’ [grupos de trabajo] con el fin de mejorar la eficacia de la ejecución”¹¹¹. Es decir, el oficial de ejecución dejará de ser un funcionario público del Estado, pero será un profesional privado liberal. Entre esta decisión del año 2006 y el estado actual de la reforma pendiente en Alemania, varias conferencias se han realizado para seguir difundiendo y alentando el proyecto de reforma, como por ejemplo una conferencia en el año 2009 sobre “Ejecución en el Siglo XXI”, organizada por la DGVB con la colaboración de la Universidad Ruprecht-Karl de la ciudad de Heidelberg.

A pesar de que esta reforma no parece probable que entre en vigor durante la actual administración, estos pasos para familiarizar a la comunidad jurídica y cívica a la reforma propuesta con la colaboración de diferentes organismos son esenciales para cualquier proceso de reforma.

¹¹¹ Magazine de l’UIHJ, *Le gouvernement allemand décide de créer l’huissier de justice à statut libéral / The German Government Decides for the Creation of a Liberal Statute for the Judicial Officers*, Magazine No° 21, p. 51 (2007).

Inglaterra: Modelo Mixto¹¹²

I) Antecedentes históricos y contexto de la ejecución¹¹³

El sistema de ejecución en Inglaterra (y Gales, pues comparten el mismo sistema) es un buen ejemplo de un sistema de ejecución de modelo mixto controlado por diversas instituciones. En Inglaterra y Gales, existe una multiplicidad de ejecutores de diferentes estados, dependiendo de las características de la demanda que deba ejecutarse. La ejecución de sentencias civiles a través del embargo de bienes muebles puede llevarse a cabo por un alguacil del tribunal de condado (*county court bailiff*), quien es un funcionario público que trabaja dentro del tribunal, o por un Oficial de Ejecución de la Corte Superior (*High Court Enforcement Officer* - HCEO), quien también es un funcionario público pero lleva a cabo sus funciones en una profesión liberal. Por otro lado, la ejecución a través de otras medidas de ejecución puede llevarse a cabo por los tribunales y no requieren la involucración de estos ejecutores. Además, los aguaciles privados (*private bailiffs*) ejecutan otras deudas privadas y públicas, y con frecuencia trabajan junto con HCEOs. También hay una amplia gama de otros tipos de ejecutores que llevan a cabo tareas de ejecución, por ejemplo, para otros tribunales o para autoridades públicas.

Gran parte de la ley sobre ejecución civil en Inglaterra y Gales es actualmente muy anticuada y es una mezcla de *common law*, jurisprudencia y estatutos. Es bastante compleja dado que la regulación aplicable depende del tipo de ejecutor que se contrate. Las últimas reformas han estado en marcha para unificar las diversas leyes de ejecución vigentes en una sola ley integral mediante la cual los diversos tipos de ejecutores privados serían conocidos como agentes de ejecución.

¹¹² Elaborado a partir de las normas y regulaciones de Inglaterra, información de la *Union Internationale des Huissiers de Justice*, The European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), y entrevistas con expertos en el sistema de ejecución en Inglaterra, incluyendo: Martin Leyshon, *High Court Enforcement Officer* y Presidente del *High Court Enforcement Officers Association*; Andrew Wilson, *High Court Enforcement Officer* y Vicepresidente del *High Court Enforcement Officers Association*; y Claire Sandbrook, *High Court Enforcement Officer*. También de los siguientes documentos: European Commission for the Efficiency of Justice, *Scheme for Evaluating Judicial Systems 2011, Country report: UK-England and Wales* (2012) [de aquí en adelante *Estudio CEPEJ Informe Inglaterra y Gales*]; Mads Andenas, *Chapter 7: England and Wales*, en *Enforcement Agency Practice in Europe*, British Institute of International and Comparative Law, Editors Mads Andenas, Burkhard Hess, Paul Oberhammer (2005).

¹¹³ Elaborado a partir de Kennett, *supra* nota 35, p. 51-55.

La justicia civil en Inglaterra y Gales es administrada principalmente por los tribunales de condado (*county courts*) y por la Corte Superior (*High Court*), esta última se encuentra encargada del manejo de los casos más importantes y complejos. Históricamente, la ejecución de las sentencias que provenían de los tribunales de condado y la Corte Superior con anterioridad a que esta división fuera establecida fue llevada a cabo por los agentes del *sheriff*. El *sheriff* tuvo una larga tradición en Inglaterra en cuanto a la ejecución de las sentencias hasta el año 2004 cuando dichos poderes fueron eliminados. En el momento de la conquista normanda en el siglo XI, la figura del *sheriff* ya estaba bien establecida. El *sheriff* tenía funciones judiciales y ejecutivas, y era una persona de gran poder e influencia local, siendo él por ejemplo, quien impartía justicia en los antiguos *Courts of Assize* y recaudaba los impuestos. Aunque el *sheriff* era, en cierto sentido, un agente de la Corona que podía ser requerido para realizar una variedad de funciones, esta figura tenía su propia base de poder local y un cierto grado de independencia. (Por el contrario, el *huissier de justice* en Francia en esta época era un funcionario del Estado, capaz de ser expuesto a una estrecha supervisión.)

El abuso de este poder eventualmente pudo dar lugar a la eliminación de la mayoría de las tareas de autoridad del *sheriff* (incluidas las funciones judiciales y la recaudación de impuestos), lo que implicó que la ejecución de las sentencias civiles dictadas por la Corte Superior fue la principal responsabilidad dejada en su competencia. El oficio de *sheriff* fue un gran título; los *sheriffs* eran nombrados anualmente por quienes, de acuerdo con la Ley de Sheriffs del año 1887, tenían suficiente tierra (en realidad, capacidad financiera) para asumir la responsabilidad por los actos de sus agentes. En la práctica, la ejecución era responsabilidad de quien el *sheriff* había nombrado bajo su cargo (*under sheriff*), quien a su vez operaba a través de un oficial (*sheriff's officer*). Los *sheriffs* tenían el monopolio de la ejecución en una región determinada. Esta división regional trabajó eficientemente para áreas más grandes, pero respecto de las zonas más rurales, estas tuvieron resultados variables porque no había suficiente trabajo o coherencia de la ejecución en todo el país. Por lo tanto, los oficiales del *sheriff* de muchos de los distritos rurales tenían otras fuentes de ingresos como subastadores o agrimensores.

En abril del año 2004, los *sheriffs* fueron relevados de sus responsabilidades de ejecución en la Corte Superior y, se les concedió esta responsabilidad a los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior¹¹⁴.

¹¹⁴ Courts Act 2003, Sección 99 y Anexo 7.

Los HCEOs son profesionales independientes sujetos a regulación. Son designados por el *Lord Chancellor and Secretary of State for Justice* (de aquí en adelante, el Secretario de Justicia), quien se encarga del Ministerio de Justicia, o quien él designa, típicamente un juez superior (un *Senior Master*) de la Corte Superior (en particular, de la *Queen's Bench Division*). Ellos están reclutados principalmente de los rangos de aquellos que anteriormente trabajaron bajo los *sheriffs* o bien, los oficiales del *sheriff*, y deben cumplir con criterios estrictos en materia de formación, calificaciones, probidad financiera y conducta profesional. A diferencia de los *sheriffs* que gozaron de los monopolios regionales, a los HCEOs se les concede jurisdicción nacional (los HCEOs tienen la alternativa de elegir que área desean que se les asigne). Una de las motivaciones detrás de esta reforma fue garantizar la competencia entre ellos, quienes pueden trabajar individualmente o en asociación. Actualmente hay varias empresas grandes de HCEOs que cubren toda Inglaterra y Gales, así como varias empresas más pequeñas que cubren jurisdicciones más restringidas. La reforma que amplió la jurisdicción de ejecución garantizando la competencia ha dado lugar a que estos ejecutores estén actualmente compitiendo por otorgar un mejor servicio al cliente (no compiten en cuanto al precio, ya que hay una tarifa fija).

Por otra parte, en el proceso de abolición del intrincado de los tribunales locales que existían, los tribunales de condado afines a su forma moderna se introdujeron en el año 1846. Estas fueron instituciones autofinanciadas administradas por un secretario. En un principio, los tribunales de condado utilizaban alguaciles que eran agentes independientes gestionados por un mandatario llamado "alguacil alto" (*high bailiff*). Sin embargo, a mediados del siglo XX, el secretario del tribunal de condado asumió las funciones de gestión del *high bailiff*, dando lugar a la creación de un cuerpo de alguaciles que fueron funcionarios públicos. En la actualidad, los alguaciles de los tribunales de condado son funcionarios públicos responsables de la ejecución en esos tribunales, a menos que los casos sean transferidos a los HCEOs.

Finalmente, la figura del alguacil privado tiene sus orígenes históricos en los agentes contratados por los propietarios en las acciones de ejecución local. Ellos fueron utilizados principalmente para el embargo de bienes a razón de garantizar el pago de la renta (*distress for rent*), sin necesidad de ninguna autorización judicial previa¹¹⁵. Con el tiem-

¹¹⁵ Originalmente autorización del tribunal fue requerido antes de cualquier embargo de bienes se podría llevar a cabo, pero con el tiempo esta práctica fue abandonada

po, el papel de los alguaciles privados se expandió para que actuaran como ejecutores en la recuperación de dinero que se debía a distintos organismos que recaudaban los impuestos y tasas (por ejemplo, la Agencia Tributaria, las autoridades locales y las instituciones de seguridad social). Estos cuerpos con mayor frecuencia han subcontratado aguaciles privados para estos propósitos de cobranza que previamente dependían de su propio personal –funcionarios públicos–, y la recuperación de impuestos y multas por el alguacil, ahora sustituye por mayor parte la cobranza de la renta.

Los alguaciles privados pueden estar certificados o no, representando una distinción que limita los tipos de deudas que ellos pueden recuperar¹¹⁶. Aunque estos ejecutores no pueden ejecutar sentencias de la Corte Superior o de los tribunales de condado por su cuenta, es común que las empresas de Oficiales de Ejecución de la Corte Superior contraten a aguaciles privados con el fin de ampliar la carga de trabajo de ejecución que llevan a cabo, así como delegar las tareas de ejecución de la Corte Superior.

En la última década, se han propuesto reformas para unificar gran parte del modelo difuso de ejecución en Inglaterra y Gales mediante la eliminación de diferencias entre muchos de los tipos de los ejecutores que existen y la creación de un “agente de ejecución” unificado, quien será un profesional regulado, licenciado, y calificado¹¹⁷. La

como una formalidad innecesaria, ya que los tribunales locales actuaban siempre de acuerdo con los deseos del señor feudal local.

¹¹⁶ *Certified bailiffs* tienen un certificado otorgado por un tribunal de condado, lo que les permite, y sólo a ellos, a ejecutar la renta de alquiler, las deudas de tráfico e impuestos municipales. A pesar de que no son empleados del Poder Judicial, son vistos como representantes del tribunal, ya que actúan en virtud de un certificado expedido por ello. El Tribunal por lo tanto, ejerce un cierto control sobre su conducta. Hay, sin embargo, ningún control regulatorio formal de aguaciles privados certificados. Una mala conducta podrá ser objeto de reclamación ante la asociación profesional correspondiente, o ante el juez que emitió el certificado. *Non-certified bailiffs* pueden ser contratados para cobrar deudas en ejecución que no están legalmente limitados a la autoridad de los alguaciles de los tribunales de condado, HCEOs o alguaciles ertificados. No hay requisitos de calificación para convertirse en un alguacil privado no certificado. Estos a menudo pertenecen a empresas privadas o actúan en nombre de las autoridades locales, o en nombre de los *magistrates' courts* en el cobro de multas. No están regulados, por lo que su comportamiento no está sujeto a escrutinio. La única posibilidad de que una parte haya una queja en contra de los actos llevados a cabo por este tipo de ejecutor, está en contra de la organización en cuyo nombre actúa, o a través de cualquier forma de asociación comercial para la cual él o su empleador pueden pertenecer.

¹¹⁷ *Effective Enforcement: Improved methods of recovery for civil court debt and commercial rent and a single regulatory regime for warrant enforcement agents*, A White Paper issued by The Lord Chancellor's Department, Cm 5744 (2003).

reforma más reciente al sistema de ejecución de Inglaterra y Gales, a través de la cual algunos de estos objetivos podrían llevarse a cabo, ha sido la Ley de Tribunales, Cortes y Ejecución de 2007 (Ley TCE)¹¹⁸. Esta ley une a los dispares tribunales y cortes que han llegado a formarse de manera *ad hoc* en una única nueva estructura jurídica que consiste en Tribunales de Primer Orden y Tribunales Superiores, y también unifica la ley de ejecución. La Ley TCE es un intento de unificación de la aproximación a la ejecución civil en Inglaterra y Gales, clarificando la ley y otorgando escalas simplificadas de honorarios. La sección de esta Ley relativa a la ejecución por medio de la toma del control de bienes y los agentes de ejecución aún no se encuentran en vigor y no está claro cuándo será implementada¹¹⁹.

II) Modelo orgánico de la ejecución

1. Los actores involucrados en la ejecución

Los principales actores involucrados en la ejecución de sentencias civiles en Inglaterra son el acreedor, el alguacil del tribunal de condado, y el Oficial de Ejecución de la Corte Superior. En la práctica, los aguaciles privados son empleados por los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior para llevar a cabo las medidas de ejecución bajo su supervisión. La intervención judicial es mínima.

Una vez que un tribunal de condado o la Corte Superior emite una sentencia civil, corresponderá al **acreedor** iniciar un procedimiento de ejecución. El acreedor debe determinar una estrategia de ejecución, y solicitar al tribunal de condado o la Corte Superior la orden que desea según la medida de ejecución que decide tomar. El requerimiento a cualquier tribunal para la ejecución dependerá de la naturaleza de la resolución, el monto de la sentencia, el tipo de embargo que quiere solicitar, así como el tipo de ejecutor que el acreedor desea contratar (funcionario público o independiente).

Para encomendar un ejecutor con la labor de ejecución, debe solicitar una orden de ejecución llamado un mandamiento de ejecución (*writ of execution*) en el tribunal de condado o un mandamiento de *feri facias* o “fi-fa” (*writ of fieri facias*) en la Corte Superior. Las deu-

¹¹⁸ Tribunals, Courts and Enforcement Act 2007.

¹¹⁹ Según la última información conocida, se está gestionando que la “Parte 3 – Ejecución a través de la toma de control de bienes”, sea implementada en abril de 2014. Si esto no se logra, la próxima fecha de implementación será octubre de 2014. Entrevista con Martin Leyshon, realizada el 8 de abril de 2013.

das relacionadas con el crédito de consumo deben siempre ser ejecutadas por el tribunal de condado. Aparte de esta distinción, por lo general, las sentencias civiles de menos de £600 deben ser ejecutadas por el tribunal de condado y las sentencias de más de £5.000 deben ser ejecutadas por la Corte Superior. El acreedor tiene la opción de requerir al tribunal de condado o a la Corte Superior en los casos entre £600 y £5.000, por lo tanto existe una competencia entre los ejecutores de estos tribunales en este ámbito. A pesar de que el acreedor requiere a los tribunales para iniciar un proceso de ejecución (para obtener el mandamiento), en este paso, el propio tribunal solo está involucrado en la medida de que procesa las solicitudes, tarea llevada a cabo por los secretarios judiciales. Una vez que se hace una solicitud y se emite una orden de ejecución, el acreedor encomienda al ejecutor correspondiente para llevar a cabo la ejecución.

Los **alguaciles de los tribunales de condado** (*county court bailiffs*) son funcionarios empleados por el Poder Judicial (*HM Courts & Tribunals Service*) y son responsables de ejecutar órdenes judiciales respecto de sumas de dinero, propiedad o posesión de bienes sujetos a contratos de compra. Se encargan del embargo y venta de bienes muebles en un proceso de ejecución. Además pueden ejecutar órdenes de arresto por desacato al tribunal y llevar a cabo la notificación de documentos judiciales.

Los **Oficiales de Ejecución de la Corte Superior** (*High Court Enforcement Officers - HCEOs*) son funcionarios regulados e independientes que llevan a cabo sus funciones a través de una profesión liberal. Los HCEOs son independientes del Ministerio de Justicia, pero responden ante él (para la autorización y regulación) y ante la Corte Superior (respecto de la forma en que realizan su trabajo en el caso de una disputa). Este ejecutor también es encargado de la ejecución a través del embargo y venta de bienes muebles, por los casos bajo su competencia.

Para iniciar la ejecución, el acreedor puede presentar directamente a un Oficial de Ejecución de la Corte Superior el mandamiento de fieri facias, quien puede llevar a cabo las medidas coercitivas sin autorización judicial previa. En el inicio de un proceso, el acreedor debe presentarle al HCEO un formulario que contiene detalles conocidos sobre la persona y los activos del deudor, pero no le solicita dirigir el proceso sobre cuáles bienes a embargar. En algunos otros casos se requerirá aprobaciones por el acreedor, por ejemplo un formulario de indemnización para encomendar a cerrajeros, pero en general el

acreedor no será necesario en un procedimiento de ejecución pues los HCEOs llevan a cabo sus funciones independientemente. Estos ejecutores también pueden ayudar al demandante en el proceso de transferencia de una sentencia desde el tribunal de condado a la Corte Superior, a ser ejecutado por un HCEO.

Como se mencionó, los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior frecuentemente emplean **aguaciles privados** para apoyarlos en las funciones de la ejecución. Los aguaciles privados podrán estar certificados o no, pero de una perspectiva comercial, los HCEOs comúnmente insisten en que la totalidad de sus trabajadores aguaciles están certificados.

La intervención del **juez** en los procedimientos de ejecución llevados a cabo por los ejecutores es mínima y reactiva. El juez tiene la responsabilidad de pronunciarse sobre medidas cautelares como la congelación de activos (un mandato *Mareva*). Una vez que un proceso de ejecución se ha iniciado, el alguacil del tribunal de condado o el Oficial de Ejecución de la Corte Superior lleva a cabo la ejecución sobre bienes muebles sin intervención judicial. Sin embargo, cualquiera de las partes puede solicitar al tribunal correspondiente ciertas peticiones o disputas. El juez debe responder a las disputas relacionadas con bienes incautados y a otras peticiones como por ejemplo, la solicitud de fijar un cronograma de pago, la demanda de anulación o de estancia de una sentencia, la solicitud de un resumen de evaluación detallada de la reclamación, o la solicitud de tercerías. En estos casos, siempre es un juez el que responde a estas solicitudes (por lo general un juez de distrito o circuito en un tribunal de condado y un *Master* en la Corte Superior). En la práctica, en Inglaterra y Gales, los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior tienen una relación de trabajo con los jueces de la Corte Superior durante un procedimiento de ejecución.

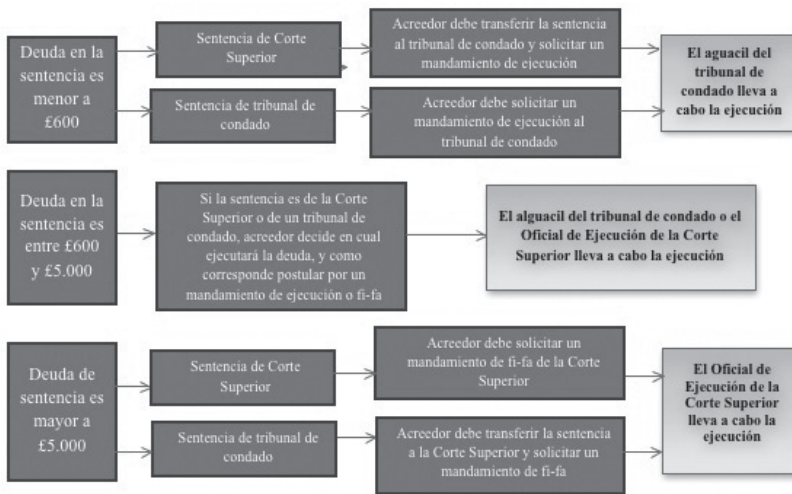
Cabe señalar que el tribunal es más involucrado en las otras medidas de ejecución no llevadas a cabo por los ejecutores. De este modo, se requiere que el tribunal apruebe órdenes para embargar bienes inmuebles, sueldos, o dinero que un tercero debe al deudor. Los ejecutores no participan en este tipo de medidas, más allá de que puedan recomendar al acreedor que las solicite. Esto puede ocurrir, por ejemplo, si los ejecutores descubren que el embargo de bienes muebles no será suficiente para satisfacer el monto debido. En el caso de que el deudor no se oponga a la reclamación y por lo tanto haya un juicio en defecto (*default judgment*), es el **secretario judicial** quien realiza

estas órdenes de ejecución. En contraste, se requiere que el juez dicte las órdenes solo en un caso de oposición por parte del deudor. Luego de su orden, estas medidas se llevan a cabo por otros actores, por ejemplo a través de un proceso administrativo o por abogados.

Otros actores que pueden estar involucrados en el procedimiento de ejecución incluyen: el **subastador**, con el cual los ejecutores generalmente colaborarán para conseguir el mejor precio para el acreedor; la **policía**, que tiene la obligación legal de asistir en los procedimientos de ejecución; y los **cerrajeros** y **empresas de mudanza**.

La división de responsabilidades de ejecución de demandas monetarias en Inglaterra se ilustra en el gráfico siguiente, en base a la cantidad de sentencias que deban ser ejecutadas.

La responsabilidad en la ejecución dividida entre los distintos ejecutores*



* Hay algunas excepciones. Si la sentencia proviene de un tribunal de condado respecto de una deuda contraída bajo la Ley de Crédito al Consumidor (*Consumer Credit Act 1974*), ésta solo es ejecutable en el tribunal de condado, incluso si el valor de la sentencia es mayor de £5.000. Además, a partir de abril de 2010, los premios de los tribunales laborales y los asentamientos negociados por el Servicio de Asesoramiento, Conciliación y Arbitraje (ACAS) pueden ser ejecutados por los HCEOs incluso si el valor es menor de £600.

Debido a la estructura de la justicia civil en Inglaterra, la mayoría de las sentencias civiles son emitidas por los tribunales de condado. Así, la gran parte del trabajo por los HCEOs proviene de estos tribunales

(estimado al 98%). Las estadísticas y la experiencia anecdótica revela que aparece que acreedores están eligiendo los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior sobre los aguaciles de los tribunales de condado, ya que los HCEOs están motivados por resultados.

La siguiente tabla muestra el número de solicitudes y órdenes en materia de ejecución en Inglaterra y Gales en el año 2010.

Solicitudes y órdenes en materia de ejecución en Inglaterra y Gales en 2010¹²⁰

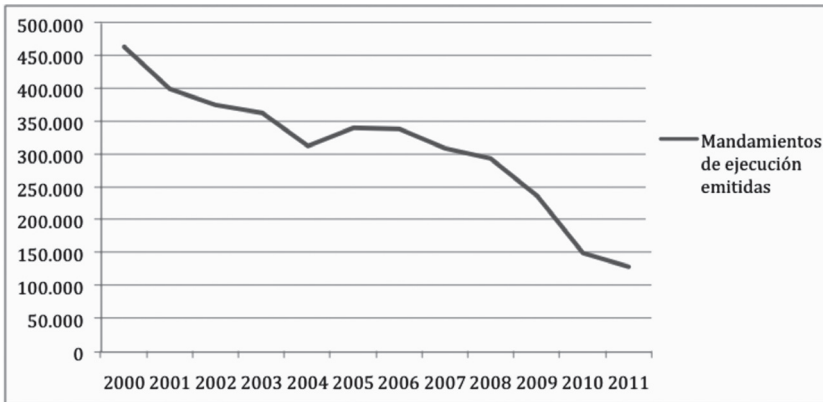
	Tribunal de condado	Corte Superior (División <i>Queen's Bench</i>)
Medidas de ejecución		
Embargo de bienes muebles Órdenes (mandamiento de ejecución o de fi-fa según el tribunal)	150.828	44.897
Embargo de sueldo Solicitudes Órdenes	54.200 46.684	n/a
Embargo de bienes inmuebles Solicitudes Órdenes	108.847 93.619	- 154
Recuperaciones de propiedad Órdenes Recuperaciones realizadas	124.914 53.730	12 n/a
Subrogación (<i>third party debt orders</i>) Solicitudes Órdenes	4.315 1.500	- 68
Órdenes para el servicio de entrega de bienes	2.179	0
Otros asuntos		
Órdenes de administración (permiten la combinación de una deuda judicial con otra deuda, para simplificar el pago y distribución entre acreedores) Solicitudes Órdenes	797 1.124	n/a
Órdenes para obtener información de deudores (tribunal de condado) / Aplicación para órdenes para comparecer al tribunal para el cuestionamiento (Corte Superior)	22.811	95
Órdenes de detención	1.387	n/a

¹²⁰ Ministry of Justice, *Judicial and Court Statistics 2010*, p. 33-35, 135 (2011).

Cabe señalar que en el año 2011 (cuyos datos aún no están disponibles de manera completa) 129.778 mandamientos de ejecución fueron emitidos por los tribunales de condado y 46.327 mandamientos de fi-fa fueron emitidos por la Corte Superior¹²¹.

Los datos empíricos revelan que el número de órdenes emitidas en los tribunales de condado han disminuido de manera constante en la última década. En la siguiente tabla, se puede observar esta disminución.

**Mandamientos de ejecución emitidas en el tribunal de condado
2000-2011**¹²²



A partir de los datos en esta tabla, se observa que 400.916 órdenes de ejecución fueron emitidas en el año 2001, en comparación con las 129.778 órdenes de ejecución emitidas en el año 2011, representando una disminución del 67,63%.

Por otra parte, la emisión de mandamientos de fi-fa por la Corte Superior (División de *Queen's Bench*) no ha mostrado una disminución o un aumento observable desde el año 2004¹²³.

¹²¹ Ministry of Justice, *Judicial and Court Statistics 2011*, p. 19-20, 58 (2012).

¹²² Elaborado a partir de Ministry of Justice, *Judicial and Court Statistics 2006*, Table 4.19, p. 73 (2007); Ministry of Justice, *Judicial and Court Statistics 2010*, p. 33, Table 1.19 (2011); Ministry of Justice, *Judicial and Court Statistics 2011*, p. 20 (2012).

¹²³ *Ibid.* Cabe señalar que información previa a 2004, cuando el Oficial de Ejecución de la Corte Superior reemplazó el *sheriff* no está disponible.

2. *Los ejecutores: los county court bailiffs y los High Court Enforcement Officers*

a. *Marco legal y distribución*

Alguaciles del tribunal de condado, como funcionarios de los tribunales, se encuentran regulados por la Ley de Tribunales de Condado de 1984¹²⁴. Esta legislación establece que el secretario del tribunal (*county clerk registrar*) será responsable de los actos y los incumplimientos de los alguaciles “de la misma manera como el *sheriff* de un condado de Inglaterra o Gales es responsable de los actos e incumplimientos de sí mismo y de sus oficiales” (nota, esta ley es de anterior a la transición de responsabilidades de ejecución del *sheriff* a los HCEOs).

Oficiales de Ejecución de la Corte Superior, se establecieron en virtud de la Sección 99 de la Ley de Tribunales 2003 Anexo 7 y están regulados por las Regulaciones de los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior 2004¹²⁵. Bajo estas regulaciones, los HCEOs están obligados a adoptar medidas de ejecución para todos los mandamientos de ejecución recibidos en los distritos en que están asignados. No llevan a cabo la cobranza de otras deudas en su papel de Oficial de Ejecución de la Corte Superior, no obstante, puede ocurrir que como negocio aparte tengan un negocio de cobranza.

Como se mencionó, en la práctica, los HCEOs emplean y capacitan a **alguaciles privados** para llevar a cabo las medidas de ejecución bajo su autoridad. Los alguaciles privados no están en sí mismos autorizados para ejecutar sentencias de la Corte Superior o del tribunal de condado, sin embargo, los HCEOs les conceden la autoridad para tal efecto, por medio de una carta de autorización, una tarjeta de identidad, y del mandamiento con el nombre del HCEO.

En el año 2011 habían 512 alguaciles del tribunal de condado y en la actualidad hay 63 Oficiales de Ejecución de la Corte Superior¹²⁶. Actualmente, hay aproximadamente 15 alumnos de HCEOs. Los 512 alguaciles de tribunal de condado se distribuyeron en 219 tribunales el

¹²⁴ County Courts Act 1984.

¹²⁵ Courts Act 2003; The High Court Enforcement Officers Regulations 2004.

¹²⁶ *Estudio CEPEJ Informe Inglaterra y Gales, supra* nota 112, p. 54-55. Este estudio reporta 64 HCEOs, sin embargo uno se ha jubilado y por lo tanto actualmente, hay 63 HCEOs (figura del 2 de noviembre de 2012).

año 2011¹²⁷. Cuando se combinan con otras figuras que llevan a cabo la ejecución aparte de las sentencias civiles, hay 1966 alguaciles privados certificados y 373 alguaciles denominados *civilian enforcement officers* (lo que supondría un total de 2.915 ejecutores), el CEPEJ estima que el número de ejecutores por cada 100.000 habitantes fue de 5,3¹²⁸. Teniendo en cuenta el propósito de este estudio, si la cifra se modifica para reflejar solamente el número de ejecutores autorizados para ejecutar las sentencias civiles, este sería un ritmo mucho menor, ya que alguaciles y HCEOs solo representan aproximadamente el 20% de los ejecutores totales medidos. No obstante, como los HCEOs también emplean alguaciles privados para llevar a cabo la ejecución de sentencias de la Corte Superior bajo su autoridad, es difícil estimar la tasa real de ejecutores de sentencias civiles.

En un marcado contraste con el monopolio regional que los *sheriffs* disfrutaron durante siglos, los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior pueden llevar a cabo la ejecución en cualquier parte de Inglaterra y Gales. Esta nueva estructura ha creado competencia y cooperación entre los HCEOs, quienes pueden tener jurisdicción nacional o solicitar que sean asignados a jurisdicciones más pequeñas. Es en el proceso de postulación cuando los candidatos pueden solicitar los distritos a cuales quieren ser asignados y, si son nombrados, pueden ser asignados a cualquiera de los distritos solicitados u otros distritos si es considerado necesario o conveniente para asegurar que haya ejecutores suficientes en cada distrito. Esta reforma primeramente ha resultado en la formación de grandes empresas que compiten. Aproximadamente el 90% de las labores de ejecución se llevan a cabo por las cinco principales agencias de HCEOs en Inglaterra y Gales, y también existe una serie de empresas más pequeñas. Para ilustrar este punto, la distribución de la carga de casos en las diferentes empresas se detalla en la siguiente tabla.

¹²⁷ *Ibid.*, p. 15.

¹²⁸ *Estudio CEPEJ 2012, supra* nota 6, p. 335. Civilian Enforcement Officers son empleados por el *magistrates' court* y ejecutan mandamientos de detención, entre otros.

Número de órdenes de ejecución (mandamientos de fi-fa) recibidos por los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior en 2011¹²⁹

Empresa de Ejecución	Mandamientos recibidos	%
THE MARSTON GROUP	24.025	32,5%
HIGH COURT ENFORCEMENT GROUP	18.042	24,5%
ANDREW WILSON & CO	10.014	13,5%
SHERFORCE	7.556	10%
SHERIFFS HCE (WATT)	7.547	10%
C N GAUNT & SON	2.072	2,75%
C W HARRISON & SON	2.060	2,75%
SUB TOTAL		96%
ROSENDALES	1.044	1,5%
MID-WEST ENFORCEMENT	890	1%
ELLIOTT DAVIES	486	0,5%
STOREY & FELLOWS	298	0,5%
FRANK WHITWORTH	93	0,5%
WILLIAMSON	82	
NICK TODD	46	
BAITSON & BAITSON	43	
MEA ENFORCEMENT	22	
TOTAL	74,320	100%

Como se mencionó anteriormente, la reforma del año 2004 dio lugar a una mayor competencia entre estas empresas, que a su vez ha resultado en que estos ejecutores compiten en base a otorgar un mejor servicio al cliente. En el mercado que esta reforma ha proporcionado, no es poco común que las empresas más grandes de deuda dividan su trabajo entre dos o tres empresas de HCEOs diferentes, de modo que puedan comparar la calidad de servicio de cada uno.

¹²⁹ Las estadísticas proporcionadas por *HM Courts & Tribunals Service* a los HCEOs (copia con autor).

b. Educación, formación y nombramiento¹³⁰

Históricamente, ni el aguacil del tribunal de condado ni el *sheriff* requería de educación o formación especial para poder obtener sus puestos. Los requisitos fueron mínimos y la formación era “en el trabajo”. No hubo criterios formales para la designación de un oficial del *sheriff* quien en la práctica llevaba a cabo la ejecución, por la cual la tradición jugó el papel más importante. Existía un examen profesional, pero no había un programa formal de capacitación para el examen.

Actualmente, **alguaciles del tribunal de condado** a menudo son reclutados de los funcionarios policiales jubilados y de otros funcionarios de servicio. Ellos están entrenados para el trabajo de acuerdo con un manual preparado por el Ministerio de Justicia. Están sujetos a normas civiles en materia de contratación y seguimiento. El requisito de educación que se les solicita es haber terminado la escuela secundaria.

Entre todos los diferentes tipos de ejecutores de Inglaterra y Gales, los **Oficiales de Ejecución de la Corte Superior** requieren del nivel de educación más alto y del entrenamiento más estricto. Tras la introducción de los HCEOs en 2004, el Gobierno insistió en que antes de autorizar a cualquier Oficial de Ejecución de la Corte Superior, el solicitante deba obtener la posición de “Miembro Asociado” en la Asociación de Oficiales de Ejecución de la Corte Superior (la organización profesional de estos ejecutores - HCEOA). Los requisitos educativos para comenzar el proceso de postulación es el Nivel 3 (equivalente a un título de escuela secundaria) en áreas de derecho o relacionadas con la gestión de créditos. Cumplidos estos, los solicitantes deben pedir la membresía estudiantil a la HCEOA y proceder por la capacitación bajo supervisión de esta asociación. Este periodo incluye:

- Un Programa de Educación (componentes teóricos) para obtener un Diploma de Nivel 5 (equivalente a un título universitario), realizado entre la HCEOA y el Instituto de Gestión de Crédito (ICM) - 18 meses a 2 años.

¹³⁰ Elaborado a partir de High Court Enforcement Officers Association – How to Become a Member, Educational Pathway, <http://www.hceo.org.uk> (última visita el 20 de octubre de 2012); *Encuesta UIHJ*, *supra* nota 6, Sección 2; High Court Enforcement Officers Regulation 2004; Kennett, *supra* nota 35, p. 71-74.

- Un período de entrenamiento (experiencia práctica), tiempo durante el cual el candidato es patrocinado / empleado por una empresa de HCEOs - 2 años (puede realizarse al mismo tiempo que el Programa de Educación)
- Un examen final (mínimo exigido del 75%) y tesis de 3.500 palabras

Una vez que el estudiante haya aprobado el examen, puede ser admitido como Miembro Asociado de la HCEOA, y solo en esta posición se le permitirá postular para ser Oficial de Ejecución de la Corte Superior. Además, la Asociación apoyará entonces una postulación ante el Secretario de Justicia para el nombramiento. Esta selección se hace por su delegado, el *Senior Master* de la División *Queen's Bench* de la Corte Superior.

En la práctica, los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior provienen principalmente de aquellos que anteriormente trabajaban como *under sheriffs* o oficiales del *sheriff*. Existen varios requisitos estrictos para ser elegible para nombramiento relacionados con la historia solicitantes penal y civil. La solicitud de autorización debe incluir detalles relacionados con la experiencia relevante del candidato y su conocimiento de las leyes, la práctica y el procedimiento de la Corte Superior en relación con la ejecución de deudas, así como el plan de negocio del solicitante incluyendo a cualquier persona que el solicitante propone involucrar para actuar en su nombre y ayudarlo con su trabajo como ejecutor. A pesar de que la edad mínima para ser un Oficial de Ejecución de la Corte Superior es 18, el promedio de edad de estos ejecutores es entre 45-50 años¹³¹. Ellos también requieren completar 10 horas de desarrollo profesional continuo cada año.

Debido a las actuales reformas en curso para reformar la profesión del ejecutor en su conjunto, cabe mencionar los requisitos de formación de los **aguaciles privados**. Actualmente no hay requisitos de capacitación para los alguaciles privados por regulación, sin embargo, algunas empresas tienen sus propios regímenes de entrenamiento para asegurar que los alguaciles sean conscientes de sus responsabilidades. En las reformas propuestas, el Gobierno espera crear un paquete acreditando la formación obligatoria que sería un requisito para la certificación como agente de ejecución¹³².

¹³¹ Encuesta UIHJ, *supra* nota 6, Sección 3.

¹³² Ministry of Justice, *Transforming bailiff action: How we will provide more protection against aggressive bailiffs and encourage more flexibility in bailiff collections*, Consultation Paper, CP 5/2012, p. 39-40 (2012).

c. *Organización de la profesión y los correspondientes organismos profesionales*

Como funcionarios públicos empleados por los tribunales, los **aguaciles del tribunal de condado** no son miembros de una profesión organizada.

Por otro lado, en representación de los **Oficiales de Ejecución de la Corte Superior**, la Asociación de Oficiales de Ejecución de la Corte Superior (*High Court Enforcement Officers Association* - HCEOA) se formó hace más de 124 años¹³³. La Asociación representa a los HCEOs y trabaja con el Gobierno para la mejora e implementación de los cambios a la normativa vigente y propuesta. La membresía es obligatoria, y esta Asociación se encarga del programa de capacitación de estos ejecutores y a través esta, de la entrada a la profesión. La Asociación se esfuerza por elevar el nivel de ejecución de sus miembros a través de una mejor capacitación, de códigos de conducta y de regulación, y por asegurar que los HCEOs proporcionen no solo un servicio de ejecución efectivo que permita al acreedor recuperar lo debido, sino que también que las partes que se sometan a estos procedimientos sean tratadas de manera justa, ética y proporcional.

Además, los **aguaciles privados** certificados en Inglaterra están representados por la Asociación Civil de Ejecución (CIVEA),¹³⁴ que es una organización independiente que proporciona un código de conducta para los miembros así como publicaciones, y se encarga de las denuncias contra los aguaciles.

A nivel internacional, Inglaterra y Gales ha sido miembro de la *Union Internationale des Huissiers de Justice* desde 1980, y la HCEOA tiene membresía desde 1999.

d. *Supervisión y control*¹³⁵

Los **aguaciles del tribunal de condado** son supervisados por aguaciles gerentes en los tribunales de condado, y cuentan con objetivos esta-

¹³³ Véase el sitio institucional: <http://www.hceo.org.uk/>. Anteriormente, esta asociación fue conocida como la Asociación de Oficiales del Sheriff.

¹³⁴ Véase el sitio institucional: <http://www.civea.co.uk/>.

¹³⁵ Elaborado a partir de *Encuesta UIHJ*, *supra* nota 6, Secciones 7 y 8; *Estudio CEPE Informe Inglaterra y Gales*, *supra* nota 112, p. 56; entrevista con Martin Leyshon, realizada el 2 de noviembre de 2012.

blecidos. Deben rendir cuentas al Juez de Distrito de los tribunales que emitieron la orden de sentencia. Ellos son disciplinados bajo las reglas civiles. Si un aguacil del tribunal de condado es contratado para imponer una ejecución contra los bienes y pierde la oportunidad de imponer el embargo por alguna razón de negligencia, omisión o confabulación, el aguacil puede ser obligado a pagar daños y perjuicios luego de una queja presentada por un agraviado al tribunal.

Por otro lado, en la práctica los **Oficiales de Ejecución de la Corte Superior** en ejercicio de sus funciones son empresarios independientes y autónomos. Así como están estrictamente regulados por la ley, están sujetos a control reglamentario por el Secretario de Justicia (es decir, por el Ministerio de Justicia), que delega sus poderes al Juez Procesal de la Corte Superior (*Senior Queen's Bench Master*). Ellos también son monitoreados por su Asociación, la HCEOA, y cuentan con un *Código de Conducta*. Las actividades controladas incluyen actividades profesionales por estatuto, errores o abusos, los costos excesivos o comisiones, prácticas ilegales y la contabilidad. El control puede llevarse a cabo en cualquier momento a petición de un ciudadano, de otro HCEO, de la HCEOA o del Ministerio de Justicia. Las quejas más comunes de los usuarios en relación a los procedimientos de ejecución en Inglaterra y Gales son respecto del costo excesivo, la actitud del HCEO y la inejecución. Los HCEOs también pueden ser disciplinados por la Asociación. Las sanciones disciplinarias pueden incluir una multa hasta £15.000 o una recomendación al *Senior Master* para la destitución de su cargo. Además, están obligados a sacar un seguro de responsabilidad profesional.

Los **alguaciles privados** no son supervisados por su asociación CIVIA, pero esta última publica un *Código de Conducta* que se reformuló tras la promulgación de la Ley de los Tribunales, Cortes y Ejecución de 2007¹³⁶.

El 13 de enero del año 2012, el Gobierno publicó enmiendas a los *Estándares Nacionales para los Agentes de Ejecución*¹³⁷. Esto se trata de un código voluntario para todos los tipos de ejecutores, los organismos que los emplean y los principales acreedores que utilizan sus servicios. Estas normas han sido suscritas por la HCEOA y la CIVEA.

¹³⁶ CIVIA Code of Conduct and Good Practice Guide, October 2012 (2012).

¹³⁷ Ministry of Justice, *National Standards for Enforcement Agents* (2012).

3. *Los costos: Las estructuras de honorarios y la remuneración del ejecutor*¹³⁸

El régimen actual de costos para los ejecutores en Inglaterra y Gales es complejo y anticuado. Un conjunto separado de honorarios legales se define para cada una de los diferentes tipos de deudas y algunos honorarios pueden ser acordados entre la empresa de ejecución y sus clientes¹³⁹. Esto es especialmente cierto en relación a los numerosos tipos de deudas que los alguaciles privados pueden ejecutar. Como se analizará más adelante, el Gobierno desea establecer normas para que la estructura de costos de ejecución sea uniforme a través los diferentes tipos de deudas¹⁴⁰.

Con respecto a los honorarios de ejecución de sentencias, éstas están reguladas por un estatuto. Los costos de la ejecución de una sentencia civil en el **tribunal de condado** están regulados por la Orden de Honorarios de Procedimiento Civil (Enmienda) 2011¹⁴¹. Para encomendar a alguaciles del tribunal de condado, un acreedor debe pagar una cuota al tribunal para la emisión de un mandamiento de ejecución, actualmente £100, recuperable del deudor. En general no hay otros costos, pero todos los gastos adicionales cobrados por los tribunales de condado para el uso de los alguaciles se añadirán a la cantidad debida por el deudor. En muy limitadas veces que los bienes se envían a la subasta, habrá otros cargos, pero esto tiende a ser raro en el tribunal de condado. Si los intentos de ejecución no tienen éxito, no hay ninguna tasa abortiva. Como funcionarios públicos, a los alguaciles del tribunal de condado se les paga un sueldo de entre aproximadamente £18.000 y £22.000. No se pagan en relación a las medidas de ejecución exitosas, sin embargo su derecho a aumentos como empleados del tribunal se basa en el rendimiento.

¹³⁸ Elaborado a partir de The Civil Proceedings Fees (Amendment) Order 2011, 2011 No. 586 (L. 2), Anexo 1 (7) (2011); High Court Enforcement Officers Regulations 2004, 2004 No. 400, ¶ 13 y Anexo 3: Fees Chargeable by Enforcement Officers; Alexander Dehayen, *Enforcement Fee Structure Review: Proposal for a new Enforcement Fee Structure and analysis of the issues and options*, Ministry of Justice (2009).

¹³⁹ Dehayen, *supra* nota 138, p. 25, Tabla 6.

¹⁴⁰ La HCEOA no apoya el uso de una estructura de tarifas uniforme y común a ambos alguaciles privados y HCEOs. Véase *ibíd.* (citando a "HCEOA Alternative Proposed Fee Scale for the Enforcement of High Court Writs of Fieri Facias and Writs of Possession and Restitution" (diciembre de 2008)).

¹⁴¹ The Civil Proceedings Fees (Amendment) Order 2011, 2011 No. 586 (L. 2).

Los costos de la ejecución realizada por **Oficiales de Ejecución de la Corte Superior** está regulada en los Reglamentos de Oficiales de Ejecución de la Corte Superior 2004¹⁴². Para encomendar a un HCEO, el acreedor debe pagar una cuota a la Corte para que emita un mandamiento de *fieri facias* (para la ejecución contra los bienes), cuota que actualmente es de £60 y también es recuperable del deudor. En la actualidad, no es raro que las empresas de HCEOs proporcionen servicios gratis de transferencia de una sentencia de un tribunal de condado a la Corte Superior (*transfer-up services*) para ejecutar el caso ellos.

Los honorarios regulados en el Anexo 3 de los Reglamentos se cobran al deudor encima de la deuda y, en general equivalen entre el 7,5% y el 12,5% de esta figura. Los HCEOs recuperan todos los costos cobrados en ejecuciones exitosas: si una acción de ejecución tiene un éxito total, el deudor pagará todos los honorarios y el acreedor recibirá la cantidad total debida. Por otro lado, si se recupera un monto que es menor que la deuda, es una práctica general que los honorarios de ejecución se reduzcan proporcionalmente y se deduzcan de la cantidad que el acreedor recupere. Por ejemplo, si la mitad de la deuda se recupera, la mitad de los honorarios del ejecutor serán deducidas de la cantidad que el acreedor reciba. Por último, si la ejecución fracasa, existe una tasa de aborto de £60 más IVA regulada por la industria por cada dirección visitada, pagada por el acreedor.

A los **alguaciles privados** que emplean a los HCEOs se les paga un sueldo básico de alrededor de £20.000 más la comisión sobre resultados. En consecuencia, los buenos alguaciles privados pueden ganar alrededor de £50.000 al año en total.

Los honorarios que cobran los HCEOs se pueden dividir en tres tipos principales:

1. Honorarios cobrados por la ejecución de mandamientos de *fieri facias*
2. Honorarios cobrados por la ejecución de los mandamientos de posesión o entrega
3. Gastos generales

Los honorarios regulados por ley son una combinación de tarifas fijas y porcentajes de la deuda ejecutada o recuperada. Por ejemplo, tras

¹⁴² High Court Enforcement Officers Regulations 2004, ¶ 13 y Anexo 3.

la ejecución de un mandamiento de *feri facias*, los honorarios cobrados de acuerdo al porcentaje de la cantidad recuperada es del 5% en las primeras £100 y un 2,5% por sumas mayores a £100. Por otra parte, los honorarios cobrados por la incautación de bienes es una tarifa fija de £2,00 por cada edificio o lugar en que los bienes sean incautados. Las tarifas aplicables en la ejecución de los mandamientos de posesión son un porcentaje del valor neto anual para la clasificación de los bienes embargados. Finalmente, los gastos generales son honorarios fijos, o bien aquellos que por cualquier asunto no previsto en otro lugar, un *Master* de la Corte Superior, Juez de Distrito u otro juez pueda permitir cobrar a partir de una solicitud. A medida que los precios actuales se encuentran obsoletos y no han sido modificados desde 1925, esta última vía proporciona una opción para los cargos no contemplados en la legislación.

Los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior son, por lo tanto, más caros de contratar para la recuperación de una deuda judicial de alguaciles del condado, pero se perciben como más eficaces, ya que se les paga por los resultados.

Resumen de los costos de la ejecución en Inglaterra

¿Tarifas reguladas por el Estado?	Sí
¿Tarifas negociables?	No
Ley	La ejecución de una sentencia civil en el tribunal de condado por un alguacil está actualmente regulada por la Orden de Honorarios de Procedimiento Civil (Enmienda) 2011. Los honorarios de los HCEOs están determinados por el Anexo 3 de los Reglamentos de Oficiales de Ejecución de la Corte Superior 2004, y se dividen principalmente en honorarios percibidos en ejecución de mandamientos de <i>feri facias</i> , de mandamientos de posesión o entrega, y honorarios generales. Los honorarios son una mezcla de tarifas fijas y proporcionales.
¿Quién es el responsable?	Como cuestión de principio, el deudor es responsable de los gastos de la ejecución, ya que es él que no ha cumplido con la sentencia. Sin embargo, el acreedor/demandante que inicia la acción de ejecución es responsable de los costos de ejecución, con un recurso contra el deudor. Por lo tanto, si los costos no se recuperan en contra de un deudor, los honorarios son recuperados del acreedor.
Remuneración de los ejecutores	Los alguaciles del tribunal de condado son empleados asalariados que no se remuneran en base del éxito de la ejecución. Los HCEOs son remunerados por los honorarios que cobran.

4. Acceso a la información sobre el patrimonio del deudor¹⁴³

Con el fin de elegir el método de ejecución o métodos a utilizar en contra de un deudor, el acreedor necesita información específica sobre el deudor, sus bienes, empleador o cuentas bancarias. En la actualidad, un medio que tienen los acreedores para obtener información que les ayude a determinar cómo exigir una deuda de sentencia civil, es el de poder solicitar una “orden de obtener información” (*order to obtain information*). Este procedimiento se conocía anteriormente como el procedimiento de examen oral (*oral examination procedure*), que fue modificado en el año 2002 para ser estandarizado, permitiendo la obtención de información más rápidamente. Bajo este procedimiento, el deudor es ordenado a presentarse ante el tribunal para proporcionar información a través de una audiencia sobre su patrimonio y cualquier otra información necesaria para la ejecución de la sentencia.

Un acreedor tiene el derecho de solicitar la orden de obtener información. Una solicitud general debe hacerse en el tribunal que dictó la orden de sentencia que se pretende ejecutar, y puede ser otorgada por un secretario judicial. En la audiencia, la persona ordenada a asistir al tribunal será interrogada bajo juramento. El interrogatorio se llevará a cabo por un funcionario del tribunal a menos que el tribunal haya ordenado que la audiencia sea ante un juez, lo que puede ocurrir si existen razones imperiosas o dificultades. En general, el funcionario del tribunal realizará la interrogación a través un conjunto estándar de preguntas y el acreedor o su representante podrán asistir y hacer preguntas adicionales o solicitar al funcionario que las haga. Por otro lado, si la audiencia se lleva a cabo ante un juez, el acreedor o su representante deben asistir y llevar a cabo el interrogatorio. Si una persona contra la cual se ha realizado esta orden (1) no asiste a la corte, (2) se niega en la audiencia a prestar juramento o a contestar cualquier pregunta o (3) de otra manera no cumple con la orden, estará en desacato al tribunal y se remitirá el asunto a un juez superior quien ordenará una orden de detención contra la persona. El tipo más común de la falta de cumplimiento es la no asistencia a la audiencia.

En el año 2011, se dictaron 22.693 órdenes para obtener información de los deudores en los tribunales de condado¹⁴⁴. Como se puede

¹⁴³ Elaborado a partir de Civil Procedure Rules, Part 71; *Encuesta UIHJ*, supra nota 6, Sección 11.

¹⁴⁴ Ministry of Justice, *Judicial and Court Statistics 2011*, p. 20 (2012).

observar en el siguiente gráfico, el número de órdenes para obtener información de los deudores de juicio en el tribunal de condado en general parece estar disminuyendo.

Número de órdenes de obtener información de los deudores realizadas en el tribunal de condado en los últimos cinco años¹⁴⁵

	2007	2008	2009	2010	2011
Órdenes de obtener información de los deudores	27.148	30.261	29.672	22.811	22.693

Como se llevan a cabo bastante menos juicios civiles en la Corte Superior, en el año 2010 solo 95 órdenes para interrogaciones fueron solicitadas en esta corte (División de *Queen's Bench*)¹⁴⁶.

La Ley de Tribunales, Cortes y Ejecución de 2007 hará más fácil para los tribunales la obtención de información sobre el deudor con un nuevo mecanismo de acceso. Esto se tratará en la Parte III.

Además del acreedor poder solicitar información al tribunal a través de los métodos anteriores, el ejecutor encomendado por él podrá buscar información sobre el patrimonio del deudor. Ni los alguaciles del tribunal de condado ni los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior tienen la obligación por ley de investigar. Sin embargo, desde una perspectiva práctica y comercial una investigación es un componente necesario ya que por un lado, si se comprueba que el deudor no tiene bienes no tendrá sentido continuar con las medidas de ejecución caras y, por otro lado, cuando se encuentren los activos, los ejecutores sabrán sobre qué se debe ejecutar.

Bajo el actual sistema de ejecución en Inglaterra y Gales, a los ejecutores por regla general no se les concede ningún acceso privilegiado a la información sobre un deudor. Los registros nacionales existen para las dirección(es), fecha y lugar de nacimiento, número de teléfono, nacionalidad, determinados bienes como vehículos, barcos, aviones, etc., la información sobre las cuentas bancarias, la posición de las cuentas bancarias y la información sobre bienes raíces. El nivel de acceso del público a estos varía. Con la excepción de los registros de cuentas bancarias y el Registro de Vehículos (*Driver and Vehicle*

¹⁴⁵ *Ibid.*; Ministry of Justice, *Judicial and Court Statistics 2010*, p. 35 (2011).

¹⁴⁶ Ministry of Justice, *Judicial and Court Statistics 2010*, p. 135 (2011).

Licensing Agency - DVLA), que no son públicos, todos estos registros son accesibles al público por medio del pago de una tasa. Por lo tanto, al igual que cualquier particular, los ejecutores de Inglaterra pueden investigar a través de bases de datos comerciales de información como *Equifax* o *Experian*, el registro de compañías y el registro de propiedad. Una limitación de este último registro, es que en el registro de propiedad solo se puede buscar por dirección, no por nombre. Además, cabe señalar que los HCEOs tienen acceso especial al Registro de Vehículos DVLA, que no es público. Por último, existe en Inglaterra un Registro de Sentencias (*Register of Judgments, Orders and Fines*), que contiene todos los juzgamientos civiles realizados por un tribunal de condado y por la Corte Superior, así como las órdenes de administración y otros órdenes¹⁴⁷. Este registro podrá ser inspeccionado por los bancos, las sociedades de construcción y compañías de crédito al examinar las solicitudes de crédito. Las búsquedas se realizan mediante un requerimiento al registro por medio de una solicitud por escrita y una cuota aplicable¹⁴⁸.

Por lo tanto, la información a que un Oficial de Ejecución de la Corte Superior podrá acceder, sujeto a determinadas condiciones, incluye:

- Dirección (es)
- Fecha y lugar de nacimiento
- Número de teléfono
- Información sobre bienes inmuebles
- Artículos específicos tales como vehículos, barcos, aviones, etc.

Además, los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior pueden ser ingeniosos en sus investigaciones, por ejemplo, por medio del uso de Google Earth para ver la propiedad del deudor y el envío de inspectores para visitar a los deudores. Cualquier información obtenida sobre el deudor debe ser confidencial y no puede ser compartida con nadie, excepto con el acreedor.

¹⁴⁷ The Register of Judgments, Orders and Fines Regulations 2005, 2005 No. 3595 (2005), as amended by the The Register of Judgments, Orders and Fines (Amendment) Regulations 2009, 2009 No. 474 (2009).

¹⁴⁸ El Registro podrá negarse a realizar una búsqueda y negarse a otorgar acceso al solicitante, cuando se cree que el propósito contraviene los principios de protección de datos o las disposiciones de cualquier otra ley. Los "principios de protección de datos" se refieren a los principios establecidos en la Parte 1 del Anexo 1 del Data Protection Act 1998 (b), sujeta a la Parte 2 del mismo Anexo y §27 (1) de dicha ley.

III) **Abarcando los desafíos actuales**

Dos retos principales pueden ser identificados en Inglaterra, que se han abordado en las reformas recientes. El primero es en relación con el acceso a la información y el segundo es en relación con la estructura del modelo mixto de ejecución.

1. Los desafíos relacionados con el acceso a la información

En Inglaterra y Gales, el rango de recuperación depende en gran medida de la disponibilidad del domicilio del deudor, y por lo tanto de la capacidad de emitir mandamientos correctamente dirigidos. En el año 2011, 35 peniques por libra se recuperaron a través de procedimientos de ejecución en el tribunal de condado¹⁴⁹. Sin embargo, 84 peniques por libra se recuperaron cuando el acreedor había proporcionado una dirección correcta del deudor (y era un mandamiento ejecutable)¹⁵⁰.

En este contexto, en la actualidad el único medio que tienen los acreedores para obtener información que les ayude a determinar cómo ejecutar una deuda por juzgamiento civil es por medio de una orden de obtener información. Esto requiere que el deudor comparezca ante el tribunal, lo que es problemático si el deudor no está cooperando con el tribunal. Además, a los ejecutores no se les concede ningún acceso especial a la información. Un reto particular es que el Gobierno no les otorgue a los ejecutores acceso a los registros gubernamentales, como a datos bancarios, información del Departamento de Trabajo y Pensiones o información de las autoridades locales. Al mismo tiempo, los ejecutores no pueden buscar en el registro de propiedad por nombre del deudor, sino solo por la dirección, que presenta una dificultad especial si el deudor está ocultando bienes, y direcciones de otras propiedades se desconocen.

La Parte 4 de la Ley de Tribunales, Cortes y Ejecución de 2007, que aún no se encuentra en vigencia, contiene una medida para mejorar la transparencia del patrimonio de los deudores¹⁵¹. Incluye un nuevo mecanismo basado en el tribunal para ayudarlo a obtener acceso a la información sobre el deudor a favor del acreedor. Una persona que es acreedor en relación con la deuda judicial podrá solicitar a

¹⁴⁹ Ministry of Justice, *Judicial and Court Statistics 2011*, p. 19 (2012).

¹⁵⁰ *Ibid.*

¹⁵¹ *Tribunals, Courts and Enforcement Act 2007*, §§ 95-101.

la Corte Superior o bien a un tribunal de condado, la obtención de información sobre el tipo de acción que sería apropiado llevar en los tribunales para cobrar esa deuda en particular. Tras esta solicitud, y dando aviso al deudor, el tribunal competente podrá llevar a cabo una o ambas de: (a) una solicitud de información departamental y (b) una orden de información. Una solicitud de información departamental es una solicitud para la divulgación de la información en poder o en nombre de un departamento gubernamental. La información que se puede solicitar depende de a quien se hace la petición, pero puede incluir el nombre completo del deudor, su dirección, su fecha de nacimiento, su número de identificación, si él es empleado, el nombre y la dirección del empleador y la información prescrita¹⁵². Una orden de información es una orden del tribunal competente hacia una persona prescrita (el divulgador de la información) especificando la información requerida en relación con el deudor y ordenando que el divulgador de la información la revele. El divulgador de información puede incluir a bancos y agencias de referencia de crédito. El tribunal competente puede usar la información del deudor con el fin de proporcionar al acreedor información sobre el tipo de acción (en su caso) que sería apropiada realizar para recuperar la deuda.

2. Los desafíos relacionados con el sistema de ejecución de modelo mixto¹⁵³

Como hemos visto, la ley vigente en materia de ejecutores en Inglaterra y Gales es bastante compleja ya que la regulación aplicable depende del tipo de ejecutor que se haya contratado. La estructura reguladora de estas figuras está muy fragmentada: algunos elementos están estrictamente regulados y otros, en especial con relación a los aguaciles privados, solo están sujetos a la regulación informal a través de asociaciones comerciales. Como tal, existe un argumento fuerte para establecer una sola estructura para regular la industria, lo que elevaría el nivel de profesionalismo en él y, a la vez, daría mayor confianza a la población en él.

¹⁵² Información prescrita, en relación a una solicitud de información departamental, significa la información que corresponda a la categoría o categorías de información (en su caso) prescrito por las normas en relación con el servicio al que se refiere la solicitud.

¹⁵³ Elaborado a partir de Ministry of Justice, *Transforming bailiff action: How we will provide more protection against aggressive bailiffs and encourage more flexibility in bailiff collections*, Consultation Paper, CP 5/2012 (2012); Ministry of Justice, *Regulation of Enforcement Agents, Response to Consultation*, CP(R) 02/07 (2008).

A partir del año 1998, el Gobierno inició una “Revisión de la Ejecución Civil”, que surgió del compromiso del Gobierno de mejorar el acceso y la eficiencia de la justicia civil en Inglaterra y Gales. Un *White Paper* publicado en el año 2003 por el, entonces, Departamento del *Lord Chancellor* (ahora el Ministerio de Justicia) describe los pasos tomados en este proceso y propone la creación de una pieza única y unificada de la legislación de ejecución, una estructura única y simplificada de tarifas y un nuevo régimen de regulación de los ejecutores, así como otros cambios en los procedimientos de ejecución¹⁵⁴. La Ley de Tribunales, Cortes y Ejecución del año 2007 sentó las bases para varias de estas propuestas, que han sido objeto recientemente de un período de consulta pública desde febrero de 2012 hasta mayo de 2012. Las respuestas a este período de consultas se esperaba que se publiquen en diciembre de 2012, no obstante, parece más probable que se publiquen en el año 2013.

Como se mencionó previamente, una de las quejas más comunes acerca de los ejecutores son los honorarios que cobran. En adición al actual régimen de costos complejo para los ejecutores que varían en función de cada poder de ejecución, la estructura de costos en sí mismo carece de claridad, es difícil de interpretar y no proporciona una remuneración adecuada para todos los aspectos del trabajo que implica la ejecución. Estos factores se combinan para hacer que el proceso actual de honorarios este dispuesto a abusos. La Ley TCE prevé disposiciones para que se establezca la recuperación por parte del deudor de los gastos de ejecución por los servicios relacionados¹⁵⁵. El Gobierno hará valer este derecho y creará una nueva estructura de honorarios que se apoyará en los principios de transparencia, coherencia y proporcionalidad. La nueva estructura no se ha definido todavía, pero una alternativa fue analizada y propuesta en el año 2009, siendo recientemente sometida a consulta pública por el Ministerio de Justicia¹⁵⁶. Cabe señalar que aunque el concepto de uniformidad es en todos los tipos de deuda, se mantendrán diferencias en la estructura de costos entre deudas provenientes de la Corte Superior y de otros tribunales, debido a que la ejecución de una orden de la Corte Superior es considerablemente más cara en recuperarse que otros tipos de deuda. Además, los HCEOs tienen responsabilidad personal

¹⁵⁴ *Effective Enforcement: Improved methods of recovery for civil court debt and commercial rent and a single regulatory regime for warrant enforcement agents*, A White Paper issued by The Lord Chancellor's Department, Cm 5744 (2003).

¹⁵⁵ Tribunals, Courts and Enforcement Act 2007, Anexo 12, ¶ 62.

¹⁵⁶ Dehayen, *supra* nota 138.

respecto del acreedor y tienen la obligación de ejecutar cada deuda ejecutable con independencia de cualquier acuerdo de pago.

Varios actores han pedido que se cree un regulador independiente para la profesión de ejecutores. Originalmente se consideró crear un nuevo regulador, la Comisión de Servicios de Ejecución, o alternativamente que el regulador sea la Autoridad de la Industria de Seguridad (SIA). La Ley TCE no incluye disposiciones para el establecimiento de un organismo regulador independiente y el Gobierno no considera que esto es apropiado en este momento.

Por último, una iniciativa importante para las reformas en la profesión ejecutor en Inglaterra y Gales ha sido la profesionalización de ejecutores. La reforma más exitosa en este aspecto se llevó a cabo con la eliminación de las tareas de ejecución de los *sheriffs* y su otorgamiento a una profesión liberal, pero más estrictamente regulada, por Oficiales de Ejecución de la Corte Superior. La reforma del año 2004 dio una base jurídica legal para los HCEOs, con un estricto sistema de designación, resultando en que los HCEOs son profesionales muy respetados.

Otros intentos de profesionalizar el oficio, por así decirlo, se llevará a cabo a través de la Ley TCE. Bajo esta ley, todos los ejecutores serán “agentes de ejecución” y deben estar certificados, y el Secretario de Justicia podrá dictar reglamentos sobre esta certificación. El Gobierno tiene la intención de poner en práctica este derecho y regular un proceso de certificación mejorado para todos los ejecutores. En virtud de las propuestas del Gobierno, cada ejecutor que será responsable de la toma de control de bienes estará sujeto a estrictos requisitos para obtener un certificado de Jueces de Distrito especializados. Todos los ejecutores certificados serán capaces de trabajar en cualquier parte de Inglaterra y Gales. No obstante lo anterior, estas propuestas no cambiarán el modelo de funcionario público del aguacil del tribunal de condado.

Suecia: Modelo Administrativo¹⁵⁷

I) Antecedentes históricos y contexto de la ejecución¹⁵⁸

Suecia cuenta con un sistema de ejecución de modelo administrativo, concentrado en la rama ejecutiva. En Suecia, el procedimiento de ejecución es realizado por una agencia administrada por el Estado, la Autoridad de Ejecución (AE) (*Kronofogdemyndigheten*). Los ejecutores que llevan a cabo las medidas de ejecución son funcionarios públicos que trabajan para la AE. Además de ejecutar causas privadas basadas en sentencias civiles y otros títulos ejecutivos, la AE es también responsable de ejecutar las deudas públicas para las autoridades centrales y locales, tales como impuestos, cotizaciones sociales, y las multas de aparcamiento.

¹⁵⁷ Esta sección se llevó a cabo en colaboración con una pasante del CEJA, Saara Ingström, una estudiante de derecho finlandesa en la Universidad de Turku, con especialización derecho civil. Fue elaborado principalmente a partir de las normas y regulaciones de Suecia, comunicaciones con funcionarios de la Autoridad de Ejecución, el sitio web institucional de la Autoridad de Ejecución (<http://www.kronofogden.se/>) e información de la *Union Internationale des Huissiers de Justice* y CEPEJ. También de los siguientes documentos: Jens Haggren y Sven Kihlgren, *Manual para los ejecutores suecos* (2011) (*Handbok om Utmätning*) [de aquí en adelante *Manual para Ejecutores*], disponible en http://www.kronofogden.se/download/18.3d26852213302b621f780008792/Handbok_Utmatning.pdf; *Reporte Anual de la Autoridad de Ejecución* (Årsredovisning) (2011); European Commission for the Efficiency of Justice, *Scheme for Evaluating Judicial Systems 2009, Country report: Sweden* (2010) y European Commission for the Efficiency of Justice, *Scheme for evaluating Judicial Systems 2011, Country report: Sweden* (2012) [de aquí en adelante conjuntamente referidos como *Estudio CEPEJ Informe Suecia*]; Torbjörn Andersson y Hugo Fridén, *Chapter 12: Sweden, en Enforcement Agency Practice in Europe*, British Institute of International and Comparative Law, Editors Mads Andenas, Burkhard Hess, Paul Oberhammer, p. 231-234 (2005).

¹⁵⁸ Elaborado a partir del material legislativo finlandés y sueco: Proyecto de la Ley de la reforma sobre la legislación de las autoridades de ejecución y de la apelación en casos de ejecución finlandés (1995) (*Hallituksen esitys Eduskunnalle ulosottoviranomaisia ja ulosottoasioiden muutoksenhakau koskevan lainsäädännön uudistamisessa*); Proyecto de la Ley sueco de una autoridad de ejecución en el tiempo (2005) (*Regeringens proposition 2005/06:200: En kronofogdemyndighet i tiden*); Proyecto de la Ley sueco de una autoridad de ejecución independiente (2006) (*Regeringens proposition 2006/07:99: En fristående kronofogdemyndighet m.m.*); de libros: Vladimir Gureev y Pekka Tuunainen, *Ulosotto Suomessa ja Venäjällä* (2011) (Un estudio de la Universidad de Helsinki sobre ejecución en Finlandia y Rusia); Malin Espersson, *Mer eller mindre byråkratisk* (2010) (Un estudio de los cambios organizativos en la Autoridad de Ejecución); de artículos: James Kilbornen, *Out With the New, In With the Old: As Sweden Aggressively Streamlines Its Consumer Bankruptcy System, Have U.S. Reformers Fallen Off the Learning Curve?*, *American Bankruptcy Law Journal*, vol. 80, p. 435 (2007).

Suecia tiene una larga historia de la ejecución administrativa. Históricamente, el procedimiento de ejecución se llevó a cabo a través del sistema judicial, pero poco a poco se desarrolló el procedimiento administrativo. Esta transición ocurrió a principios del siglo XVI. El Rey de Suecia, motivado por querer apoyar a la aristocracia, que había ganado una gran cantidad de importancia en la sociedad, en el cobro de sus deudas, le dio a un oficial de ejecución (*kronofogde*) esta facultad así como la de recaudar impuestos. Estos ejecutores gozaban de protección del rey, lo que los hizo poderosos en la sociedad, y en la práctica, era imposible que los tribunales interfirieran en la progresión del procedimiento de ejecución. De acuerdo al Código de Ejecución del año 1669, el procedimiento de ejecución se separó de los tribunales y fue encargado en su totalidad a las autoridades administrativas.

Diferentes autoridades administrativas –todas ejecutivas– estuvieron a cargo del procedimiento de ejecución en los años que siguieron. En primer lugar, eran los *kronofogde* con los *länsman*, similares a los antiguos oficiales del *sheriff* de Inglaterra que realizaban la ejecución. Posteriormente, desde el año 1810 hasta el año 1917 existió una sola organización que se ocupó de todas las causas de policía, fiscalía y ejecución. Los cargos de los oficiales de ejecución en su antigua forma fueron eliminados en el año 1917, cuando el procedimiento de ejecución fue trasladado a una sola autoridad y, los asuntos policiales y la persecución a otra. En el año 1965, la ejecución se separó completamente de la policía y de la fiscalía, siendo nacionalizadas las tres nuevas organizaciones, esto es: la fiscalía, la policía y la ejecución.

En los tiempos modernos el proceso de reforma más visible que la Autoridad de Ejecución sueca ha atravesado, consiste en la transición de la existencia de múltiples agencias de ejecución unidos a la Agencia Sueca de Administración Tributaria, hacia una Autoridad de Ejecución nacional e independiente. Para ilustrar, en el año 1965 había 81 Autoridades de Ejecución, en el año 1988 esta cifra se redujo a una agencia por condado, que en ese tiempo fueron 24 y en el año 1997 se llegó a haber diez Autoridades de Ejecución regionales. La unificación e independización de la Autoridad de Ejecución culminó en la última década, cuando en el año 2006 las agencias fueron reorganizadas para constituir un organismo nacional independiente de la Agencia Tributaria aunque continuó compartiendo algunas de las funciones con la misma. Este organismo nacional estuvo vinculado a la Agencia Tributaria sobre cuestiones estratégicas y compartió

apoyo mutuo en las operaciones de los sistemas de tecnologías de información (TI) y funciones de apoyo administrativo. En el año 2008 la Autoridad de Ejecución se hizo completamente independiente de la Agencia Tributaria, lo que significó que ya no estaba vinculado a esta agencia en cuanto cuestiones estratégicas. Sin embargo, estas dos organizaciones todavía comparten una plataforma común de TI, recursos y otras formas de apoyo administrativo.

En la elaboración de la ley que tenía como resultado la reforma del año 1988, se tomó en cuenta que al derivar los distritos de ejecución de la división del condado, en vez de los distritos policiales como antes, se presentaban muchas ventajas. A medida que los distritos fueron grandes, se apreciaron mejores posibilidades para realizar tareas especiales, tales como la supervisión de la administración del cuerpo de bienes de un sujeto insolvente y tareas difíciles de ejecución que requieren personal encargado con habilidades profesionales especiales, tales como el cobro de deudas de las empresas. Por otro lado, en los distritos pequeños de ejecución, la pequeña cantidad de materia y la falta de conocimientos especializados, fueron un obstáculo a la realización de estas tareas. Se observó también que las autoridades de los distritos pequeños no podían sostener de forma independiente las tareas de administración de personal y gestión financiera. De todos modos, las formas de organización no cumplían con las necesidades de la sociedad cambiante.

Por lo tanto, la reforma del año 1997 continuó lo que la reforma del año 1988 había comenzado, porque los distritos de ejecución, se encontraron todavía demasiado pequeños y la ejecución no era rentable. Las autoridades pequeñas carecían de probabilidad de funcionamiento en algunos asuntos, como en los que la necesidad de conocimiento especializado era alta, pero estos casos eran pocos. Además habían aumentado los requisitos de formación del personal, entre otras cosas debido a la nueva tecnología. Antes de la reforma de 1997, ya en el año 1994, las 24 autoridades de ejecución se dividieron en ocho regiones cooperativas donde una de las autoridades de la región fue nombrada como autoridad de cooperación, con el fin de corregir algunos de los problemas mencionados anteriormente, compartiendo las funciones de apoyo y dando competencia a la autoridad de cooperación sobre algunos procedimientos de ejecución. Sin embargo, esto no se tradujo en un mejoramiento de la ejecución debido a algunos problemas de competencia dentro de estas regiones.

Siguiendo este razonamiento, las razones detrás de la reforma del año 2006 fueron similares a las reformas anteriores. El objetivo de este

cambio organizacional fue tener una operación más flexible y rentable. La Agencia Tributaria había sido centralizada en una autoridad en vez de diez autoridades regionales, y se dio cuenta que la centralización de las Autoridades de Ejecución podría favorecer el desarrollo de la gestión de la agencia y facilitar la creación de operaciones más personalizadas, así como de una administración de la justicia y toma de decisiones más uniforme. En este sentido, se consideró que una agencia unida sería más flexible, ya que no había tantas etapas administrativas. Por ejemplo, sería más fácil pasar tareas entre administradores y así sería posible la prevención de problemas de cargas de trabajo y de personal en oficinas distintas. Sería más fácil también adaptarse a los cambios económicos y demográficos y crear más cargos especializados. En cuanto a la independización de la Agencia Tributaria se declaró que una agencia independiente fortaleciera la creencia en la imparcialidad de la Autoridad de Ejecución en la labor ejecutiva y otras áreas operativas donde la neutralidad de la parte es de importancia particular. Esto aumentaría, además, mediante la transferencia de la representación del Estado en los procedimientos de ejecución a la Administración Tributaria, que sin embargo no fue posible antes de junio de 2007.

Finalmente, la reforma del año 2008 culminó en la Autoridad de Ejecución siendo independiente de la Agencia Tributaria. El objetivo de esta reforma era de aún fortalecer más la confianza en la capacidad de la Autoridad de Ejecución de Suecia respecto de proceder con imparcialidad en los procedimientos de ejecución. Las actividades de ejecución por la Autoridad de Ejecución se realizan ahora bajo la autoridad del Ministerio de Finanzas, pero de forma independiente.

II) Modelo orgánico de la ejecución¹⁵⁹

1. Los actores involucrados en la ejecución

La principal entidad responsable de la ejecución de sentencias civiles en Suecia, es la Autoridad de Ejecución, a través de la cuál dos tipos de ejecutores llevan a cabo las medidas de ejecución. En la mayoría de los casos, el acreedor es responsable de iniciar el procedimiento de ejecución.

¹⁵⁹ Elaborado a partir de *Manual para Ejecutores*, *supra* nota 157; Material del Red Judicial Europea, Ejecución de sentencias - Suecia (Årsredovisning) (2011), disponible en http://ec.europa.eu/civiljustice/enforce_judgment_swe_en.htm; *Reporte Anual de la Autoridad de Ejecución*, *supra* nota 157; Andersson y Fridén, *supra* nota 157, p. 231-234 (2005); *Encuesta UIH*, *supra* nota 6; Kennett, *supra* nota 35, p. 21.

El **acreedor**, debe hacer una solicitud de ejecución ya sea oralmente, por escrito, o electrónicamente, e indicar la medida que desee ejecutar¹⁶⁰. Esto es el caso en respecto la ejecución de una sentencia civil. Sin embargo, existe una excepción en los casos relativos a las órdenes de pago (dictados a través de un procedimiento sumario), que son ejecutados por la Autoridad de Ejecución por su propia voluntad, salvo que el demandante en el caso haya declarado que la ejecución no se lleve a cabo. En este caso, la solicitud de ejecución se considera efectuada cuando la decisión sea emitida¹⁶¹.

La **Autoridad de Ejecución** (*Kronofogdemyndigheten*) en Suecia es un organismo administrado por el Estado. Como se mencionó anteriormente, es responsable de ejecutar las demandas privadas y públicas. Además de ejecutar causas privadas basadas en sentencias (de los tribunales generales y de administración) u otros títulos ejecutivos, la AE es responsable de ejecutar deudas públicas a las autoridades centrales y locales, tales como impuestos, cotizaciones sociales, y multas de aparcamiento. La Autoridad de Ejecución tiene cinco tareas principales: la ejecución y el cobro de deudas¹⁶², los procedimientos sumarios, la restructuración de deudas, la supervisión de las quiebras y la comunicación preventiva.

En Suecia, el procedimiento de ejecución se lleva a cabo totalmente fuera de los tribunales y la Autoridad de Ejecución tiene el monopolio de todos los procedimientos de ejecución, pudiendo llevar estos a cabo independientemente. Una vez que la Autoridad de Ejecución acepta la aplicación de ejecución por el acreedor, se contacta con el deudor y le solicita pagar la deuda, para evitar la ejecución forzosa. Salvo que el deudor pague, la AE continuará por buscar el patrimonio del deudor y a embargar bienes. Si la AE no encuentra bienes embargables suficientes para cobrar toda la deuda, debe rendir un

¹⁶⁰ Código de Ejecución (*Utsökningsbalk*), Art. 2:1-2:2.

¹⁶¹ Código de Ejecución, Art. 2:1.

¹⁶² Antes de la intervención de la AE en el procedimiento de ejecución, hay que mencionar que existe un sistema privado para cobrar las deudas pecuniarias llamada *Inkasso*, que se regula en el Código de la Cobranza de 1974 (*Inkassolag 1974:182*). Es habitual en Suecia, que cuando una persona no paga su deuda para la fecha de vencimiento, el acreedor transfiere la deuda a una empresa privada de cobro de deudas, que luego procederá a la recaudación de la deuda. Cuando la persona no paga la deuda a la empresa, ésta puede trasladar el asunto a la Autoridad de Ejecución. Sin embargo, no es obligatorio usar estas empresas privadas: el acreedor puede comunicarse con la Autoridad de Ejecución directamente. Debido a que este sistema solo es disponible para deudas privadas, pero no para sentencias judiciales, mayor elaboración esta fuera del alcance de este informe.

informe explicando las medidas de investigación que ha utilizado y las medidas que planea de llevar a cabo en el futuro. Basado sobre estos informes el acreedor puede decidir si quiere continuar con la ejecución, o si quiere retirar la aplicación. Cabe señalar que no se puede llegar a acuerdos privados de pago a través la Autoridad de Ejecución. Esto no implica que no se pueda pagar la deuda de manera privada y de esta manera evitar la ejecución forzosa. Es decir, no corresponde a esta agencia negociar un plan de pago, pero esto se puede hacer directamente entre el deudor y acreedor o su agente. En este caso, se debe retirar el caso de la agencia.

En los casos de órdenes de pago, a la Autoridad de Ejecución se le ha concedido poder judicial y consecuentemente puede dictar una decisión ejecutable a través de los procedimientos sumarios. La Autoridad de Ejecución puede, por ejemplo, decidir si el acreedor o un tercero tiene derecho a exigir el pago. En este caso, si el deudor se opone a la deuda, el asunto debe ser tratado en los tribunales.

Las causas de ejecución dentro de la Autoridad de Ejecución se dividen en causas públicas y en causas privadas. Entran aproximadamente 600.000 causas privadas por año, en contraste a los 1.700.000 causas públicas¹⁶³. En la siguiente tabla se puede observar las cantidades de casos de demandas privadas ante la Autoridad de Ejecución en 2011.

Demandas privadas ante la Autoridad de Ejecución en 2011¹⁶⁴

Número de casos entrantes	579.933
Número de casos terminados	571.519
Medidas de ejecución	
- Embargo de bienes muebles	54.256
- Embargo de bienes inmuebles (aplicaciones)	2.876
<i>Embargo de bienes inmuebles (vendidos)</i>	695
- Embargo de sueldo	95.703

¹⁶³ *Swedish Enforcement Authority Statistics*, presentación otorgada por la Autoridad de Ejecución (copia con autor).

¹⁶⁴ *Reporte Anual de la Autoridad de Ejecución*, *supra* nota 157, p. 20-21, 47 (2011); *Analysis of the stock of debtors 2011*, otorgado por la Autoridad de Ejecución (copia con autor).

Existe un plazo de un año para el cobro de los créditos privados: no se procesarán durante más de un año a menos que el acreedor solicite una renovación¹⁶⁵. Además, la meta de la agencia es procesar todos los casos con deudores de primera vez entre tres meses, lo cual como se puede observar en la siguiente tabla, por carácter general se cumple.

Duración de procesos ante la Autoridad de Ejecución en 2011¹⁶⁶

Proceso	Duración
- Ejecución de casos por deudas privadas (procedimiento de ejecución ordinario)	3 meses
<i>Porcentaje de deudores investigados/procesados en 3 meses</i>	93%
<i>Porcentaje de deudores investigados/procesados en 10 meses</i>	99%
- Casos de orden de pago por procedimiento sumario	58 días

El personal de la Autoridad de Ejecución consiste de abogados, funcionarios públicos, y auxiliares de administración y educación. Hay dos tipos de ejecutores, cada uno de naturaleza pública, en la AE que llevan a cabo la ejecución de sentencias civiles. La responsabilidad legal de ejecutar recae sobre un oficial de ejecución sénior (*kronofogde*), quien es el ejecutor principal en estricto sentido, y la propia ejecución se lleva a cabo normalmente por un ejecutor de nivel inferior (*kronoinspektör* - también llamado *förrättningsman*). El *kronoinspektör* trabaja junto a otros auxiliares de ejecución llamados *kronokomissarie* y *kronoassistent*. La diferencia entre estas dos autoridades centrales es que el *kronofogde* trabaja con el aspecto más “intelectual” de la ejecución, mientras que el contacto práctico con los deudores se deja en manos del *kronoinspektör*. En Suecia, la relación entre estos dos funcionarios es cercana. Los diferentes roles que estos dos actores tienen es también la razón que se encuentra detrás de la diferente educación que ellos reciben, como se verá más adelante.

Como se mencionó anteriormente, el procedimiento de ejecución se trata enteramente fuera de los tribunales. El **juez** interviene en el procedimiento de ejecución solo para autorizar medidas cautelares o cuando haya una apelación contra una decisión de la Autoridad de Ejecución. La apelación deberá ser hecha a un tribunal local¹⁶⁷, cuya

¹⁶⁵ Codigó de Ejecución, Art. 4:9.

¹⁶⁶ *Reporte Anual de la Autoridad de Ejecución*, supra nota 157, p. 17, 20-21.

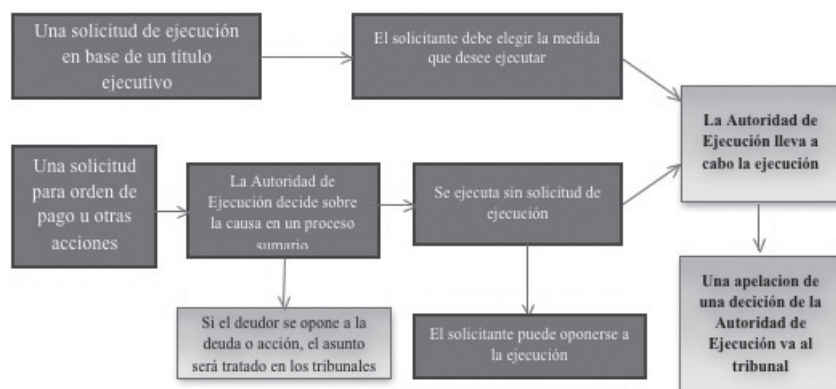
¹⁶⁷ Codigó de Ejecución, Art. 18:1.

decisión luego puede ser apelada en la Corte de Apelaciones y luego, la Corte Suprema.

Otro actor involucrado en el procedimiento de ejecución es la **poli-cía**, esta ayuda a la Autoridad de Ejecución en cuanto a la notificación de documentos, la aplicación de presión sobre los deudores obstinados, etc. En cuanto a las subastas, la AE puede mantenerlas o dar mandato a una **compañía de subastas, abogado, agente inmobiliario** o a otra persona adecuada para llevar a cabo la subasta.

La siguiente tabla muestra, a grandes rasgos, el procedimiento general de causas llevadas por la Autoridad de Ejecución.

Procedimiento general de causas llevadas por la Autoridad de Ejecución



2. Los ejecutores: *kronofogde* y *kronoinspektör*

a. Marco legal y distribución¹⁶⁸

La Autoridad de Ejecución y por lo tanto, los ejecutores, son concedidos autoridad de ejecución de acuerdo al artículo 3 del Código de Ejecución. La ejecución de los títulos ejecutivos¹⁶⁹, incluyendo las

¹⁶⁸ Elaborado a partir de *Manual para Ejecutores*, *supra* nota 157; Manual de la Agencia del Consumidor para los secretarios sociales: En vez de desahucio (Istället för vräkning) (2011); *Encuesta UIHJ*, *supra* nota 6, Sección 1.

¹⁶⁹ En Suecia, según el Código de Ejecución, Capítulo 3, Sección 1, los títulos ejecutivos son:

1. Una orden judicial, resolución o decisión;

sentencias, está regulada por el mismo Código, en vigor desde 1 de enero de 1982 y por un estatuto de ejecución, que lo complementa y contiene provisiones detalladas para los procedimientos. La Autoridad de Ejecución también ejecuta demandas basadas sobre otras leyes, tales como la toma de objetos vendidos a crédito. En estos casos se aplica el Código de Ejecución en la medida que se establezca expresamente en la otra legislación (Ley de Crédito al Consumo, etc.) o en el capítulo 18 del Código de Ejecución.

En el año 2010 había 2.089 ejecutores en Suecia o 22,2 por cada 100.000 habitantes¹⁷⁰. En este número se calculan ambos, los *kronofogde* y los *kronoinspektörs*, los *kronofogde* siendo aproximadamente 196.

La Autoridad de Ejecución está dirigida por un ejecutor a nivel nacional, el *rikskronofogde*, que cuenta con la asistencia de un director asistente, el *biträdande kronofogde*¹⁷¹. Además se divide en cinco regiones y cada una de estas regiones tiene un director responsable de la ejecución en dicha región. La Autoridad de Ejecución tiene 39 oficinas en todo el país, los cuales tienen diferentes áreas de responsabilidad. En las grandes ciudades las operaciones de ejecución suelen ser centralizadas en una oficina, mientras que en áreas más pequeñas el asunto puede ser tratado en varias oficinas, en toda la región, en función de su naturaleza.

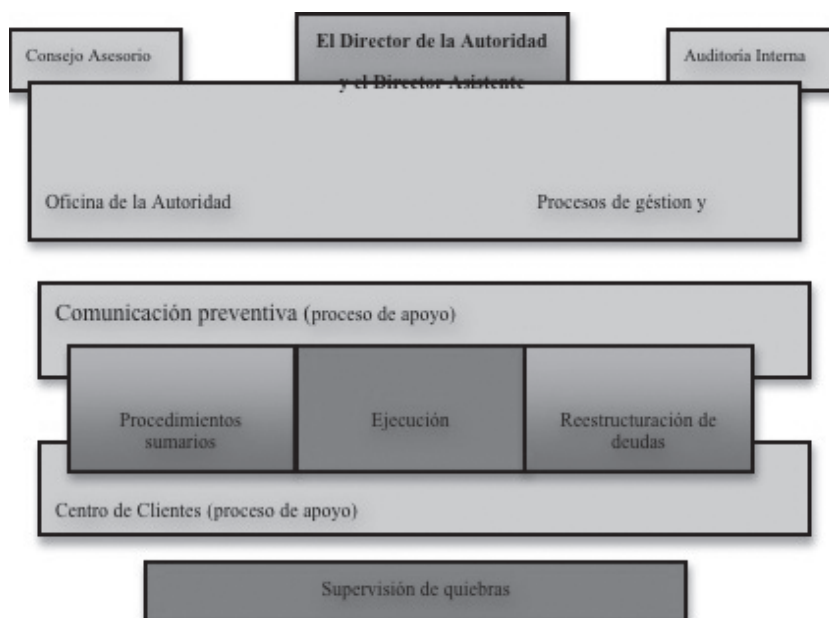
La organización de la Autoridad se ilustra en el siguiente flujo.

-
2. Un acuerdo ratificado por el tribunal;
 3. Una pena de multa abrobada o una multa por infracción menor abrobada;
 4. Un premio arbitral;
 5. Una obligación en relación con la pensión alimenticia;
 6. Una decisión de una autoridad administrativa que, bajo regulaciones especiales pueden ser ejecutados,
 7. Un documento que en virtud de disposiciones especiales puede ser base para la ejecución;
 8. Una decisión de la Autoridad de Ejecución en relación a órdenes de pago o asistencia en la ejecución llevada a cabo por la Autoridad.

¹⁷⁰ Estudio CEPEJ 2012, *supra* nota 6, p. 335.

¹⁷¹ Decreto con las instrucciones para la Autoridad de Ejecución sueco 2007:781.

Organización de Autoridad de Ejecución en Suecia



b. *Educación, formación y nombramiento*¹⁷²

Los requisitos para ser un *kronofogde* incluyen tener una licenciatura en derecho y haber pasado dos años como juez en prácticas, que es una formación académica y práctica. Este último requisito también existe para los jueces, fiscales y notarios. Así, los pasos normales a seguir por un licenciado en derecho que desea ejercer cualquier área de la ley, son primero, la búsqueda de un puesto como juez en prácticas y después, la solicitud de un puesto como *kronofogde* (u otra profesión legal). Solo un ciudadano sueco puede ser *kronofogde* u otro agente en la Autoridad de Ejecución. Además, para hacerse *kronofogde*, el candidato debe seguir un programa de un año de educación interna, que es principalmente práctico y enseñado por ejecutores, en la oficina donde se encuentra el candidato. También existe una formación teórica, de cinco semanas, organizada anualmente por la dirección central. Después de este primer año de formación práctica

¹⁷² Elaborado a partir de *Encuesta UIHJ*, *supra* nota 6; Andersson y Fridén, *supra* nota 157, p. 231; Kennett, *supra* nota 35, p. 79; sitio web sobre educación en Suecia, disponible en <http://www.utbildningsidan.se/info/kronoinspektor/kronoinspektor.aspx>.

y teórica, el candidato puede ser nombrado como *kronofogde* por la Autoridad misma, si es considerado adecuado para el trabajo.

Los requisitos por ser un *kronoinspektör*, incluyen haber estudiado derecho, economía o ciencias de la conducta en la Universidad durante por lo menos 90 créditos, correspondiente a tres semestres. Estos ejecutores son además capacitados internamente por la agencia. Además, se requiere que un *kronoinspektör* sea un ciudadano sueco y esté en posesión de un permiso de conducir.

En Suecia, los procedimientos para la contratación de este ejecutor también se dirigen por la propia Autoridad de Ejecución.

c. Organización de la profesión y los correspondientes organismos profesionales

El papel de la organización nacional que representa la profesión se juega por la Autoridad de Ejecución misma y es obligatorio que los ejecutores sean miembros de este último. En su capacidad del organismo profesional de los ejecutores, la AE puede formular reglas obligatorias y voluntarias para sus miembros.

d. Supervisión y control¹⁷³

A medida que la Autoridad de Ejecución constituye un órgano estatal independiente, la supervisión y el control operativo queda en su sede. Aunque las actividades de ejecución se llevan a cabo bajo la autoridad del Ministerio de Finanzas, no se le permite intervenir en la supervisión y el control. Esto es debido a la Constitución sueca, que establece que los organismos y autoridades domésticos son independientes y, en consecuencia, el Gobierno no debe intervenir en la labor de la Autoridad de Ejecución. No obstante, el Ministerio de Finanzas evalúa anualmente las actividades de la AE en términos de las asignaciones presupuestarias.

Por otro lado, es la Autoridad de Ejecución en sí, que esta independientemente encargada de vigilar y supervisar el procedimiento de ejecución. Las actividades son monitoreadas y evaluadas en términos de volumen, tiempo, calidad y precio. De esta manera, las únicas

¹⁷³ Elaborado a partir de *Encuesta UIHJ*, *supra* nota 6, Secciones 7 y 8; *Estudio CEPEJ Informe Suecia*, *supra* nota 157; Andersson y Fridén, *supra* nota 157, p. 234-235; Kennett, *supra* nota 35, p. 177.

formas de supervisión estatal en la práctica son la regulación legal y el control judicial en el caso de una apelación de una decisión de la Autoridad de Ejecución. Al mismo tiempo, cabe señalar que ante una queja, la Autoridad de Ejecución también cuenta con la capacidad de auto-regulación. De este modo, la Autoridad de Ejecución, a partir de un reclamo o de su propia iniciativa, puede corregir sus decisiones, revocando un embargo o otorgando rectificación al afectado¹⁷⁴.

En Suecia, en cada entidad de la administración pública existe un comité responsable de las medidas disciplinarias y de los despidos. Este comité, denominado Comité de Personal y Responsabilidad (*Personal och ansvarsnämnden* - PAN) consiste en el director de la autoridad como el jefe, y además de un representante de la unión y otros miembros elegidos por personas que trabajan en la agencia. El PAN es responsable de todos los asuntos relativos a la falta de disciplina y de la referencia de un caso ante el fiscal o el Procurador General de Justicia (*Justitiekansler* - JK). En la Autoridad de Ejecución también existe un PAN. A través de este comité, la Autoridad de Ejecución controla y/o inspecciona las acciones de su personal. En algunos casos puede presentar una queja contra los ejecutores o bien castigarlos, pero no puede presentarse en tribunal. Las sanciones disponibles para un ejecutor que falta a sus obligaciones incluyen una advertencia o la disminución de su salario en función del tipo de falta cometida, y en los casos graves, podrá ser despedido.

Además existe el Defensor del Pueblo (*Justitieombudsmannen* - JO), cuya tarea principal es la de asegurar que el ejercicio de cualquier autoridad pública, como también la Autoridad de Ejecución, sea realizado en conformidad con las leyes y reglamentos suecos. El Defensor del Pueblo puede, por ejemplo, procesar a un funcionario que ha cometido un delito en su cargo público, o emitir dictámenes sobre temas específicos criticando un funcionario público o una autoridad pública de su manejo incorrecto. Además, puede imponer indemnizaciones a la Autoridad de Ejecución por el comportamiento del ejecutor que ha causado daño a una parte. Estos procedimientos pueden arrancar de oficio o por una denuncia o informe de una persona insatisfecha por el procesamiento de un caso concreto. También el Procurador General de Justicia tiene competencia para procesar a un funcionario si este último ha ignorado sus deberes oficiales. La diferencia entre estas dos autoridades, es que el Defensor del Pueblo trabaja para el Parlamento y el Procurador General de Justicia para el

¹⁷⁴ Código de Ejecución sueco, Art. 4:33-35.

Gobierno. El control de las actividades del ejecutor puede ser llevado a cabo en todo momento a petición de un ciudadano.

En resumen, por un lado, las apelaciones sobre las decisiones de ejecución podrán ser conocidos por el tribunal, así como pueden ser reparados por la Autoridad de Ejecución propia. Por otro lado, reclamos sobre el comportamiento del ejecutor serán o resueltos por el Comité de Personal y Responsabilidad de la agencia, o en casos más graves, dirigidos al defensor del Pueblo o el Procurador General de Justicia.

3. **Los costos: Las estructuras de honorarios y la remuneración del ejecutor**¹⁷⁵

Las tarifas cobradas por la Autoridad de Ejecución cubren los costos de un procedimiento de ejecución, pero el Estado también otorga un subsidio. Los costos son esencialmente los que provienen de las actividades de la Autoridad de Ejecución. En Suecia, los costos de ejecución son relativamente bajos y los ejecutores son empleados por el Estado. El salario promedio de un *kronofogde* es de 3.928 € mensuales y de un *kronoinspektör* 3.107 € mensuales.

Los costos de ejecución se cobran en forma de cuatro tipos de tarifas: tarifa básica, tarifa de preparación, tarifa de ventas y tarifa especial, a menos que se haya específicamente establecido otra¹⁷⁶. Existe una tarifa de solicitud de SEK 300 (35 €) para ciertos casos, incluida una orden de pago y asistencia de ejecución.

La **tarifa básica** es SEK 600 (70 €), y tiene que ser pagada por cada año que se lleva a cabo el procedimiento de ejecución. Si el solicitante no paga la tarifa básica a tiempo, la Autoridad de Ejecución podrá desestimar el caso. Esta tarifa se cobra cuando la aplicación está registrada en la AE. Si el deudor no puede pagar la tarifa, esta última correrá a cargo del acreedor.

La **tarifa de preparación** se cobra para cubrir los costos cuando haya una venta privada o un aviso público en un periódico de una subasta forzosa, de por ejemplo bienes inmuebles y de derechos de tenencia. Además, cuando una propiedad es subastada, se recauda una **tarifa**

¹⁷⁵ Elaborado a partir de Ordenanza de las tarifas de la Autoridad de Ejecución (*Förordning (1992:1094) om avgifter vid Kronofogdemyndigheten*); *Manual para Ejecutores*, supra nota 157; *Estudio CEPEJ Informe Suecia*, supra nota 157; Sitio web sobre las estadísticas de sueldos, disponible en <http://www.lonestatistik.se/>.

¹⁷⁶ Ordenanza de las tarifas de la Autoridad de Ejecución (1992:1094), Art. 2.

de ventas. Los requisitos son que la venta se hará y que la AE no haya contratado a un agente, una empresa de subastas o a cualquier otra persona para llevar a cabo la subasta. En última instancia, el costo de la subasta se tomará del precio de venta.

Finalmente, las **tarifas especiales** son los costos reales que la AE incurra en el caso. Estos pueden ser relacionados por ejemplo, a los costos de un comisionista, de administradores judiciales, de transporte o de almacenamiento. Si se trata de un espacio o personal propio de la Autoridad de Ejecución que está siendo utilizado para estos fines, no se cobran normalmente gastos adicionales.

Por otro lado, no se podrán establecer tarifas para los costos que se le producen al Estado por concepto de viajes (del ejecutor), por la notificación, por interpretación, por el hecho de ir a buscar una persona para un interrogatorio, por las medidas que sean tomadas para entrar en un departamento u otro espacio o para clausurarlo, por la ayuda otorgada al deudor para hacer un inventario, por los costos de realizar una convocatoria pública para la subasta obligatoria o los costos de la distribución del precio de venta o de otros fondos recuperados o por los costos de hacer certificados de propiedad. En Suecia, los costos tales como de asistencia policial, etc. están incluidos en el presupuesto de la Autoridad de Ejecución y no se cubren cargos adicionales por estos.

Los gastos de ejecución normalmente se cobrarán al deudor. La regla principal es que la Autoridad de Ejecución cobra los costos al deudor, en primer lugar cobrando los costos de la suma de la compra de bienes embargados o de otros fondos que hayan derivados en el caso. Si esto no es posible, debido a que por ejemplo, se descubre que el deudor no tiene medios para pagar los costos, estos serán cobrados al acreedor, teniendo en cuenta los límites de responsabilidad que existen para los acreedores en cuanto a los costos. El deudor deberá pagar los costos de desalojo y otros asuntos de ejecución que se ejecuten de acuerdo con el capítulo 16 del Código de Ejecución, como la asistencia judicial, a menos si indica algo contrario el título de ejecución. Las medidas de secuestro o de otro tipo de seguridad se pueden cobrar al deudor también si estas siguen de la ejecución.

La Autoridad de Ejecución podrá solicitar al acreedor el avance de las tarifas, si con razón se puede sospechar que el acreedor no pagará los costos voluntariamente en el evento que no se puedan cobrar al deudor o haya otras razones especiales. También se puede solicitar un

avance de tarifas preparatorias o de otro tipo, cuando esto es adecuado mirando la cantidad de los costos que se van a incurrir.

Resumen de los costos de la ejecución en Suecia

¿Tarifas reguladas por el Estado?	Sí
¿Tarifas negociables?	No
Ley	El costo de la ejecución está determinado por la Ordenanza de las tarifas de la Autoridad de Ejecución (1992:1094) por medio de las tarifas de la Autoridad de Ejecución. Las tarifas son divididas en una tarifa básica, tarifa de preparación, tarifa de ventas y tarifa especial.
¿Quién es el responsable?	En general, el deudor es responsable por los costos de ejecución. En caso de incumplimiento del deudor, el acreedor está obligado a asumir el costo.
Remuneración de los ejecutores	Los funcionarios de ejecución reciben un salario de parte del Estado

4. Acceso a la información sobre el patrimonio del deudor¹⁷⁷

En Suecia, el acreedor antes tenía la opción de realizar una consulta simple, respecto de los bienes del deudor, que incluía solo la investigación de su salario y los pagos excesivos de impuestos o una consulta completa, que incluía todo el patrimonio del deudor. La tarifa básica era diferente en función del procedimiento elegido. Sin embargo, en el año 2008, el procedimiento se simplificó y en la actualidad solo existe un procedimiento para recopilar información.

Los ejecutores tienen la obligación de investigar, en la amplitud necesaria con respeto al contenido de la solicitud de ejecución, la situación del deudor y otras circunstancias, las condiciones de empleo e ingresos del deudor y, si el deudor tiene bienes que puedan ser embargados¹⁷⁸. Los métodos para localizar los bienes del deudor son los siguientes: obtención de información del acreedor, investigación en bases de datos, obtención de información por parte del deudor, obtención de información de terceros y búsquedas en la residencia del deudor o en sus negocios.

¹⁷⁷ Elaborado a partir de *Encuesta UIHJ*, supra nota 6, Sección 11; *Manual para Ejecutores*, supra nota 157; Kennett, supra nota 35, p. 273-274.

¹⁷⁸ Código de Ejecución, Art. 4:9.

Si el acreedor tiene alguna información sobre los bienes del deudor, está en su mejor interés compartirlo con la Autoridad de Ejecución. La AE no está atada a la información entregada por el acreedor, y no está obligada a embargar el patrimonio designado, pero de esta manera, se puede por ejemplo evitar que el deudor disponga de sus bienes embargables, como todos los bienes revelados por el acreedor tienen que ser investigados con prontitud.

Luego, la consulta del deudor sobre sus bienes es uno de los primeros pasos en el proceso de investigación. Si la Autoridad de Ejecución contacta al deudor por no haber pagado una deuda, el deudor está obligado a otorgar información sobre su patrimonio y dónde está ubicado. Los métodos para localizar su patrimonio incluyen: instruir al deudor a presentar una lista de sus bienes mientras que firme la afirmación en su fe y honor de que la información otorgada es correcta y tener una audiencia con el deudor y terceros en la oficina de AE. La audiencia está reservada para los asuntos en que el deudor se niega a cooperar con la AE y cuando otras técnicas de menor alcance, sean consideradas insuficientes. Los terceros igualmente están obligados a brindar información acerca del deudor si tienen relaciones financieras con él. Si un deudor o un tercero se niega a cooperar con estas solicitudes, pueden ser ordenados a hacerlo bajo amenaza de multas. Las multas son impuestas por el Tribunal de Distrito y no están sujetas a ningún límite especial.

Los ejecutores suecos tienen acceso a una gran cantidad de información sobre el deudor y sus bienes, mucha de la cual también está disponible en el dominio público. Se dice que el sistema sueco presenta un grado inusual de apertura. La información básica como la dirección del deudor, fecha y lugar de nacimiento, número de teléfono, dirección de correo electrónico, lugar de trabajo y su empleador, número de seguro social y número de identificación de la persona jurídica, están a disposición del ejecutor. Además la cantidad de sus salarios, la información sobre su cuenta bancaria, la posición de sus cuentas bancarias, el monto del impuesto pagado, los derechos reales inmobiliarios y la información sobre determinados bienes, tales como vehículos, barcos, aviones, etc., son accesibles por él.

La Autoridad de Ejecución utiliza un registro de ejecución como base central informática, llamada INIT. Este directorio contiene las demandas públicas y privadas, y es el lugar en donde todas las acciones tomadas en relación con el deudor se registran. Con el número de identificación personal o el número de registro de la organización de

una empresa, se puede averiguar si una persona o empresa está sujeta a ejecución, el tipo de deuda que el individuo o la empresa tiene y que tipo de acción la AE ha tomado en los casos. Las disposiciones para el uso del registro se encuentran en la Ley sobre el Tratamiento de Datos en las Operaciones de la Autoridad de Ejecución¹⁷⁹. Además, la AE administra un registro de órdenes de pago y de asistencia de ejecución, que es un registro informático que contiene información relacionada con las solicitudes de estas últimas. Después de la notificación del deudor respecto del procedimiento de ejecución, pero antes de ponerse en contacto con él, el ejecutor comprobará si la información del deudor se encuentra en INIT.

A través de INIT la Autoridad de Ejecución tiene acceso directo al registro tributario (es decir, información sobre los ingresos del deudor de los últimos dos años, la información sobre el patrimonio del deudor, etc.), y a la información en posesión de la Agencia Sueca de Seguro Social y a través de esta, a la información en posesión de la Agencia Sueca de Pensiones (información sobre los pagos y si el deudor tiene una familia). También tiene acceso directo al registro de propiedad, que contiene información sobre todos los bienes inmuebles y derechos de arrendamiento de fincas, y al Registro de Hipotecas Empresariales, que contiene información sobre todas las hipotecas empresariales tomadas por los comerciantes. La AE tiene acceso directo a una gran cantidad de información de las empresas, que se pueden obtener en la Oficina de Registro Mercantil de Suecia y en la Agencia Tributaria de Estadística de Suecia. Además tiene acceso directo al registro de tráfico (información sobre el propietario de un vehículo), al registro nacional de dirección personal, y al Registro Sueco de Comercio e Industria (información sobre las diferentes empresas, tales como cual es el capital social). La AE puede también realizar consultas electrónicas en el registro *Euroclear*, que contiene información sobre las empresas que cotizan en Bolsa, si el deudor tiene valores cotizados. La información a que se tiene acceso, es respecto del tipo de acciones u otros valores que tenga el deudor y si estas acciones están hipotecadas. Las autoridades fiscales mantienen los registros de matrimonio y aunque la AE no tiene acceso directo al registro, se puede consultar la información contenida en este directorio. Además la AE puede consultar a los Oficiales de la Policía para saber si el deudor tiene un arma registrada a su nombre. La AE no tiene acceso directo a los registros de buque.

¹⁷⁹ Lag (2001:184) om behandling av uppgifter i Kronofogdemyndighetens verksamhet.

La gran cantidad de registros disponibles no implica que los ejecutores investiguen todos y cada uno de ellos cuando se busca el patrimonio de cada deudor. Por lo general, solo revisan los registros de impuestos y el registro del tráfico, pero puede ser que estos registros den motivos para la búsqueda de registros adicionales.

Adicionalmente a los registros, el alcance respecto de los terceros obligados a entregar información a la autoridad de ejecución es relativamente amplio y comprende especialmente, las siguientes autoridades: el Servicio Postal, los bancos, los empleadores de los deudores, las autoridades fiscales, autoridades sociales, los tribunales y, en general, todos los organismos gubernamentales que administran bases de datos que contengan información necesaria para una ejecución eficiente.

Como última medida puede el ejecutor puede llevar a cabo investigaciones en la residencia y locales del deudor. Este procedimiento puede llevarse a cabo en la residencia del deudor, solamente cuando haya razones para creer que se puedan encontrar bienes embargables y la demanda del acreedor no pueda ser totalmente cumplida de una forma menos intrusiva. La búsqueda de propiedades embargables en los locales del deudor no incluye un nivel de sensibilidad elevado como cuando se busca en la residencia de un deudor, y según la política de ejecución de la AE, es obligatoria realizar una investigación en las instalaciones del deudor si él está haciendo negocios.

A pesar de esta apertura, la Autoridad de Ejecución también debe desempeñar un papel protector y no puede realizar consultas generales, por ejemplo como entrevistar a vecinos del deudor sobre él. No obstante, la información recopilada puede ser utilizada en otro proceso contra el mismo deudor, en contraste al sistema alemán, por ejemplo.

III) Abarcando los desafíos actuales¹⁸⁰

La Autoridad de Ejecución ha enfrentado varios desafíos en los últimos años. El más significativo ha involucrado la nacionalización de la agencia, en contraste con la multiplicidad de agencias locales que anteriormente existían. En este contexto, se han abarcado varios cambios de gestión dentro de esta organización nacional, la agencia ha tenido que enfrentarse a situaciones en que el personal se ha ido,

¹⁸⁰ Elaborado a partir del *Reporte Anual de la Autoridad de Ejecución*, supra nota 157.

y se ha enfrentado con desafíos por las modificaciones deseadas en relación a sus sistemas informáticos.

Al discutir los desafíos enfrentados dentro de esta agencia administrativa, el punto de partida se encuentra en que en el año 2011, encuestas de satisfacción de la Autoridad de Ejecución relevaron que el nivel de satisfacción de empresas era un 66,8% y el nivel de satisfacción de acreedores particulares era un 54,4%. En respuesta a estas bajas cifras de satisfacción de los usuarios, a partir de diciembre de 2011, la organización de la Autoridad de Ejecución fue modificada para otorgar más valor a los clientes, mejorar la gestión, aumentar la eficacia y aumentar las destrezas de los trabajadores. Esto dio lugar a una Autoridad modificada que incluyó funciones expandidas de los centros de atención al cliente, con la intención de aumentar el número de clientes que podían tener sus casos resueltos en un primer contacto. Adicionalmente, los equipos de trabajo de la Autoridad se modificaron a equipos más grandes con menos administradores, con gestión más clara sobre las tareas de los administradores.

Cabe señalar que es una experiencia positiva que la Autoridad de Ejecución sea preocupada de medir el nivel de satisfacción de sus usuarios a través de encuestas y, a partir de los resultados implementar cambios reales dentro de la agencia.

Otro desafío enfrentado por la Autoridad de Ejecución ha sido la alta tasa de rotación (pérdida) de personal. Las razones por estas pérdidas se han atribuido a los altos niveles de estrés, a la falta de desarrollo profesional y a la falta de oportunidades profesionales. Se ha presentado como consecuencia, dificultades en el mantenimiento de los tiempos cortos de procedimientos. Para afrontar este problema, la Autoridad de Ejecución ha contratado personal temporal y empresas de servicios externos. Estos pasos están siendo tomados para desarrollar estrategias para suministrar personal de largo plazo. Además se busca capacitar al personal para desarrollar las destrezas de los funcionarios públicos que están trabajando en esta agencia.

Por último, en relación a los sistemas informáticos de la Autoridad de Ejecución, estos se están examinando actualmente porque la meta eventual es separar estos sistemas de la Agencia Tributaria. Se está trabajando para remplazar el sistema informático antiguo para la ejecución (REX) y para procedimientos monitorios (SUPRO); entre otras mejoras se aspira a poder unificar estos sistemas. En este contexto de la mejora de los sistemas informáticos, también se requiere capacitar

personal para lo mismo. Por esta razón, dentro de la reorganización de gestión del año 2011, se estableció un Administrador Informático, lo cual ha contribuido a una mejor gestión en general de proyectos y gobernabilidad dentro de la Autoridad.

PARTE 3 SISTEMATIZACIÓN Y CONCLUSIONES

En esta última parte, se analiza de manera comparada los modelos de ejecución estudiados durante este informe tomando en consideración, también, las observaciones realizadas por varios actores claves en los sistemas de ejecución en Europa quienes fueron entrevistados durante la elaboración de este informe¹⁸¹.

1) Comparaciones a grandes rasgos

Como hemos visto, los sistemas de ejecución en Francia, Alemania, Inglaterra y Suecia, a pesar de pertenecer a distintos modelos, cuentan con varias similitudes. En cada uno, el acreedor tiene la responsabilidad de iniciar el proceso y por lo tanto, tiene un grado de control sobre la medida de ejecución que se tome. También, en cada uno, uno o más ejecutores tienen la responsabilidad de llevar a cabo estas medidas, no obstante su status público o privado, y las diferentes divisiones en cuanto a las medidas que pueden tomar. Por lo general, los ejecutores llevan a cabo la ejecución independientemente, con escasa necesidad de involucración del acreedor o un juez en el procedimiento mismo. Con todo, se requiere la involucración de un juez para resolver conflictos que puedan surgir. La siguiente tabla resume para los cuatro países estudiados, el modelo de ejecución, los ejecutores y su status, la cantidad de ellos, y la cantidad por 100.000 habitantes.

¹⁸¹ Una lista de los expertos entrevistados se puede encontrar en el anexo metodológico de este informe. Se agradece especialmente, para la elaboración de esta Parte, a Violaine Autheman, Wendy Kennett, Martin Leyshon y Bernard Menut.

Ejecutores en Francia, Alemania, Inglaterra y Suecia en 2011/2012¹⁸²

	Modelo de ejecución	Ejecutor	Status	Cantidad	Cantidad de ejecutores por 100.000 habitantes
Francia	Liberal	<i>Huissier de justice</i> (Ujier de justicia)	Privado (bajo control de autoridad pública)	2.237	5,0
Alemania	Mixto	<i>Gerichtsvollzieher</i> (Oficial de ejecución)	Público	4.700	5,7
		<i>Rechtspfleger</i> (Funcionario judicial)	Público	8.460	10,35
Inglaterra	Mixto	<i>County court bailiff</i> (Aguacil del tribunal de condado)	Público	512	9,28
		<i>High Court Enforcement Officer</i> (Oficial de Ejecución de la Corte Superior)	Privado (bajo control de autoridad pública)	63	1,1
		<i>Certificated private bailiff</i> ³ (Aguacil privado certificado)	Privado	1.966	35,6
Suecia	Administrativo	<i>Kronofogde</i> (Oficial de ejecución senior en la Autoridad de Ejecución)	Público	196	2,1
		<i>Kronoinspektör</i> (Oficial de ejecución de nivel inferior en la Autoridad de Ejecución)	Público	1.893	20,1

183

Como se puede observar, se encuentra una relación entre la cantidad de ejecutores por 100.000 habitantes y su status. Los ejecutores de status privado por lo general suelen ser menos por 100.000 habitantes, con la excepción de los *certified private bailiffs* en Inglaterra y Gales, quienes no están autorizados para ejecutar sentencias civiles y ejecutan una gran cantidad de otras deudas privadas y públicas, no obstante se incluyen en esta tabla porque los HCEOs suelen emplear-

¹⁸² Elaborado a partir de: Francia: *Estudio CEPEJ Informe Francia*, supra nota 35; Alemania: Comunicaciones con Vicepresidente de la Asociación Alemania de Oficiales de Ejecución, *Estudio CEPEJ Informe Alemania*, supra nota 78; Inglaterra y Gales: *Estudio CEPEJ Informe Inglaterra y Gales*, supra nota 112 (el reporte CEPEJ lista 64 HCEOs, sin embargo desde entonces uno se ha jubilado); Suecia: *Estudio CEPEJ Informe Suecia*, supra nota 157, *Encuesta UIHJ*, supra nota 6, Sección 1.

¹⁸³ No son autorizados para llevar a cabo la ejecución de sentencias civiles, no obstante, pueden ser empleados por HCEOs para ayudar en leste labor; también trabajan en la ejecución de otros asuntos.

los para delegarles sus funciones de ejecución de sentencias. Por otro lado, los ejecutores de status público suelen ser de mayor cantidad por 100.000 habitantes, con la excepción de los *kronofogde* en Suecia. Esto, no obstante, presenta una situación única porque los *kronofogde* y *kronoinspektör* trabajan juntos para llevar a cabo las medidas de ejecución en la agencia administrativa (diferenciándose en su nivel y capacitación), por lo tanto es más apropiado medir la cantidad de estos ejecutores conjuntamente (dándonos una cantidad de 22,2 ejecutores en Suecia por 100.000 habitantes). Estas tendencias coinciden con los resultados de una encuesta realizada por la Comisión Europea para la Eficacia de Justicia (CEPEJ), en donde se observa a través toda Europa que en promedio hay 3,9 ejecutores de status privado por 100.000 habitantes, 8,7 por 100.000 de status público, y 9,0 por 100.000 de status mixto¹⁸⁴.

A partir de estas diferencias, vale la pena analizar quienes llevan a cabo las medidas de ejecución principales, para poder observar a grandes rasgos el volumen de trabajo que reciben los ejecutores en esta materia. En la siguiente tabla se resume la información disponible para este fin en relación a tres medidas de ejecución: el embargo de bienes muebles, el embargo de bienes inmuebles y el embargo de sueldo.

Actores que llevan a cabo las medidas de ejecución principales y el número de órdenes solicitadas o emitidas en 2011¹⁸⁵

	Embargo de bienes muebles	Cantidad	Embargo de bienes inmuebles	Cantidad	Embargo de sueldo	Cantidad
Francia	<i>Huissier de justice</i>	Estimada a 90% de casos	Autorización por el juez de ejecución / llevado a cabo por abogados	Estimada a 1-2% de casos	Autorización por el juez presidente del <i>Tribunal d'Instance</i> / llevado a cabo por el secretario del tribunal	722

¹⁸⁴ Estudio CEPEJ 2012, *supra* nota 6, p. 335.

¹⁸⁵ Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: Francia: *Annuaire statistique de la Justice*, Edición 2011-2012, *supra* nota 53, p. 99 (figura refleja el número de solicitudes por embargos de sueldo llevados a cabo en el año 2010); entrevista con Bernard Menut, realizada el 22 de octubre de 2012. Alemania: *Administración de Justicia, los Tribunales Civiles*, 2011, *supra* nota 88, p. 12-13. Inglaterra: Ministry of Justice, *Judicial and Court Statistics 2011*, p. 19-20, 58 (2012) (cabe señalar que las solicitudes por un embargo de bienes inmuebles o de sueldo pueden ser aprobados por un funcionario judicial o por un juez, dependiendo de si la solicitud es en relación a un juicio en defecto o si es contestada). Suecia: *Analysis of the stock of debtors 2011*, otorgado por la Autoridad de Ejecución (copia con autor).

Alemania	<i>Gerichtsvollzieher</i>	6.000.000	<i>Rechtspfleger</i>	62.690	<i>Rechtspfleger</i>	No disponible
Inglaterra	Tribunal del condado: <i>County court bailiff</i>	129.778	Solicitud ante el tribunal correspondiente / Llevado a cabo por otros entes (proceso administrativo)	90.286	Solicitud ante el tribunal correspondiente / Llevado a cabo por el abogado del acreedor	51.737
	Corte Superior: <i>High Court Enforcement Officer</i>	46.327		154		No disponible
Suecia	La Autoridad de Ejecución	54.256	La Autoridad de Ejecución	2.876	La Autoridad de Ejecución	95.703

Si bien estos datos no son asimilables por las diferencias en el mantenimiento de información empírica en estos países, una tendencia importante se puede observar, esto es, que en general de los sistemas establecidos para procesar ejecuciones, los más utilizados son aquellos con mayor grado de independencia de los tribunales. Es decir, los acreedores tienden a elegir la opción extrajudicial, dados la opción.

De esta manera, en Francia, se estima que 90% de casos son resueltos por *huissiers de justice* y que las medidas de ejecución que requieren un paso judicial son ineficientes. Sin embargo, una limitación es la falta de datos empíricos sobre el desempeño de los ejecutores. Esto es debido a la estructura orgánica de esta profesión: aunque son regulados estrictamente en muchos aspectos (entrada a la profesión, tarifas, etc.), no están obligados a otorgar datos sobre su rendimiento a ninguna entidad. Las cámaras, que no son reguladores en sentido estricto, tampoco les exigen estos datos. En adición, la estructura diversificada de varios sistemas informáticos en Francia presenta un problema en una posible unificación de información, pues no se presta para este tipo de intercambio.

En Alemania, se solicitan los embargos de bienes muebles (bajo competencia del oficial de ejecución) considerablemente más que de bienes inmuebles (bajo competencia de los tribunales de ejecución, y llevado a cabo por el funcionario judicial). En cuanto a otros labores del tribunal de ejecución aparte del embargo de bienes inmuebles, en el año 2011, estos tribunales procesaron 3.110.123 otros asuntos de ejecución, incluidas las declaraciones juradas tomadas y solicitudes de detención¹⁸⁶. También, debido a que el embargo de sueldo se encuentra bajo competencia de los tribunales de ejecución, la cantidad de este tipo de medida se debe encontrar dentro esta figura, no obs-

¹⁸⁶ *Administración de Justicia, los Tribunales Civiles*, 2011, *supra* nota 88, p. 12-13.

tante, no existen estadísticas oficiales sobre la materia. Con todo, se debe recordar que en Alemania las agencias de cobranza privadas son un negocio fuerte y, que en la práctica, los acreedores suelen primero intentar de recuperar sus deudas judiciales a través de esta empresa por sus capacidades de negociación con el deudor. Solamente cuando este intento no es exitoso suelen encomendar al oficial de ejecución correspondiente, debido a su poder para solicitar la declaración jurada.

En Inglaterra y Gales, también la medida solicitada más comúnmente es el embargo de bienes muebles, que se lleva a cabo por los ejecutores. Aquí, cabe señalar que la percepción es que los acreedores siempre llevarán los casos a los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior cuando puedan porque son más eficientes en sus funciones que los aguaciles del tribunal de condado, estos últimos siendo más vinculados a los tribunales por ser funcionarios del mismo. Por esa razón, en la actualidad, hay intentos para ampliar la competencia de los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior para incluir también deudas menores que £600.

Por último, en Suecia, todas las medidas de ejecución se llevan a cabo por la Autoridad de Ejecución, que cuenta con la autoridad estatal por llevar a cabo todas las medidas sin la involucración judicial.

A pesar de las diferencias entre los procesos de ejecución tramitados por los tribunales o aquellos que se pueden llevar a cabo independientemente por el ejecutor, es importante señalar que suele ocurrir que en esta primer categoría de procesos, no es el juez sino otros entes (funcionarios judiciales, secretarios judiciales, abogados, etc.) quienes llevan a cabo las medidas. En este contexto, corresponde revisar en mayor detalle cuál, efectivamente, es el rol del juez en estos sistemas de ejecución.

II) El rol del juez en un sistema desjudicializado¹⁸⁷

En países que siguen el modelo judicial, la responsabilidad de ejecución recae principalmente en los jueces, quienes se encargan de su

¹⁸⁷ Elaborado a partir de Council of Europe, Consultative Council of European Judges, *The role of judges in the enforcement of judicial decisions, in their relationships with other state functions and/or other actors, Questionnaire*, Strasbourg, 8 de febrero de 2010: respuestas de Francia, Alemania, Reino Unido y Suecia (2010) [de aquí en adelante *Cuestionario Consejo Consultivo de Jueces Europeos*]; Consejo de Europa, Consejo Consultivo de Jueces Europeos, Informe N.º13 (2010), *El Papel de los Jueces en la Ejecución de Resoluciones Judiciales*, 19 de noviembre de 2010; entrevista con Violaine Autheman, Experta en Ejecución de Sentencias, realizado el 22 de marzo de 2013.

avance, tomando las decisiones principales en la materia. En algunos países, el juez puede ser él mismo el ejecutor, y en otros, como ocurre en España, el juez dicta las órdenes que son llevadas a cabo por funcionarios judiciales y otros auxiliares. Por otro lado, en países con modelos desjudicializados, los ejecutores llevan a cabo los procedimientos de ejecución independientemente y, por regla general, sin necesidad de autorización por parte del juez. Es decir, son ellos quienes tienen el deber de llevar a cabo las medidas de ejecución, tomando las decisiones pertinentes al respecto.

No obstante, los tribunales suelen mantener algunas funciones claves en relación con la ejecución. Como veremos en esta sección, el juez es primordialmente necesario para resolver conflictos sobre el procedimiento de ejecución. También podrá desarrollar un papel importante en determinadas gestiones, en la supervisión sobre los ejecutores, en cuestiones sobre la modalidad de pago de la deuda e incluso, en la fase declarativa.

Como se examinará, en este sentido la desjudicialización no implica necesariamente desmejorar la situación del juez, sino al revés, redefinir su rol e incluso, por lo general, darle mayores facultades de control en un proceso de ejecución. En vez de tener que aprobar todas las medidas de ejecución y sus meros trámites, se racionaliza su intervención y se reorienta hacia un control efectivo. Al otro lado, se le deja al ejecutor profesional y capacitado la gran mayoría de las funciones propiamente ejecutivas. Por su importancia, a continuación se ilustrarán las medidas predominantes a cargo de los jueces según el estudio realizado.

1. Resolución de los conflictos suscitados durante la ejecución

En los modelos desjudicializados, la función más importante del juez es la resolución de conflictos que puedan surgir durante la ejecución. En este sentido, es el juez quien debe asegurar que no existan abusos en el procedimiento y que se cumplan las reglas procesales.

El Consejo Consultivo de Jueces Europeos establece que se debe contar con la posibilidad de solicitar la intervención del juez si existe abuso en el procedimiento de ejecución, para resolver las controversias que surjan en la ejecución y para dar órdenes a las autoridades estatales y demás órganos competentes para hacer ejecutar las resolu-

ciones¹⁸⁸. En la experiencia comparada, se observa que los jueces son responsables de responder a las disputas que surgen sobre las decisiones de ejecución, es decir, las medidas de ejecución realizadas o no realizadas. En los cuatro países estudiados, los jueces son los responsables de resolver conflictos que surjan durante la ejecución. Estos incluyen disputas procesales (no seguir órdenes del mandamiento de ejecución) o sustantivas (embargar un bien que no es del deudor o que por el embargo afectaría los derechos de un tercero).

Como hemos visto en Francia, cualquiera de las partes, un tercero, o el *huissier de justice* puede presentar una queja ante un juez de ejecución para cuestionar la medida de ejecución o procedimientos adoptados. Estos pueden incluir conflictos sobre la proporcionalidad de las medidas llevadas a cabo, cuestiones sobre si las condiciones del embargo se han cumplido, o quejas sobre si se han llevado a cabo medidas inútiles o abusivas¹⁸⁹.

Similarmente, el juez del tribunal de ejecución alemán, ante una queja de las partes o un tercero, tiene la competencia de decidir sobre reclamos de errores procesales en relación a las medidas de ejecución tomadas por los oficiales de ejecución o por los funcionarios judiciales¹⁹⁰. Estas quejas pueden incluir la omisión de actuar o el negarse a seguir las órdenes específicas del acreedor, quejas de la duración excesiva la ejecución así como quejas de un tercero que alega un derecho en relación con un objeto afectado por la ejecución¹⁹¹. También, como hemos visto, el juez puede aplicar una multa u ordenar detención si el deudor se niega de hacer una declaración de bienes cuando ésta sea solicitada.

En Inglaterra, el juez es el responsable de determinar si acreedores y ejecutores son responsables por ingresos ilegítimos a propiedades pri-

¹⁸⁸ Consejo de Europa, Consejo Consultivo de Jueces Europeos, Informe N.º13 (2010), *El Papel de los Jueces en la Ejecución de Resoluciones Judiciales*, 19 de noviembre de 2010.

¹⁸⁹ Para una descripción detallada de las competencias del juez de ejecución, véase); European judicial enforcement, France, E-note 2 – the actors of enforcement, disponible en www.europe-eje.eu

¹⁹⁰ Código Procesal Civil alemán (ZPO), § 766 (1); Ley de Funcionarios Judiciales alemán (RPfLG) § 20 n° 17 S.2. Para una mayor explicación sobre el proceso para resolver quejas contra acciones del funcionario judicial, las cuales pueden ser ante el tribunal de ejecución o el tribunal del distrito, véase Hess y Mack, *supra* nota 78, p. 180.

¹⁹¹ Código Procesal Civil alemán (ZPO), § 771.

vadas o por embargos injustos, excesivos, o ilegales¹⁹². Se consideran embargos ilegales cuando por ejemplo, el ejecutor comete un acto no autorizado o justificado al comienzo de un procedimiento que por tanto, invalida los procedimientos posteriores. También el juez responderá a solicitudes variadas de las partes, por ejemplo, al determinar a quién corresponde el título de bienes ante una reclamación de un tercero, al nombramiento de un administrador judicial, o a la determinación si las tasas cobradas fueron excesivas. Por último, es el juez quien debe emitir multas u órdenes de detención por estar en desacato hacia el tribunal, por ejemplo por no cumplir con la orden de obtener información (realizando una declaración de bienes). Esta declaración de bienes, se debe recordar, se lleva a cabo por funcionarios del tribunal, a menos que existan razones imperiosas o dificultades que requieran que el juez dirija esta declaración.

Por último, en Suecia las disputas de decisiones realizadas por la Autoridad de Ejecución y sus ejecutores podrán ser apeladas ante el tribunal del distrito. Dicho esto, este Estado europeo cuenta con una experiencia interesante, pues debido a que el Código de Ejecución sueco presupone agencias de ejecución independientes, existe la posibilidad de auto-regulación, lo cual podrá evitar la involucración del tribunal. Como hemos visto, la Autoridad de Ejecución, a partir de un reclamo o de su propia iniciativa, puede corregir sus decisiones, revocando un embargo o otorgando rectificación al afectado. Por lo tanto, aunque una decisión de la Autoridad de Ejecución puede ser apelada a un tribunal y un juez civil podrá ordenar que una medida de ejecución se aplique, no se aplique, o –con razón extraordinaria– que una medida ya tomada sea revocada¹⁹³, se le otorga a las partes una oportunidad para evitar ir al tribunal.

Cabe señalar que el Consejo Consultivo de Jueces Europeos también establece que debe existir la posibilidad de acceder al juez si no se ha iniciado la ejecución o si ésta se retrasa por las instancias competentes y que esta figura otorgue una reparación justa¹⁹⁴. No obstante, salvo Alemania, en los modelos de ejecución desjudicializados estudiados, suele ser el organismo profesional de los ejecutores quien recibirá las quejas de este tipo, pues los jueces en estos modelos no dan impulso a la ejecución.

¹⁹² Andenas, *supra* nota 112, p. 149-150.

¹⁹³ Código de Ejecución sueco, Art. 18:12.

¹⁹⁴ Consejo de Europa, Consejo Consultivo de Jueces Europeos, Informe N.º13 (2010), *El Papel de los Jueces en la Ejecución de Resoluciones Judiciales*, 19 de noviembre de 2010.

Para finalizar, es importante señalar que en los países estudiados, las disputas (de cualquier tipo) que llegan ante el juez pueden ser resueltas a través de audiencias. Esto ocurre por regla general en Alemania e Inglaterra. En Francia ocurre algo distinto, pues si bien es preferible que haya una audiencia con el ejecutor presente, en la práctica suele ocurrir que los ejecutores respondan a las quejas de forma escrita. Asimismo, en Suecia con carácter general las disputas que llegan al juez se resuelven de manera escrita, siendo las quejas reenviadas por la Autoridad de Ejecución al tribunal.

2. Mayores responsabilidades en determinadas gestiones

Como hemos visto a lo largo de este informe, los *huissiers de justice* franceses, los oficiales de ejecución alemanes (en contraste de los funcionarios judiciales), y los dos tipos de ejecutores ingleses, son responsables de la ejecución de bienes muebles en forma autónoma e independiente. Este tipo de embargo suele ser la medida de ejecución más frecuentemente utilizada. Por lo tanto, la labor fundamental de la ejecución es desarrollada por los ejecutores. Esto mismo ocurre en Suecia, donde los ejecutores de la Autoridad de Ejecución son los responsables de llevar a cabo todas las medidas de ejecución.

Dicho esto, en algunos países con modelos de ejecución desjudicializados se requiere un control judicial de la realización de ciertas medidas de ejecución o acciones que, según tradición legal o política pública, se ha decidido que el Poder Judicial deba mantener un grado de control, en vez de otorgar todo a un ejecutor independiente. En alguna de estas ocasiones el ejecutor no está involucrado y, en otras este tipo de control puede ser una autorización previa a las acciones del ejecutor.

De este modo, el Consejo Consultivo de Jueces Europeos indica que el Poder Judicial debe intervenir cuando pueden verse afectados los derechos fundamentales de las partes y debe identificar y tener debidamente en cuenta los derechos e intereses de terceros y de los miembros de la familia, incluyendo los de los niños¹⁹⁵. Más concretamente, en los países europeos esto puede ocurrir, por ejemplo, en casos que tratan sobre bienes inmuebles, pensiones alimenticias, embargos de sueldos, así como en órdenes que imponen restricciones o sanciones a personas. Esta tendencia se observa en los países estu-

¹⁹⁵ *Idem.*

diados con los modelos liberal y mixto, pero no en el país estudiado de modelo administrativo.

Como hemos visto, el juez de ejecución francés debe aprobar la ejecución sobre bienes inmuebles y el embargo de sueldo. En la procedencia de estas medidas –las cuales comprenden la minoría de las medidas de ejecución llevados a cabo en Francia– el juez las autoriza y luego se llevan a cabo por otros actores: abogados y el secretario judicial.

Similarmente, en Alemania, el tribunal de ejecución es responsable de la ejecución sobre bienes inmuebles y sobre el embargo de dinero de manera amplia (incluidas cuentas bancarias, sueldos, o de terceros). No obstante, en el caso alemán son los funcionarios judiciales (*Rechtspfleger*) quienes de forma independiente llevan a cabo la mayoría de los procedimientos bajo competencia de este tribunal. Dicho esto, deben acudir al juez en asuntos que desde el punto de vista legal requieren mayor aclaración, como por ejemplo la determinación de la constitucionalidad de una disposición pertinente o la aplicación de una ley extranjera. También, el juez del tribunal de ejecución interviene cuando las medidas de ejecución infringen ciertos derechos constitucionales del deudor, como por ejemplo una búsqueda de una vivienda sin consentimiento del deudor, así como la detención de éste. Por otro lado, es el juez del tribunal de primera instancia quien ordena que el deudor realice, tolere o se abstenga de determinadas acciones y también aplica sanciones al deudor.

Del mismo modo, en el modelo mixto de Inglaterra, se requiere que el tribunal apruebe órdenes para embargar bienes inmuebles, sueldos, o dinero que un tercero debe al deudor¹⁹⁶. Los ejecutores no participan en este tipo de medidas, más allá de que puedan recomendar al acreedor que las solicite, algo que puede ocurrir, por ejemplo, si descubren que el embargo de bienes muebles no será suficiente para satisfacer el monto debido. Cabe señalar que en el caso de que el deudor no se oponga a la reclamación y por lo tanto haya un juicio en defecto (*default judgment*), es el secretario judicial quien puede realizar estas órdenes de ejecución. Solo en un caso de oposición por parte del deudor, se requiere que el juez dicte las órdenes. Más tarde, se llevan a cabo estas medidas por otros actores, por ejemplo a través de un proceso administrativo o por abogados.

¹⁹⁶ Para una descripción detallada de estas medidas de ejecución, vease Andenas, *supra* nota 112, p. 138-145.

Por otro lado, como sabemos, en el caso de la ejecución sobre bienes muebles, esta se lleva a cabo por los ejecutores a través de la obtención por el acreedor de un mandamiento de ejecución (en el tribunal de condado) o un mandamiento de *feri facias* (en la Corte Superior), órdenes que por regla general se firman por los secretarios judiciales, sin la necesidad de la intervención del juez. No obstante, es posible que en ciertos casos excepcionales se requiera una revisión judicial antes de otorgar esta orden, por ejemplo cuando han pasado más de seis años desde la fecha de la sentencia u orden. En estos casos, el acreedor debe demostrar al tribunal que hay razones demostrablemente justas para extender el tiempo de la ejecución¹⁹⁷. Luego, durante el procedimiento de ejecución, puede haber intervención judicial si una de las partes solicita peticiones al juez, por ejemplo, la solicitud de un resumen de evaluación detallada de la reclamación. Sin embargo, este tipo de solicitudes suelen ser poco frecuentes. Cualquiera que sea el tipo de orden solicitada, es importante señalar que el tribunal en Inglaterra no tiene poderes independientes para avanzar la ejecución, actúa únicamente en respuesta a la petición de una parte¹⁹⁸.

En contraste a estos ejemplos, en Suecia no se requiere autorización judicial para llevar a cabo las medidas de ejecución. En este país, a través su modelo administrativo, la Autoridad de Ejecución independientemente puede decidir las medidas de ejecución a llevar a cabo, se trate del embargo de bienes muebles, bienes inmuebles o sueldo. Los ejecutores de esta agencia incluso cuentan con la autoridad de realizar búsquedas en el domicilio del deudor, solicitándole ayuda a la policía si éste se opone. Como se examinará próximamente, solamente en el caso de que estas medidas sean apeladas se llevará un caso ante un juez.

3. *Supervisión y control disciplinario*

Se observa que en varios países el Poder Judicial tiene un importante grado de supervisión sobre los ejecutores. A pesar de que ellos pueden llevar a cabo sus funciones de manera autónoma día a día, pueden ser posteriormente sujetos a control judicial. De esta manera, los jueces tienen un rol en la supervisión y el control disciplinario de los

¹⁹⁷ *Ibíd.*, p. 167, citando los casos *Duer v. Frazer* (2001) 1 All ER 249 (QBD) y *Patel v. Singh* (2002) EWCA Civ. 1938 (CA).

¹⁹⁸ *Cuestionario Consejo Consultivo de Jueces Europeos*, *supra* nota 187, Respuesta Reino Unido, respuesta n° 11.

ejecutores, conociendo de las quejas sobre su comportamiento. Muchas veces, este rol del juez tiene un carácter residual.

Como ya hemos visto, en los sistemas con ejecutores que trabajan de forma independiente, la autoridad disciplinaria generalmente proviene de la asociación profesional y del Ministerio de Justicia, pero también se pueden llevar casos ante el tribunal. Por ejemplo, en Francia, aunque la supervisión se lleva a cabo formalmente por el *Procureur de la République*, y en la práctica principalmente por las cámaras profesionales, dependiendo de la gravedad del caso se puede iniciar un procedimiento disciplinario ante los tribunales por haber violado las normas profesionales.

Como se pudo observar en los modelos mixtos de Alemania e Inglaterra, existe una relación más cercana entre la ejecución y el Poder Judicial debido a esta estructura y, en particular, a que un determinado tipo de ejecutor en estos países es empleado del tribunal. En Alemania, por un lado, si bien los oficiales de ejecución trabajan fuera del tribunal y llevan a cabo sus funciones día a día de manera independiente, están sujetos a un control relativamente estricto por el tribunal de ejecución, por ejemplo, siendo sujetos a inspecciones sobre sus registros y finanzas. Esta supervisión se puede llevar a cabo por un juez supervisor o por un funcionario especial designado a la tarea. Por otro lado, los funcionarios judiciales están sujetos a control disciplinario en temas como sus horas de trabajo. No obstante, debido a la independencia que se les ha otorgado, no están sujetos a la supervisión del juez en el tribunal de ejecución en materia ejecutiva.

De igual manera, en Inglaterra los aguaciles del tribunal de condado deben rendir cuentas al Juez del Distrito de los tribunales que emitieron la orden de sentencia pero, por otro lado, los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior son supervisados y disciplinados principalmente por su asociación profesional. A pesar de ello, están sujetos a control por el Secretario de Justicia bajo regulación, quien delega sus poderes al Juez Procesal de la Corte Superior, quien controla la autorización y disciplina de estos ejecutores. En la práctica, el rol disciplinario se lleva a cabo por la asociación, y en un caso grave la asociación puede escribirle al juez y recomendar la destitución del ejecutor.

Por último, en Suecia se observa una excepción en este punto, pues el juez no cuenta con un rol de supervisión o control sobre los ejecutores ni sobre la Autoridad de Ejecución. Como hemos vistos, este papel se lleva a cabo por la propia agencia o por entes estatales.

4. *Control sobre la modalidad del pago*

En la experiencia comparada puede ocurrir que el juez tenga algún grado de poder sobre la modalidad de pago de la deuda.

Como punto de partida, se debe señalar que en Francia, Alemania e Inglaterra, los ejecutores pueden negociar planes de pago con el acreedor y deudor, con anterioridad al inicio del proceso de ejecución forzosa. Se puede llegar a estos acuerdos sin la involucración o aprobación del juez. En este sentido, a partir del 1 de enero de 2013 se expanden los poderes del oficial de ejecución alemán de intentar una conciliación amistosa, creando un plan de pago en cuotas de hasta 12 meses o aplazando la ejecución, negociando esto directamente con las partes. En contraposición a lo anterior, en Suecia los ejecutores no pueden negociar planes de pago. Allí, solamente el acreedor puede acordar un plan de pago, en cuyo caso debe retirar el caso de la responsabilidad de la Autoridad de Ejecución y el pago se debe realizar directamente al acreedor o a su agente de cobranza.

Vale la pena señalar dos ejemplos de maneras en que el juez puede intervenir en la modalidad de pago. En primer lugar, en el modelo liberal de Francia los ejecutores intentan negociar acuerdos entre el acreedor y el deudor con bastante flexibilidad y, si ambas partes llegan a un acuerdo, el *huissier de justice* supervisará su cumplimiento. En el caso de que no se pueda llegar a un acuerdo, por ejemplo debido a la incapacidad de pagar de parte del deudor, este último puede acudir al juez quien tiene varias opciones a su disponibilidad: puede aplazar el pago hasta un periodo de dos años, fijar tasas de interés menores o fijar otra forma o plan de pago según lo que considere apropiado¹⁹⁹. A pesar de esta opción del deudor, un porcentaje bajísimo (estimado a 1%) de deudores recurren al juez por esta vía pues termina alargando el proceso²⁰⁰. Es más común recurrir a la comisión de sobre-endeudamiento, que con posterioridad al comienzo de un proceso ejecutivo podrá intentar renegociar la deuda deteniendo el proceso ejecutivo. Si esta comisión no puede llegar a la solución de pago, podrá redirigir el caso a un juez para que declare al deudor en bancarrota.

¹⁹⁹ Código Civil francés, Art. 1244-1, creado por la Ley n° 91-650 de 9 de julio de 1991.

²⁰⁰ Entrevista con Bernard Menut, realizada el 3 de abril de 2013.

En segundo lugar analizaremos Inglaterra donde el juez cuenta con una discreción amplia para imponer la modalidad de pago, ante una solicitud de una parte. Esto ocurre principalmente en los tribunales de condado. El juez puede, según lo que considera razonable bajo las circunstancias, fijar un cronograma de pago de una deuda a través de un plan de pago a plazos, así como aplazar o suspender la ejecución²⁰¹. Durante este periodo, mientras el deudor cumpla con lo impuesto por el juez, el acreedor no podrá solicitar medidas de ejecución. Sin embargo, ante un incumplimiento del deudor, el saldo de la deuda será debido en su totalidad sin la necesidad de una orden judicial adicional y, en este momento, el acreedor podrá iniciar un proceso de ejecución forzosa. Por último, en casos excepcionales, el juez podrá modificar el monto de la deuda, según la evidencia presentada ante él y luego de escuchar las partes²⁰².

5. *Labores durante la fase declarativa con impacto en la ejecución*

Por último, las acciones del juez durante la fase declarativa tienen vital importancia ya que el trabajo del ejecutor es justamente ejecutar lo ordenado por el tribunal y, por lo tanto, el sistema judicial tiene un gran interés en que sus resoluciones se ejecuten. Es esta fase cuando el juez podrá balancear los intereses de las partes para llegar a una resolución judicial que podrá ser ejecutada.

Cabe señalar que es en esta fase cuando el juez debe aplicar las medidas cautelares que justamente por su carácter pueden influir en la efectividad de la ejecución. Como hemos visto, en los cuatro países estudiados el juez es responsable para aplicar estas medidas.

Relacionado con esto, en la fase declarativa el juez puede obtener información sobre el patrimonio del deudor. Esta gestión puede servir para lograr una mejor decisión en la sentencia y además facilitar la ejecución si se fuera a llegar a esa etapa. Por ejemplo, en Inglaterra el juez puede ordenar que el deudor presente una declaración de bienes (*statement of means*) y utilizar esa información para determinar la capacidad del deudor de pagar la deuda. De esa manera, puede establecer un cronograma de pago especial para el deudor, cuestión que puede fijar directamente en la sentencia.

²⁰¹ County Court Act 1984, Sección 71(2).

²⁰² The Civil Procedure Rules 1998, Rule 3.3.

II) Buenas prácticas en la ejecución civil

A partir de esta investigación, es posible extraer algunas buenas prácticas para lograr un sistema de ejecución eficiente pero que también funciona de manera justa para las partes involucradas. Éstas se pueden examinar a partir de cuatro conceptos que se interrelacionan: Primero, los incentivos apropiados para los ejecutores respecto de su remuneración y la estructura de su negocio. Segundo, las medidas de control y requisitos profesionales del ejecutor. Tercero, la colaboración estatal para otorgar acceso a la información sobre el patrimonio del deudor. Cuarto, la relación de trabajo entre el juez y el ejecutor.

1. *Incentivos de remuneración y negocio*

En primer lugar, para el desarrollo de cualquier profesión es importante examinar los incentivos de desempeño de los individuos en el ejercicio del cargo. En este ámbito, los incentivos requieren ser cuidadosamente controlados para incentivar que la ejecución de sentencias se lleve a cabo de manera eficiente y justa, contribuyendo a un Estado de Derecho y al mismo tiempo limitando el potencial de abusos. Los incentivos de los ejecutores se tornan en básicamente dos aspectos que están vinculados con su status (público o privado): la estructura de su remuneración y la estructura de su negocio.

Cuando se trata de ejecutores de status público, su sueldo es generalmente bajo y fijo no obstante los resultados. Esto puede tener impactos de variados niveles. Por un lado, esto se puede ver como un desincentivo para llevar a cabo sus tareas de forma eficiente, pues no son remunerados por los resultados. Esto ocurre, por ejemplo, en Inglaterra y Gales con los aguaciles del tribunal de condado, a quienes los acreedores no ven como una opción efectiva, y cuando se presenta la opción los acreedores tienden a llevar sus casos a los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior quienes, si bien cuentan con cargos públicos y son estrictamente regulados por el Estado, trabajan en forma privada. Aunque son más caros, suelen ser más efectivos. Cabe señalar que debido a la estructura de la división de competencia entre los ejecutores en este país, esto es, por el monto de la sentencia, puede ser que esto tenga un impacto discriminatorio en los ejecutores que un determinado acreedor pueda acceder.

Luego, un caso interesante se encuentra en Alemania, cuyos oficiales de ejecución son remunerados por salario pero también reciben un porcentaje de las tarifas que cobran, hasta un límite, y en general

se considera que ganan un buen salario considerando su nivel de educación. Esta estructura sirve como un incentivo para el trabajo eficiente hasta el alcance de dicho límite. Además, como los oficiales de ejecución en Alemania tienen la competencia exclusiva sobre la ejecución en los distritos asignados, no cuentan con incentivos de competir en base a la calidad del servicio que otorgan. En el mismo país, los funcionarios judiciales son remunerados a través de un sueldo fijo, siendo funcionarios públicos trabajando en los tribunales, y por lo tanto no cuentan con incentivos financieros para su labor de ejecución.

Por otro lado, ejercer las funciones de un ejecutor como funcionario público de una entidad gubernamental puede servir como un control para balancear los derechos de las partes. Un ejemplo se encuentra en Suecia, donde los ejecutores de nivel más alto (*kronofogde*) son abogados. Reciben menos dinero en relación a otros abogados y no tienen una posición alta en la sociedad, en contraste, por ejemplo con los ejecutores franceses. No obstante, el modelo administrativo en este caso permite que se maximice la posición del deudor en detrimento del acreedor, porque los ejecutores no están incentivados por cobrar dinero. Sin perjuicio a lo anterior, en otros países que siguen el modelo administrativo, esta estructura puede prestarse para corrupción (por ejemplo, esto ocurre en Georgia, en donde actualmente se está intentando capacitar a los ejecutores por la agencia ejecutiva de ejecución para minimizar la corrupción).

Por su parte, los ejecutores de status privado o cuasi-privado tienen un claro incentivo para realizar sus funciones en forma eficiente y además, en forma correcta. Los ejecutores que ejercen sus funciones a través una profesión liberal obtienen su vivienda dependiendo del éxito de su negocio. Esto es el caso con los *huissiers de justice* en Francia y los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior en Inglaterra, quienes son remunerados por los honorarios que cobran, y por lo tanto su negocio depende de sus resultados. Debido a que estos honorarios son regulados estrictamente por el Estado, y estos ejecutores trabajan en forma competitiva, ellos compiten por el servicio que otorgan a sus clientes. Es decir, si un acreedor no está satisfecho con el trabajo de uno de estos ejecutores, podrá llevar su caso a un competidor. Esto, en combinación con las estrictas regulaciones que rigen a estos actores, minimiza la posibilidad de corrupción pues es un alto riesgo perder un negocio.

Sin embargo, es fundamental notar que los mecanismos de control y las consideraciones culturales no son mínimas en estos ejemplos. En

Francia e Inglaterra, los ejecutores de status privado funcionan dentro de un sistema de una profesión regulada, son altamente capacitados, y ejercen sus funciones en culturas que exigen un trato igualitario y una tolerancia limitada frente a la corrupción. Desde otro punto de vista, cabe mencionar que a pesar de estos ejemplos, los ejecutores que llevan a cabo sus funciones en un modelo liberal quedan bastante dependiente en sus clientes. Esto también puede implicar instancias de corrupción, y justamente por esto es importante recordar la existencia de las medidas de control, especialmente un juez imparcial que esta presente para resolver conflictos en un proceso de ejecución, así como para controlar ciertas medidas de ejecución.

Los incentivos derivados de la estructura de negocio de los ejecutores también se ven influidos por la competencia geográfica de los ejecutores. Por ejemplo, los *huissiers de justice* franceses tienen competencia en distritos determinados por el distrito del tribunal regional (*tribunal de grande instance*), y están en competición con otros ejecutores en sus distritos. De esta manera, pueden referir casos a ejecutores en otros distritos si no están bajo su jurisdicción asignada, y por esa razón hay incentivos para colaborar con otros ejecutores. Por otro lado, los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior tienen competencia nacional desde la transición de los poderes del *sheriff* (quienes trabajaban en distritos exclusivos) a ellos en el año 2004. En Inglaterra y Gales, esto ha resultado en que se han formado grandes empresas de ejecución y la competencia es fuerte: las cinco empresas más grandes tienen a su cargo aproximadamente 90% del trabajo de ejecución de los mandamientos bajo su competencia²⁰³.

En la siguiente tabla, se resume la competencia geográfica y forma de remuneración de los ejecutores en los países estudiados.

²⁰³ Un punto para futuro estudio, es que en los Países Bajos una reforma del año 2001 ha liberalizado la profesión de ejecutores más allá de estos dos ejemplos. En adición a tener competencia nacional, también se les permite negociar sus honorarios con sus clientes. Esto ha tenido varios impactos que han sido sujetos a crítica. Por cambiar la competencia al ámbito nacional, ha resultado en la creación de grandes empresas de ejecutores. Al mismo tiempo, porque pueden negociar sus tarifas, resulta en que los ejecutores pueden competir en cuanto a los honorarios que cobran: son capaces de disminuir mucho sus honorarios en relación a los servicios que otorgan, o por el contrario, aumentar mucho los servicios que otorgan en relación a los honorarios que cobran. Esto ha resultado en una fuerte competencia entre los ejecutores, incluso al punto en que los ejecutores se sobre-endeudan, y también ha resultado en cuestiones sobre los incentivos de un negocio tan liberalizado con respecto a tomar en cuenta los derechos de los deudores.

Competencia geográfica y remuneración de ejecutores en Francia, Alemania, Inglaterra y Suecia

	Competencia geográfica	Remuneración
Francia	<i>Huissiers de justice</i> tienen competencia no exclusiva en el distrito del <i>tribunal de grande instance</i> .	Honorarios que cobran (regulados)
Alemania	<i>Gerichtsvollzieher</i> s tienen competencia exclusiva en un determinado distrito geográfico dentro del distrito del tribunal local.	Salario del Estado y honorarios limitados
	<i>Rechtspfleger</i> s trabajan en sus tribunales designados. También ejercen funciones cuasi-judiciales aparte de la ejecución.	Salario del Estado
Inglaterra	<i>High Court Enforcement Officers</i> tienen competencia nacional.	Honorarios que cobran (regulados)
	<i>County court bailiffs</i> trabajan en sus tribunales designados.	Salario del Estado
Suecia	<i>Kronofogde</i> y <i>kronoinspektör</i> son funcionarios públicos en agencia nacional, por lo tanto pueden trabajar a nivel nacional.	Salario del Estado

2. Medidas de control y una profesión capacitada

Segundo, el Consejo de Europa recomienda que los ejecutores “deben ser honorables y competentes en el desempeño de sus funciones y deben actuar, en todo momento, de acuerdo con las normas reconocidas de alto nivel profesional y ético... [,] deben ser imparcial en sus relaciones con las partes y ser sometidos a escrutinio profesional y seguimiento que puede incluir el control judicial”²⁰⁴. En este sentido, un sistema de ejecución debe contar con medidas de control y requisitos profesionales del ejecutor. Independiente de su status, los ejecutores cuentan con un rango amplio de responsabilidades que son una mezcla de tareas administrativas y de acciones de ejecución, que permiten un poder discrecional relativamente amplio²⁰⁵. Por esta razón es fundamental contar con regulaciones claras, un sistema de supervisión y control que apoye a operaciones efectivas y limite la posibilidad de abuso, y ejecutores profesionales y capacitados.

En general, se puede observar que cuando se trata de ejecutores de status privado, los entes principales que cuentan con la autoridad disciplinaria son, principalmente, el organismo profesional, luego el

²⁰⁴ Recomendación Comité de Ministros, *supra* nota 4, § IV. 4.

²⁰⁵ Gramckow, *supra* nota 6, p. 8.

Ministerio de Justicia que otorga la licencia para ejercer en la profesión (y de la misma manera lo puede retirar), y por último, en casos residuales, el juez. Por otro lado, cuando se trata de ejecutores que ejercen independientemente, pero son más vinculados al sistema judicial pues no ejercen en una profesión liberal, éstos pueden ser controlados por el Ministerio de Justicia o el Consejo de la Judicatura, y también tendrá el juez un rol residual en la supervisión.

En los cuatro países estudiados, los ejecutores están sujetos a regulaciones y control estricto, a pesar de su independencia o autonomía para llevar a cabo sus funciones día a día. Este grado de control es importante en cuanto la responsabilidad de estos actores ante el Estado. En tanto que al ejecutar resoluciones judiciales, los ejecutores ejercen una función pública, es necesario que el Estado otorgue métodos efectivos de control sobre estas funciones y/o que haya un organismo profesional con esta capacidad. Como hemos visto, en la práctica, la supervisión y control de las actividades de los ejecutores en Europa proviene de una combinación de varias autoridades, incluyendo la organización profesional, el Ministerio de Justicia, los tribunales, y fiscales.

Ahora bien, también es crítico contar con ejecutores capacitados y profesionales. El Consejo de Europa recomienda que los ejecutores deben ser capacitados acorde a criterios bien definidos, y que la consideración en la designación de ejecutores debe darse respecto a los estándares morales de los candidatos, el conocimiento legal, y la capacitación en componentes teóricos y prácticos²⁰⁶.

En las reformas actuales en Europa, existe un movimiento para “profesionalizar” a los ejecutores por múltiples razones: generar confianza en los ciudadanos sobre su trabajo, balancear los derechos de los acreedores y los deudores y minimizar el potencial de abuso. De igual manera, como se examinará próximamente, contar con ejecutores capacitados y profesionales contribuye a generar confianza en las autoridades públicas, que se relacionan con ellos permitiéndoles el acceso a la información, así como en los jueces, quienes deben contar con ellos para implementar sus decisiones.

Como ejemplos de esta profesionalización, se puede destacar dos casos del presente estudio. En Francia, los ejecutores aumentaron su nivel de educación en el siglo XX y actualmente requieren un masters 1

²⁰⁶ Recomendación Comité de Ministros, *supra* nota 4, § IV. 8.

en derecho para ejercer la profesión de *huissier de justice*. Asimismo, en Inglaterra, en el año 2004, los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior al pasar a ser una profesión liberal, también se profesionalizaron por estatuto, detallando sus requisitos de entrada a la profesión y por un fuerte control de parte de su asociación profesional con respecto al mismo. En ambos países, es común que estos ejecutores hayan ejercido como abogado previo a la obtención de su puesto, y ellos se capacitan bajo criterios bien definidos a través de una formación teórica y práctica. Siguiendo estos ejemplos, es la tendencia en Europa que a los candidatos para ejecutores se les requieran estudios en derecho²⁰⁷.

Finalmente, en la siguiente tabla se resume el nivel de educación requerido para realizar la función de un ejecutor en los cuatro países estudiados.

Nivel de educación requerido en Francia, Alemania, Inglaterra y Suecia

	Francia	Alemania	Inglaterra	Suecia
Ejecutor #1	<i>Huissier de justice</i> : Masters 1 en derecho y escuela de procedimientos	<i>Gerichtsvollzieher: Mittlere reife</i> (10 años de educación, comparable al colegio hasta el segundo medio; no se puede asistir la universidad con solo este título)	<i>High Court Enforcement Officer</i> : Diploma de Nivel 5 (equivalente a título universitario) en programa especializado para la carrera	<i>Kronofogde</i> : Título de derecho
Ejecutor #2	n/a	<i>Rechtspfleger</i> : Calificación de entrada para estudios universitarios	<i>County court bailiff</i> : Diploma de colegio	<i>Kronoinspektör</i> : 90 créditos, que corresponde a 3 semestres de estudios universitarios.

3. Colaboración del Estado para otorgar acceso a la información del patrimonio del deudor

Tercero, es importante que los Estados otorguen a los ejecutores acceso sobre los bienes del deudor para poder llevar a cabo efectivamente la tarea de ejecución. El CEPEJ recomienda que se preste al ejecutor acceso directo a información sobre el patrimonio del deudor,

²⁰⁷ Encuesta UIHJ, supra nota 6, Sección 2.

a través del acceso a bases de datos (con acceso controlado) y la colaboración de las autoridades públicas para este fin²⁰⁸. Para este fin, también, se debe mantener registros de deudores –y de los activos de ellos– y otorgarles acceso especial a los ejecutores a éstos. Además, se deben tener en consideración protecciones de información, sin embargo estas se deben adaptar para permitir procedimientos eficientes. El ejecutor, por su parte, debe ser requerido para mantener la confidencialidad respecto de la información que encuentra, y debe encontrarse sujeto a control disciplinario y a responsabilidad legal en caso de incumplimiento de este deber.

El desafío más común entre los países estudiados, se relaciona con la falta de acceso a la información sobre el patrimonio del deudor. Por lo anterior, vale la pena revisar el estado actual de estos países en la materia.

Alemania presenta el ejemplo con menos acceso a la información, debido a las fuertes protecciones para el deudor. Bajo el sistema actual, se puede identificar varios problemas en este respecto. Primero, el acreedor es el único encargado de investigar activos del deudor, y los ejecutores no tienen poderes especiales de investigación. Segundo, muchos de los registros de información que existen en Alemania, tal como el de direcciones y bienes inmuebles, no están centralizados. Por lo tanto, en el sistema actual, si el deudor no proporciona información acerca de sus activos durante un procedimiento de ejecución, corresponde al acreedor investigar esa información a través de los registros existentes, que funcionan a nivel local. Solo después de un intento fallido de un embargo de bienes por el oficial de ejecución, será el deudor obligado a proporcionar información acerca de sus activos a través de una declaración jurada, lo cual es un método efectivo debido a la consecuencia de registrar al deudor en un registro de insolvencia. Algunos de estos desafíos serán abarcados por la “Ley de Reformar el Esclarecimiento de los Hechos en la Ejecución Forzosa de 29/07/2009” que entra en vigor en el 1 de enero del año 2013 y amplía los poderes de investigación de los oficiales de ejecución. Sin embargo, algunos desafíos, por ejemplo el método descentralizado de los registros de información, aún continúan debido a las fuertes protecciones al deudor.

²⁰⁸ *Guidelines for a Better Implementation of the Existing Council of Europe’s Recommendation on Enforcement*, supra nota 21, ¶¶ 39-46 (2009).

Francia también se ha enfrentado con desafíos en cuanto al nivel de acceso a la información, a pesar de los poderes amplios de investigación que tienen sus ejecutores. Se ha logrado dar acceso directo y rápido (frecuentemente a través del Internet) a registros y a información de entidades públicas al *huissier de justice*. Una reciente reforma también permitió el acceso a los espacios comunes de los edificios. Sin embargo, Francia también cuenta con el problema de tener varios registros de información descentralizados. Esto es el caso con el registro de propiedad, los cuales son numerosos y organizados a nivel local. Pero en este caso, la barrera no es tanto la protección de los deudores sino la incompatibilidad entre sistemas informáticos que existen en el país. Un desafío actual para abarcar en los próximos años en Francia, es desarrollar un software que permita acceder a registros o compartir información entre diferentes sistemas informáticos. Un ejemplo exitoso en este respecto es la plataforma común que gestiona el acceso directo a la información bancaria a través del registro nacional FICOBA.

Inglaterra, por su parte, cuenta con un mecanismo interesante en cuanto al acceso a la información, en que el acreedor tiene el derecho de solicitar la orden para obtener información del deudor, quien tendrá que responder bajo juramento. Además, con su nueva reforma del año 2007, aún no implementada, se agrega un nuevo mecanismo para la obtención de información sobre el acreedor, a través de los tribunales. En este caso, con la solicitud del acreedor al tribunal correspondiente, el tribunal podrá emitir una orden de información a departamentos gubernamentales o bien órdenes de información a terceros. Sin embargo, cabe señalar que en Inglaterra los ejecutores no cuentan con acceso especial a bases de datos o registros estatales (con la excepción del registro de vehículos), y esto es un desafío actual y real para la ejecución en este país.

Por último, al otro lado del espectro de la transparencia de los activos del deudor se encuentra Suecia, en donde los ejecutores tienen el deber de investigar, y tienen acceso a una cantidad extensa de información sobre el deudor. Una experiencia interesante en este país es que este acceso se otorga a través de un registro informático de ejecución central, por lo cual el ejecutor puede acceder una multiplicidad de registros públicos y privados. Además, el deudor es obligado a otorgar información al ejecutor a través de la entrega de una lista de sus bienes con la afirmación en su honor que la información es correcta. En el evento que el deudor no coopere, se puede realizar una audien-

cia ante la Autoridad de Ejecución. Finalmente, se puede realizar una búsqueda en la residencia y locales del deudor.

De estos resúmenes se puede retomar lo destacado en la Parte 1 de este informe, esto es que desde una perspectiva comparada, existen dos mecanismos centrales para otorgar información del deudor: primero, el sistema de declaración de patrimonio sobre el deudor, y segundo, el permitir acceso a bases de datos de información. Como se puede observar, Alemania e Inglaterra cuentan con este primer sistema, pero no con el segundo. Francia cuenta solamente con el segundo, y Suecia cuenta con los dos (y más). Cabe señalar, sobre este punto, que el funcionamiento del sistema de declaración del deudor solamente funcionará en una sociedad en donde haya respeto para el tribunal y para el Estado de Derecho. Como hemos visto, esto puede ser incentivado a través de mecanismos de control como sanciones por no cooperar con lo solicitado. Por lo contrario, en una cultura donde los deudores se sienten capaces o dispuestos a mentir bajo juramento por la falta de medidas de control, la implementación de este mecanismo tendrá poca relevancia.

4. *Una relación de trabajo entre el juez y el ejecutor*

Cuarto, en un contexto en donde se pretende desjudicializar la ejecución es importante generar condiciones para que exista confianza entre el juez y el ejecutor. Sin una relación de trabajo entre ellos existe el riesgo de que incluso en un modelo desjudicializado, se confunda la separación de roles entre estos entes, requiriendo por ejemplo, permisos del juez para llevar a cabo acciones de competencia del ejecutor. Desde este punto de vista, es imperioso que el juez tenga confianza en el ejecutor a realizar sus funciones en una manera profesional y justa y que el ejecutor tenga la capacidad de llevarlas a cabo con autonomía.

En un modelo de ejecución desjudicializado donde el ejecutor tiene status público, trabajando con un nivel de cercanía al Poder Judicial (por ejemplo, los aguaciles del tribunal de condado en Inglaterra y los ejecutores en Alemania), un problema que puede influir en la relación entre el juez y el ejecutor es el grado de deferencia que los ejecutores le otorgan a los jueces. En este sentido, el ejecutor podrá considerar necesario solicitar instrucciones del juez para la toma de decisiones, acercándose a lo que ocurre en un modelo judicial. En un proceso de transición de un modelo judicial a un modelo desjudicializado, pero con ejecutores vinculados a los tribunales, este tema es

particularmente clave a considerar. Los jueces no estarán acostumbrados a tener confianza a un ejecutor independiente, y los ejecutores no estarán acostumbrados a llevar a cabo sus funciones de manera independiente sin supervisión o aprobación por parte del juez. Esto es debido principalmente a la estructura jerárquica del sistema judicial que pueda tener el país, así como a la tradición.

Por ello, es de especial importancia que el ejecutor sea capacitado de acuerdo con sus responsabilidades. Cuanto menor sea la calificación del ejecutor, menor será la confianza que tendrá el juez en que este ejecutor pueda implementar sus decisiones adecuadamente. Por esta razón, cuanto mayor grado de autoridad tenga un ejecutor, le debe ser exigible una mayor calificación. Por tanto, se debe requerir una capacitación posterior al nombramiento como ejecutor, especialmente si este tiene un nivel de autonomía y poder de tomar decisiones procesales. Sumado a lo anterior, con el objetivo de mejorar la relación entre el juez y el ejecutor, una opción que se podrá considerar es llevar a cabo esta capacitación de manera conjunta. Esto es debido a que, como hemos visto, el juez tiene ciertas funciones en la ejecución. La realización de tales sesiones conjuntas de capacitación promoverá un ambiente de colaboración y, a la vez, el juez será más propenso a confiar en los ejecutores si se han capacitado conjuntamente. Esto se aplica especialmente en un proceso de transición.

Por otro lado, en un sistema de ejecución de modelo liberal, la relación entre el ejecutor y el juez suele ser menos compleja. En la experiencia de Europa, se presume la legitimidad de los ejecutores que reciben una potestad pública por ejercer una profesión liberal de ejecución²⁰⁹. Como los ejecutores del modelo liberal son profesionales altamente capacitados y típicamente calificados en derecho, la relación tiende a ser más semejante a aquella entre abogados y el juez. En el caso de este estudio, esta situación se aplica a los ejecutores en Francia y a los Oficiales de Ejecución de la Corte Superior en Inglaterra. Ahora bien, esto no significa que no se deban aprovechar instancias de colaboración entre estos profesionales, pudiendo dialogar sobre temas de la actualidad que afecten la ejecución (por ejemplo, un aumento de insolvencia por parte de los deudores, entre otros problemas).

²⁰⁹ International Union of Judicial Officers, Position Paper, *The judicial officer in Europe*, diciembre de 2010.

Por último, cabe señalar que en el modelo administrativo de Suecia no existe en la práctica ningún tipo de relación entre el juez y los ejecutores debido a la estructura independiente de la Autoridad de Ejecución. No obstante, el prestigio de esta agencia al realizar sus labores tendrá gran influencia en las decisiones judiciales que se tomen en relación a las disputas que llegan al tribunal. Efectivamente, cualquiera sea el modelo de ejecución que se siga, el interés del ejecutor es llevar a cabo sus funciones de manera justa y no cometer abusos, lo que implicará una pérdida de confianza por el juez.

IV) Conclusiones y consideraciones para la implementación de reformas en materia de ejecución

Como se ha visto a lo largo de este informe, la experiencia de los sistemas de ejecución de Francia, Alemania, Inglaterra y Suecia no es estática. Ha habido mucha discusión sobre la materia y estos países han desarrollado varios procesos de reforma a partir de los desafíos que han enfrentado. Estas experiencias, por lo tanto, son claves a tener en cuenta cuando se considera reformas a otros países.

A grandes rasgos se puede decir que en Francia hay una percepción de que el sistema funciona bien y el ejecutor (quien ejerce una profesión liberal) es una persona de alto nivel educacional y respetado en la comunidad. Sin embargo, no se cuenta con datos empíricos que permitan ilustrar este desempeño y por tanto, una meta en este país es mejorar las instancias del intercambio de información a través de sistemas informáticos. En Alemania, recurrir a los ejecutores (quienes son de status público) es generalmente la última opción de los acreedores porque no cuentan con muchos poderes de ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, los oficiales de ejecución sí cuentan con el poder de tomar una declaración de bienes jurada y a partir del año 2013 tendrán más poderes en relación a la ejecución. Es debatible si el sistema actual alemán se mantendrá ya que se ha propuesto en numerosas ocasiones liberalizar el sistema pero esto no ha sido ratificado por el Gobierno. En Inglaterra, la liberalización del ejecutor que reemplazó al *sheriff* y la expansión de su competencia a nivel nacional supuso la aparición de un nuevo ejecutor profesional que compite por brindar un mejor servicio como manera de captar más clientes, lo cual ha sido una experiencia exitosa. Sin embargo, aún existen diversos tipos de ejecutores y el país está en pleno proceso de reforma para unificar las diversas regulaciones sobre la materia y modificar la estructura de honorarios de la ejecución. Por último, en Suecia, la Autoridad de Ejecución lleva a cabo la ejecución de forma eficaz

y ha desarrollado procesos y prácticas para la protección de los derechos del deudor. Este país, se ha preocupado de evaluar el sistema desde el punto de vista de los usuarios y, además, de desarrollar avances en relación a sus sistemas informáticos. En todos los países salvo Suecia se han propuesto reformas respecto a los desafíos que suponen el acceso a la información del patrimonio del deudor.

A raíz de esta investigación se puede concluir que no es suficiente copiar un modelo de otro país sin analizar cuidadosamente las condiciones que permiten que sea exitoso en esa realidad. En este sentido, la tendencia observada actualmente en Europa de pasar a modelos liberales de ejecución no ha sido sin obstáculos. Una experiencia interesante de exploración se encuentra en los países de Europa del Este donde actualmente varios se encuentran en este tipo de procesos de reforma, introduciendo al ejecutor privado con la intención de desjudicializar sus sistemas.

En estos procesos, los desafíos muestran que la ejecución forma parte de un sistema jurídico-económico más amplio, por lo que no puede ser vista de manera aislada respecto de otros problemas conexos como el acceso y control del crédito así como la existencia de sistemas eficientes de quiebra personal entre otros mecanismos. Por ejemplo, en Macedonia, un país ubicado en el sureste de Europa, se introdujo la figura del ejecutor privado, cuyo modelo de negocio no se pudo sostener de la manera en que fue organizado²¹⁰. Esto fue debido a que un tiempo después de la reforma se descubrió que una gran cantidad de las deudas en los títulos ejecutivos se relacionaban al impago de servicios básicos por cuantías menores, cuestión que no resulta atractiva para los ejecutores privados. Este tipo de deudas (que las personas afectadas no podían pagar por su nivel de pobreza) debían haber sido negociadas de otra manera, por ejemplo a través de sistemas administrativos más capaces a responder a la quiebra personal. Por tanto, sin la realización de este tipo de consideración, se podrá terminar desplazando el problema que se intente resolver al iniciar procesos de reforma.

Un ejemplo del funcionamiento de este tipo de sistema se encuentra en Francia, donde existe una comisión de sobre-endeudamiento a la que una cantidad importante de deudores acuden. En este país, es más común que los deudores declaren su incapacidad de pagar ante esta comisión que intenten evadir el proceso de ejecución forzosa

²¹⁰ Entrevista con Violaine Autheman, realizada el 18 de septiembre de 2012.

que es llevado a cabo por ejecutores con amplios poderes de investigación y embargo.

Adicionalmente, la forma en que un modelo de ejecución puede funcionar mejor en un país que en otro se relaciona con los mecanismos de control adecuados que a su vez, lleven a que la gente coopere con los procesos ejecutivos. Gracias a estos sistemas se puede lograr que la ejecución sea más eficiente y eficaz. Por ejemplo, en Alemania, los deudores suelen cooperar con el oficial de ejecución previamente a la realización de la declaración jurada sobre sus bienes, para evitar ser inscritos en el registro de deudores. En este país, al igual que en Inglaterra, se puede además ordenar como apremio la detención de una persona que no coopera con la declaración de bienes. Estos métodos sirven como fuertes incentivos de cooperación al mismo tiempo que contribuyen a la eficiencia y eficacia de la ejecución.

Para finalizar, se deben recordar las lecciones aprendidas de los desafíos enfrentados en los países estudiados: las razones detrás de la profesionalización del ejecutor, los impactos del modelo de negocio de este ente en relación a sus incentivos, la necesidad de sistemas de control y supervisión efectivos, la relevancia de contar con un sistema de honorarios y remuneración adecuado, y la importancia de contar con acceso a la información del patrimonio del deudor –sea a través de registros de deudores, bases de datos, declaraciones del deudor u otras medidas–. Para llevar a cabo procesos de reforma en la materia se debe apuntar a tener regulaciones claras sobre la temática así como a tener en consideración los problemas correlacionados que tengan implicancia en ella y contar con mecanismos que incentiven la cooperación de los actores involucrados. En consecuencia, será necesario cuantificar la necesidad de un cambio, y tomar en cuenta cuáles son las características dentro de los modelos existentes más adecuadas para cada país en particular, sin dejar de lado los desafíos enfrentados dentro de ellos.

ANEXO METODOLOGÍA

La ejecución ineficaz de las sentencias ha comenzado a ser estudiada como uno de los problemas que enfrentan los países de América Latina, especialmente en sus procesos de transición y reforma²¹¹. Un

²¹¹ Véase, e.g., Subsecretaría de Justicia, *Informe Final: Diseño de un Modelo de un Oficial de Ejecución*, Escuela de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Val-

estudio llevado a cabo en varios países de América Latina ha identificado obstáculos comunes para la ejecución justa y eficaz, que incluyen: (1) el excesivo formalismo y los retrasos, (2) los costos excesivos, (3) la falta de acceso a la información, (4) la falta de voluntad política y de rendición de cuentas de los actores en el proceso de ejecución y en el sistema de justicia y (5) la ineficiencia debido a factores culturales y socioeconómicos, y a la corrupción²¹².

En este contexto, este informe fue elaborado en el marco del Proyecto “Apoyo a los Procesos Regionales de Diálogo para Fomentar Reformas en el Derecho y Reformas Judiciales en América Latina” llevado a cabo por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) en conjunto con la Cooperación Alemana (GIZ). Esta investigación, que se realizó entre agosto y diciembre del año 2012, tuvo el propósito de relevar información sobre aspectos orgánicos de sistemas de ejecución civil en el derecho comparado, en particular, en Europa. A partir de una reunión entre la autora y el equipo de CEJA, se decidieron los cuatro países centrales de estudio, que fueron elegidos por sus distintas experiencias de reformas en la actualidad y por pertenecer a modelos de ejecución distintos e interesantes de estudiar. Como fue escrito con la intención de apoyar a los países de América Latina que están considerando reformas en sus sistemas de ejecución de modelo judicial, la investigación se centró principalmente en el estudio de los otros tres modelos existentes.

La investigación consistió en tres pasos principales. En primer lugar, se estudió la normativa pertinente a la ejecución civil en los cuatro países elegidos: Francia, Alemania, Inglaterra y Suecia. Este paso fue realizado para establecer un punto de partida para luego estudiar con mayor profundidad los aspectos orgánicos, y cómo funcionan éstos en la práctica, en el modelo de ejecución.

En segundo lugar, se revisaron los documentos y sitios institucionales de las organizaciones profesionales de ejecutores en estos países, o en el caso de Suecia, la organización encargada de la ejecución misma. También, dentro de este paso, se realizó una extensa búsqueda de fuentes secundarias que se trataban de estos temas, dando especial

paraíso, Chile (2012) (realizando un diagnóstico del actual sistema de ejecución civil y comercial en Chile, analizando los sistemas de oficiales de ejecución en la experiencia comparada, proponiendo distintos modelos de negocios viables que sustenten las labores del futuro oficial de ejecución en Chile y realizando recomendaciones para el diseño de un futuro modelo de oficial de ejecución en Chile).

²¹² Henderson, *Regional Best Practices*, *supra* nota 11.

importancia a otros estudios realizados por organizaciones internacionales.

En este paso cabe señalar que la información a nivel Europeo fue recopilada principalmente a través de tres organizaciones que otorgan información comparada: la *Union Internationale des Huissiers de Justice* (UIHJ - www.uihj.com/), el Consejo Europeo para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ - http://www.coe.int/T/dghl/cooperation/cepej/default_en.asp), y *Execución judiciare en Europe* (EJE - www.europe-eje.eu), este último siendo un proyecto co-financiado por la Unión Europea.

En particular, en el contexto de esta investigación, la *Union Internationale des Huissiers de Justice* otorgó acceso especial a la autora para acceder los resultados de una encuesta comprensiva aún no publicada, dirigida a las autoridades de la ejecución a nivel global en el año 2011.

En tercer lugar, se realizaron entrevistas con actores claves dentro de los modelos de ejecución, a quienes se le agradece su gran aporte a este proyecto. Estos, quienes están enlistados a continuación, incluyeron expertos en la ejecución a nivel comparada, ejecutores practicantes, representantes de las organizaciones profesionales de ejecutores y académicos. Para destacar el alcance de esta fase, fue posible obtener información de cuatro representantes de la *Union Internationale des Huissiers de Justice*, incluyendo dos *huissiers de justice* franceses; del Vicepresidente de la Asociación Alemana de Oficiales de Ejecución (DGVB); de tres Oficiales de Ejecución de la Corte Superior quienes son directores en tres de las cinco empresas más grandes de ejecución en Inglaterra y Gales, incluyendo el Presidente de la asociación profesional de estos ejecutores (HCEOA); del Coordinador Internacional de la Autoridad de Ejecución Sueca y varios otros expertos y académicos en Europa, incluyendo una experta a nivel internacional de la ejecución civil que está trabajando directamente en reformas en la materia en Europa del Este.

Expertos entrevistados durante la investigación

Europa - general

- Violaine Autheman, Experta en Ejecución de Sentencias, National Center for State Courts, EE.UU.
- Mathieu Chardon, Primer Secretario de la *Union Internationale des Huissiers de Justice* y *huissier de justice* en Francia
- Wendy Kennett, Experta en Ejecución de Sentencias, profesora en la Universidad de Central Lancashire Cyprus
- Luis Ortega, Procurador en España, miembro del bureau directivo de la *Union Internationale des Huissiers de Justice*, miembro del Consejo General de Procuradores de España y Decano del Colegio de Zaragoza
- Marc Schmitz, Representante de Bélgica de la *Union Internationale des Huissiers de Justice*

Francia

- Bernard Menut, Primer Vicepresidente de la *Union Internationale des Huissiers de Justice*, ex Presidente de la Cámara Nacional de *Huissiers de Justice* y un *huissier de justice* en Francia

Alemania

- Karl-Heinz Brunner, Vicepresidente del *Deutscher Gerichtsvollzieherbund - DGVB* (Asociación Alemana de Oficiales de Ejecución)
- Burkhard Hess, Director, Max Planck Institute Luxembourg for International, European and Regulatory Procedural Law y ex Juez en la Corte de Apelaciones de Karlsruhe, Alemania
- Christoph Kern, Profesor, Centre of Comparative, European and International Law (CDCEI), Universidad de Lausanne en Suiza y Chair for German Law (CDA)

Inglaterra

- Martin Leyshon, Presidente del *High Court Enforcement Officers Association*, *High Court Enforcement Officer* autorizado y Director del High Court Enforcement Group
- Claire Sandbrook, *High Court Enforcement Officer* autorizado, Gerente General de Shergroup Limited (empresa matriz de Sherforce), ex Presidente del *High Court Enforcement Officers Association* y primera mujer *Under Sheriff* en un condado de Inglaterra bajo el antiguo sistema de ejecución
- Andrew Wilson, Vicepresidente del *High Court Enforcement Officers Association*, *High Court Enforcement Officer* autorizado y Director de Andrew Wilson & Co.

Suecia

- Lars Klint, Coordinador Internacional de la Autoridad de Ejecución
- Gun Svensson, Funcionario en la Autoridad de Ejecución

Borradores iniciales de los capítulos de Francia, Alemania e Inglaterra fueron revisados por un ejecutor practicante entrevistado o experto local, y el capítulo de Suecia fue realizado en colaboración con una pasante finlandesa con especialización en derecho civil. Además, a modo que se estimó necesario durante la revisión de los resultados de la investigación, se re-entrevistaron expertos a posterioridad del periodo de investigación.

La autora, durante el periodo de elaboración de esta investigación, participó como miembro del panel de expertos del Ministerio de Justicia de Chile convocado para abordar el modelo orgánico para la incorporación del Oficial de Ejecución a la Reforma Procesal Civil, a partir de julio del 2012. También durante esta investigación, participó como miembro de la mesa de trabajo del Instituto de Estudios Judiciales y la Asociación Gremial de Abogados Laboralistas sobre la modificación del proceso de ejecución laboral en Chile, proyecto llevado a cabo desde mayo del 2012. La participación en estas mesas ha podido contribuir a la obtención de más información a través del intercambio de experiencias de distintos actores relacionados con los sistemas de ejecución tanto en la región latinoamericana como afuera.

Finalmente, los resultados preliminares de esta investigación se presentaron en el Seminario Internacional “Diálogo Nueva Justicia”, llevado a cabo el 26 y 27 de Noviembre de 2012, en Quito, Ecuador. Alrededor de 300 personas, representativas de 14 países, asistieron al evento. También se presentaron en el CEJAWEBINAR, sobre el “Sistema de Ejecución en procesos judiciales no penales,” realizado el 10 de diciembre de 2012.